



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Regulación competencia digital

- Decreto 94/2024, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-1

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto funcionario habilitación nacional

- Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles BOCM-20241003-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto funcionario habilitación nacional

- Resolución de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Getafe BOCM-20241003-3

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 23 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Nombramiento*

- Orden de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Puesto libre designación*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-8

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 24 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Apoyo a la Extinción de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-9

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-10

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C), de la Comunidad de Madrid BOCM-20241003-11

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Puesto libre designación*

- Orden 4240/2024, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado “Coordinador de Enfermería”, área D, sanitario-asistencial, nivel de puesto de carrera 14, forma de provisión Libre Designación BOCM-20241003-12

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria personal docente*

- Corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares . . . BOCM-20241003-13

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convocatoria personal docente*

- Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas BOCM-20241003-14

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Concurso de méritos*

- Orden de 20 de septiembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20241003-15

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Puesto libre designación*

- Orden de 23 de septiembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1519/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-17

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1522/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-18

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1538/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-19

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1543/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 860/2024, de 28 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-20

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden 1544/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1249/2024, de 29 de julio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-21

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112***Puesto libre designación*

- Orden 3253/2024, de 23 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2539/2024 de 16 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20241003-22

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ*Resolución proceso selectivo*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad “Deportes e Instalaciones Deportivas”, convocado por Resolución de 19 de abril de 2023 BOCM-20241003-23

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Bases subvenciones*

- Orden de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales BOCM-20241003-24

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS***Pruebas capacitación profesional*

- Resolución de 22 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas de renovación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en octubre de 2024 BOCM-20241003-25

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR***Plan estratégico subvenciones*

- Orden 2900/2024, de 20 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 14, 16 y 55 y se crea la línea 75 del Anexo I y se modifica la línea 2 del Anexo IV del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero BOCM-20241003-26

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA
E INTERIOR****Canal de Isabel II***Convenio ejecución infraestructuras*

- Convenio de 18 de septiembre de 2024, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración entre el Ayuntamiento de Ajalvir, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P. BOCM-20241003-27

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Formalización contrato*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la declaración de licitación desierta del contrato de servicios para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada» BOCM-20241003-28

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA
Y UNIVERSIDADES***Convenio*

- Convenio de colaboración de 12 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, para integrar en centros educativos de la Comunidad de Madrid a auxiliares de conversación estadounidenses durante el curso 2024-2025 BOCM-20241003-29

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Adjudicación contrato*

- Anuncio de 1 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con contracarril” (expediente 6012400110) BOCM-20241003-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Emplazamiento*

- Resolución de 20 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 439/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho conviniere

BOCM-20241003-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de toma de muestras con destino a los centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20241003-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

- Resolución de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Servicio de levantamiento y elaboración de planos arquitectónicos y de instalaciones dirigidos a facilitar la identificación de los espacios de formación de salud pública comunitaria y rutas de acceso a los mismos en los edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”

BOCM-20241003-33

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 24 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dieciocho incubadoras transformables a cunas térmicas abiertas, con destino al Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”» ..

BOCM-20241003-34

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

- Resolución de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera y segunda prórroga del contrato P. A. 2022-4-205 «Servicios de composición, impresión, ensobrado y entrega a correos de las notificaciones a los pacientes del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid»

BOCM-20241003-35

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la Formalización de la primera prórroga del contrato PA 2022-4-206 “Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud”

BOCM-20241003-36

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Clínico “San Carlos”***Formalización contrato*

— Resolución de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato P. A. 2021-0-084, Suministro de Fluordesoxiglucosa 18FDG, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid

BOCM-20241003-37

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR*Autorización instalación eléctrica*

— Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 220 kV entre las subestaciones ST Alcobendas-ST Fuente Hito en el término municipal de Alcobendas, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U. ...

BOCM-20241003-38

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR**Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista***Convocatoria contrato*

— Anuncio de 20 de septiembre de 2024, de licitación del contrato de servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones asociadas a las redes de saneamiento de la cuenca norte de la urbanización del sector PP-02, Los Molinos, del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (Madrid). Expediente CS de enero de 2024

BOCM-20241003-39

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activa Villavieja del Lozoya IX Edición” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud ..

BOCM-20241003-40

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE*Convenio*

— Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Villamanrique de Tajo en acción 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20241003-41

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Convenio

- Convenio de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Valdepiélagos, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo Valdepiélagos”, en el marco de la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud

BOCM-20241003-42

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Proyecto reparcelación
- Alcalá de Henares. Licencias. Licencia actividad
- Alcobendas. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones
- Bustarviejo. Régimen económico. Ordenanza fiscal
- Ciempozuelos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Collado Mediano. Personal. Relación puestos trabajo
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarias carrera
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera
- Fuenlabrada. Personal. Nombramiento funcionarios carrera
- Las Rozas de Madrid. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Las Rozas de Madrid. Contratación. Autorización demanial
- Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Madarcos. Régimen económico. Cuenta general
- Miraflores de la Sierra. Ofertas de empleo. Oferta empleo público
- Móstoles. Personal. Gerencia Municipal de Urbanismo. Relación puestos trabajo ...
- Nuevo Baztán. Organización y funcionamiento. Composición Junta Gobierno ...
- Parla. Organización y funcionamiento. Encomienda gestión
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Ofertas de empleo. Proceso selectivo
- Pozuelo de Alarcón. Urbanismo. Convenio urbanístico
- Rivas-Vaciamadrid. Régimen económico. Cuenta general
- Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia. Régimen económico. Cuenta general
- Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM). Ofertas de empleo. Proceso selectivo

BOCM-20241003-43

BOCM-20241003-44

BOCM-20241003-45

BOCM-20241003-46

BOCM-20241003-47

BOCM-20241003-48

BOCM-20241003-49

BOCM-20241003-50

BOCM-20241003-51

BOCM-20241003-52

BOCM-20241003-53

BOCM-20241003-54

BOCM-20241003-55

BOCM-20241003-56

BOCM-20241003-57

BOCM-20241003-58

BOCM-20241003-59

BOCM-20241003-60

BOCM-20241003-61

BOCM-20241003-62

BOCM-20241003-63

BOCM-20241003-64

BOCM-20241003-65

BOCM-20241003-66

BOCM-20241003-67

BOCM-20241003-68

BOCM-20241003-69

BOCM-20241003-70

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 1 *DECRETO 94/2024, de 2 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.*

El proceso de digitalización de la sociedad abarca todos los sectores y ámbitos (laboral, económico, cultural, académico o científico), estando imbricado en la vida actual y siendo un componente esencial y transformador. Este cambio, inserto en un contexto multidisciplinar de la población, afecta también al ámbito educativo. Es por ello por lo que la Administración pública y las distintas instituciones educativas deben dar respuesta a este desafío, capacitando y actualizando, académica y profesionalmente, a docentes y alumnos.

Desde diversas instituciones se han propuesto medidas orientadas a evaluar e implementar la competencia digital docente. Entre ellas cabe citar el marco de competencias digitales para los educadores (DigCompEdu) publicado por primera vez en el año 2017 por la Comisión Europea y elaborado por el Joint Research Centre (JRC). Este documento, traducido por el Instituto Nacional de Tecnologías del Aprendizaje y de Formación del Profesorado (INTEF), es uno de los pilares esenciales a la hora de transferir y adaptar las propuestas de este informe a la realidad específica de nuestro país.

Asimismo, para dar respuesta a las necesidades que la sociedad demanda del sistema educativo español, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha previsto en su articulado diferentes disposiciones normativas al respecto. En primer lugar, el artículo 2.1.1), relativo a los fines del sistema educativo español, dispone expresamente que este se orientará hacia la capacitación para garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital, el aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, prevé en su artículo 83 el derecho a la educación digital, estableciendo que el sistema educativo garantizará la plena inserción del alumnado en la sociedad digital y el aprendizaje de un consumo responsable y un uso crítico y seguro de los medios digitales. Por ello, las Administraciones educativas deberán incluir en el desarrollo del currículo la competencia digital de estudiantes y docentes.

En el proceso digitalizador de las enseñanzas no universitarias han incidido sustancialmente dos decisiones de la Conferencia Sectorial de Educación con forma de acuerdo, ambas con el voto favorable de la Comunidad de Madrid. Estas son el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de marzo de 2022, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente y el Acuerdo de 23 de junio de 2022, sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente. El primero, publicado mediante la Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente, y el segundo en la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente.

El primer texto describe el marco de referencia de la competencia digital docente, enumerando todas sus áreas, competencias, etapas, niveles e indicadores de logro y ejemplificación a través de afirmaciones sobre el desempeño correspondientes a cada nivel de competencia. Se trata, por tanto, de un marco común a todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas, siendo objeto de desarrollo posterior por cada una de ellas. El segundo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación describe, de forma muy sintética, el proceso de certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente en todos los niveles previstos por el marco.

Este decreto tiene por objeto establecer los principios y características esenciales a los que se ha de ajustar el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente, así como su validez y eficacia. Recoge en primer lugar, el objeto y el ámbito de aplicación del mismo, la estructura de dicho procedimiento y los principios, referentes e itinerarios que rigen el mismo. Seguidamente, establece el desarrollo del procedimiento de acreditación, exponiendo los requisitos para poder participar en él, el desarrollo del mismo, la certificación, efecto y vigencia, junto al contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente. Regula, finalmente, el sistema de organización y gestión del procedimiento acreditativo.

Este decreto responde a los principios de buena regulación previstos por el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, resulta esencial para el mantenimiento y la mejora de la calidad de la enseñanza en nuestra Comunidad, que los profesores acrediten su competencia digital docente, con el fin último, no solo de evaluación y certificación de la misma, sino del inicio simultáneo de un proceso de formación permanente en esta materia, elevando progresivamente los conocimientos y destrezas de los docentes. Junto a ello, resulta clave delimitar un sistema eficaz a través del cual se acredite esta competencia en las enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid.

En consonancia con el principio de proporcionalidad, se trata de una norma que pretende agilizar el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente conteniendo únicamente la regulación imprescindible y evitando cualquier tipo de reiteración con las disposiciones normativas provenientes del ámbito estatal. Por ello, el texto contiene la regulación indispensable para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, en consonancia con la Resolución de 4 de mayo de 2022 y la Resolución de 1 de julio de 2022, para delimitar un nuevo marco normativo claro, estable, predecible, integrado y que proporcione certidumbre en su conocimiento y comprensión a todos los docentes de la Comunidad de Madrid, facilitando y promoviendo su participación activa en el proceso de acreditación de la competencia digital docente.

En aplicación del principio de transparencia, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se ha dado cumplimiento a los trámites de audiencia e información pública establecidos en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, siendo posteriormente objeto de publicación en el mismo.

En lo relativo al cumplimiento del principio de eficiencia, no se imponen cargas administrativas y se racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos, simplificando y agilizando al máximo el procedimiento acreditador en materia de competencia digital docente de la Comunidad de Madrid. A este respecto, no existen duplicidades, los plazos y tiempos para su gestión han procurado minimizarse al máximo, pretendiendo en todo momento aprovechar de manera óptima los medios tecnológicos dispuestos al efecto por la Administración educativa madrileña.

Para la elaboración de este decreto se han solicitado el dictamen del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid y el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 29.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, es competente para realizar el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

El Consejo de Gobierno es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión el día 2 de octubre de 2024,

DISPONE**Capítulo I***Disposiciones generales***Artículo 1***Objeto*

El presente decreto tiene por objeto establecer los principios y características esenciales a los que se ha de ajustar el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente del personal docente de los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, así como su validez y eficacia.

Artículo 2*Ámbito de aplicación*

Los principios y características esenciales del procedimiento de acreditación de la competencia digital docente, así como los requisitos y efectos establecidos en el presente decreto, tienen alcance y validez en la Comunidad de Madrid.

Artículo 3*Reconocimiento y equivalencia*

La Comunidad de Madrid considera equivalentes y reconoce como tales las acreditaciones de competencia digital docente efectuadas por otras administraciones educativas autonómicas que estén basadas en la normativa nacional vigente dispuesta al efecto y los acuerdos adoptados en esta materia por la Conferencia Sectorial de Educación, así como los efectos sobre el desarrollo profesional que de ellos pudieran derivarse.

Artículo 4*Definiciones*

A los efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) Competencia digital docente: integración de conocimientos, destrezas, habilidades y actitudes que han de ponerse simultáneamente en juego para desempeñar la acción docente implementando las tecnologías digitales para dar respuesta a los problemas e imprevistos que pudieran presentarse en una situación profesional singular concreta.
- b) Procedimiento de acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente: conjunto de actuaciones dirigidas a evaluar y reconocer esta competencia adquirida a través de la formación académica, la realización de pruebas específicas, la observación del desempeño, o el análisis y validación de evidencias en materia digital docente.
- c) Guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid: documento elaborado y actualizado periódicamente por la Comunidad de Madrid que muestra los aspectos esenciales de dirección y orientación en el proceso acreditador de la competencia digital docente.
- d) Nivel de competencia digital docente: grado de desarrollo de la competencia digital docente alcanzado en cada una de las etapas aplicando para su descripción los criterios generales establecidos en el marco de referencia de la competencia digital docente.
- e) Área: en materia de competencia digital docente, es el conjunto de competencias profesionales y pedagógicas de los educadores en materia de digitalización.
- f) Competencia: en el ámbito de la competencia digital docente, es la unidad en la que se subdivide cada una de las áreas. Establece la aptitud o idoneidad de un docente para desarrollar su carrera profesionalmente dentro de cada una de las áreas del marco de referencia de la competencia digital docente. Dicho marco prevé veintitrés competencias distribuidas en las seis áreas ya referidas.
- g) Etapas de progresión: unidad en que, en coherencia con el marco de referencia de la competencia digital docente, puede dividirse una competencia. Ésta, a su vez, puede ser divisible en niveles de progresión, cuya superación conjunta garantiza

- la consecución de los contenidos en materia digital docente vinculados a la competencia y al área a las que están adscritas.
- h) Niveles de progresión: conjunto de estándares interrelacionados en los que se subdivide una etapa de progresión y divisibles en indicadores de logro. Permiten concretar el ejercicio de la actividad profesional docente empleando herramientas digitales.
 - i) Indicadores de logro: conductas que permiten describir de forma observable en un docente los desempeños característicos para un nivel y competencia dados.
 - j) Afirmaciones sobre el desempeño: conjunto de conocimientos y destrezas específicos que conforman modelos del contenido básico del marco de referencia de la competencia digital docente, y que permiten constatar la progresión y consecución por parte del docente.
 - k) Observación del desempeño para el nivel B: estudio individualizado de evidencias suficientes para mostrar el desempeño actual del docente en el aula, respondiendo, en el caso del nivel B1 a un perfil que integra en su quehacer diario las tecnologías digitales, y en el de un B2 a aquel que muestra un conocimiento experto de los medios e instrumentos digitales y los aplica en el ejercicio de la docencia directa.
 - l) Evidencia de puesta en práctica: prueba o certeza, dentro de los niveles de acreditación B1 y B2 de la integración o dominio de herramientas digitales para la función docente.
 - m) Observación del desempeño para el nivel C: estudio individualizado de evidencias suficientes para mostrar el desempeño actual del docente que trascienda el aula, respondiendo, en el caso del nivel C1 a un perfil de liderazgo circunscrito al ámbito de su centro e inter-centros, y que, en el nivel C2 se trate de un profesional innovador, pionero, que supera el nivel inter-centros y permea en toda la comunidad educativa con proyección nacional e internacional.
 - n) Análisis y validación de evidencias compatibles con los indicadores de los niveles C1 y C2: constatación documentada y reciente que muestre un dominio que, en el caso del nivel C1 responda a un perfil de liderazgo circunscrito al ámbito de su centro e inter-centros, y que, en el nivel C2 a un perfil pionero e innovador que alcance a toda la comunidad educativa con proyección nacional e internacional.
 - ñ) Categoría de evidencia: agrupación de las evidencias compatibles con los niveles C de competencia digital docente, en función de distintos ámbitos de acción profesional preestablecidos por la Administración educativa.
 - o) Itinerario: vía a través de la cual el docente acreditará su competencia digital en función del nivel y del procedimiento de acreditación escogido.
 - p) Apto: resultado que muestra que el docente está en posesión de un nivel de competencia digital docente en todas las áreas y competencias del marco de referencia de la competencia digital docente, o de un área en concreto en el nivel C2.
 - q) Unidad mínima de acreditación: agregado mínimo susceptible de reconocimiento en materia de competencia digital docente.

Artículo 5

Fines del procedimiento de acreditación

Los fines del procedimiento que se regula en el presente decreto son:

1. Facilitar a los docentes la formación en materia digital necesaria para ejercer adecuadamente su profesión de cara al presente y al futuro a medio plazo, dotando de los medios necesarios para su constante actualización, e incentivar el incremento de sus cualificaciones profesionales dentro de esta área, ofreciendo oportunidades para crecer como profesionales de la enseñanza.
2. Evaluar la competencia digital de los docentes de la Comunidad de Madrid, adquirida mediante la formación, la investigación o la experiencia laboral, a través de un procedimiento y una metodología común que garantice la validez, fiabilidad, objetividad, transparencia y rigor técnico de dicha evaluación.
3. Acreditar la competencia digital docente, favoreciendo su puesta en valor, con el fin último de que los docentes sean capaces de preparar a los estudiantes para participar de forma activa en la vida y el trabajo en una era digital, así como aprovechar los beneficios de las tecnologías digitales para mejorar su práctica pedagógica y sus estrategias organizativas diarias.
4. Registrar el nivel obtenido en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.

Artículo 6*Estructura del marco de referencia de la competencia digital docente*

1. El presente decreto distingue seis áreas competenciales. Cada una de ellas responde a un elemento definitorio de la competencia digital docente (compromiso profesional, contenidos digitales, enseñanza y aprendizaje, evaluación y retroalimentación, empoderamiento del alumnado y desarrollo de la competencia digital del alumnado). A su vez, cada una de estas áreas se divide en varias competencias (entre tres y cinco) ascendiendo a un total de veintitrés. Igualmente, cada una de las competencias se divide de nuevo en etapas de progresión y éstas en niveles de progresión. Por último, los niveles de progresión se dividen en indicadores de logro.

2. Cada una de las áreas, competencias, etapas de progresión, niveles de progresión e indicadores de logro se adscriben a seis niveles diferentes en función de su dominio. Estos niveles son A1, A2, B1, B2, C1 y C2.

Capítulo II*Principios, referentes e itinerarios del procedimiento de acreditación de la competencia digital docente***Artículo 7***Acreditación de la competencia digital docente*

La acreditación en el marco definido en este decreto es el procedimiento estructurado por el que se comprueba si la competencia digital de un docente cumple o no con las especificaciones y criterios establecidos en las áreas, competencias, etapas de progresión, niveles de progresión, indicadores de logro y afirmaciones sobre el desempeño dispuestos en el marco de referencia de la competencia digital docente vigente.

Este procedimiento se rige por una serie de principios, referentes e itinerarios que garantizan su adecuado desarrollo y consecución.

Artículo 8*Principios del procedimiento*

Este procedimiento se regirá por los principios dispuestos en la Constitución Española y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por los que a continuación se establecen:

- a) Respeto de los derechos individuales: se garantizará a lo largo de todo el procedimiento de acreditación por parte de la Administración educativa la igualdad de oportunidades para con todos los docentes que quieran ser evaluados. El acceso al procedimiento tiene carácter voluntario y sus resultados son confidenciales. Dicha acreditación consta de forma individualizada en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.
- b) Fiabilidad: se fundamenta en criterios, métodos e instrumentos que aseguren resultados comparables entre todos los docentes participantes, independientemente del medio, lugar o momento en el que se desarrolle el procedimiento de acreditación de la competencia digital docente.
- c) Validez: los métodos de evaluación empleados y su concreción mediante formación, pruebas específicas, observación del desempeño o análisis y validación de evidencias deberán medir adecuadamente la competencia digital de los docentes que se inscriban en cada uno de los diferentes itinerarios de acreditación previstos.
- d) Objetividad: durante todo el procedimiento de reconocimiento y acreditación de la competencia digital docente se garantizará la imparcialidad y el rigor técnico del órgano administrativo que evalúe el mismo.
- e) Coordinación: se garantizará la adecuada coordinación y complementariedad en las actuaciones de todas las partes responsables de su desarrollo, con el fin de conseguir la máxima eficacia y eficiencia en su implementación.

- f) **Transparencia:** en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, los poderes públicos facilitarán y mantendrán actualizada toda la información institucional general relativa a cada itinerario, junto a aquella otra que se considere relevante para el seguimiento y la consecución del mismo.

Artículo 9

Referentes e itinerarios de acreditación de la competencia digital docente

1. La acreditación y el reconocimiento de la competencia digital docente tienen como referentes los indicadores de logro del marco de referencia de la competencia digital docente que estén incluidos en cada una de las áreas previstas en él.
2. Para la acreditación de la competencia digital docente, se emplearán, en función del nivel objeto de acreditación, distintos itinerarios. Entre ellos se prevén, en función del nivel a acreditar, la formación, la superación de prueba específica, las titulaciones oficiales que habiliten para la profesión docente, la observación del desempeño o el análisis y validación de evidencias.
3. La concreción y el desarrollo del contenido de estos itinerarios estará previsto en la correspondiente orden de la consejería competente en materia de Educación de la Comunidad de Madrid. La dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente elaborará una guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid sin carácter normativo con la finalidad de mantener actualizados todos los contenidos relativos al procedimiento.

Artículo 10

Unidad mínima de acreditación

1. Para los niveles A1, A2, B1, B2 y C1, la unidad mínima de acreditación es el nivel.
2. Para el nivel C2, la unidad mínima de acreditación es el área.

Capítulo III

Información, guía y apoyo al procedimiento

Artículo 11

Información

1. La Administración educativa proporcionará, en virtud del principio de transparencia, información a los docentes de la Comunidad de Madrid sobre la tipología y las herramientas de acreditación de los diferentes niveles competenciales, los requisitos de acceso al mismo y los respectivos derechos y obligaciones de la Administración y del docente.
2. La dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente garantizará la formación continua y la actualización de todos los docentes que opten por acreditarse.
3. Todos los centros que conforman la red de formación permanente del profesorado de la Comunidad de Madrid ofertarán los materiales y las herramientas necesarias para su autoevaluación, con el fin de que éste opte por los itinerarios de acreditación que más se ajusten a su perfil competencial en materia digital.

Artículo 12

Guía de evaluación pública de la Comunidad de Madrid

1. La dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente elaborará una guía de evaluación pública, que será actualizada periódicamente.
2. La guía de evaluación pública, contendrá, como mínimo:
 - a) Una síntesis explicativa del contenido y de los distintos requisitos formativos que prevé el marco de referencia de la competencia digital docente para cada uno de los niveles a acreditar (A1, A2, B1, B2, C1, C2).
 - b) Los diversos procedimientos e itinerarios de acreditación competencial previstos para cada uno de los distintos niveles incluidos en el marco de referencia de la competencia digital docente.

- c) La descripción de los perfiles docentes previstos para cada nivel competencial.
- d) Una guía con modelos de evidencias de puesta en práctica para la observación del desempeño en los niveles B1 y B2. También incluirá directrices para el análisis y validación de evidencias compatibles con los niveles C1 y C2, que servirá a los docentes como elemento de orientación y apoyo técnico para realizar el itinerario de reconocimiento que consideren más adecuado a su perfil.

Capítulo IV

Desarrollo del procedimiento de acreditación. Requisitos, procedimientos, itinerarios, notificación, efecto y vigencia

Artículo 13

Requisitos de participación en el procedimiento de acreditación

1. La participación en unos u otros procedimientos acreditativos de los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2, junto con la posibilidad de acreditar específicamente los niveles B1 y B2 que será exclusiva de los docentes que estén en ejercicio activo en el aula, dependerá de la situación profesional en la que se encuentren los docentes de la Comunidad de Madrid.
2. Esta situación variará en función de si se está en ejercicio activo de la profesión o, por cualquier circunstancia personal o profesional, los docentes se encuentran en situación de inactividad en el ejercicio de la docencia en el aula.
3. Las distintas situaciones administrativas y laborales que se prevén son las siguientes:
 - a) Ser funcionario docente en la Comunidad de Madrid que imparta enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o los títulos de Formación Profesional u otras enseñanzas que sigan en vigor en cada momento, en servicio activo.
 - b) Ser funcionario docente en la Comunidad de Madrid y encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en el título VI, artículos 85 al 90, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
 - c) Estar incluido en las listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en los cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
 - d) Estar impartiendo en la Comunidad de Madrid enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, o los títulos de Formación Profesional que sigan en vigor en cada momento, en un centro sostenido con fondos públicos o encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 46 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
 - e) Ser funcionarios docentes no ejercientes o profesores de enseñanzas sostenidas con fondos públicos, realizando labores de representación en Junta de Personal u órganos de representación unitaria previstos por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o aquellas otras contempladas por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
 - f) Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a órganos o entidades públicas de la Comunidad.
 - g) Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los organismos educativos de la Administración General del Estado.
 - h) Ser funcionarios docentes de la Comunidad de Madrid adscritos a los Programas de Acción Educativa en el Exterior adscritos al ministerio competente en materia de educación.
 - i) Ser Inspectores de Educación, cuya regulación en el ámbito de la Comunidad de Madrid se encuentra establecida por Decreto 133/2014, de 27 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid. Comprende igualmente a quienes, no siendo funcionarios de carrera del cuerpo de Inspectores de Educación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sí desempeñen tales funciones.
 - j) Ser Inspectores de Educación y encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas descritas en el título VI, artículos 85 al 90, del texto refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- k) Ser Inspectores de Educación realizando labores de representación en Junta de Personal u órganos de representación unitaria, o aquellas otras contempladas por la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- l) Ser Inspectores de Educación adscritos a órganos o entidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Artículo 14

Descripción de los procedimientos de acreditación de la competencia digital docente

1. La dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente, en función de los distintos niveles de competencia digital docente y sus correlativos itinerarios, iniciará de forma periódica distintos procedimientos, de reconocimiento y acreditación.

2. El procedimiento de acreditación de los niveles A1 y A2 es de carácter independiente. Ello implica que podrán alcanzarse estos niveles de acreditación empleando de forma indistinta y separada los diferentes itinerarios previstos para ello. La prueba específica de ambos niveles (A1 y A2) será conjunta y simultánea.

3. El procedimiento de acreditación de los niveles B1 y B2 es de carácter sumativo. Ello implica que, para poder acreditar estos niveles tendrán que desarrollarse todas las acciones de forma sumativa previstas para cada itinerario. Igualmente, en todo caso, solo podrán presentarse al procedimiento acreditativo de estos dos niveles aquellos docentes que se encuentren en el momento de la convocatoria y durante la realización de todo el proceso acreditativo en ejercicio activo en el aula, esto es, impartiendo docencia en un centro de educativo de la Comunidad de Madrid.

4. El procedimiento de acreditación de los niveles C1 y C2 es consecutivo. Ello implica, en primer lugar, que para proceder al análisis y validación de evidencias compatibles con los indicadores de logro del nivel C1 será necesario superar una prueba de evaluación previa (observación del desempeño). Quienes estén en ejercicio activo en el aula deberán estar en posesión previamente del nivel B2. Igualmente, para poder acceder al itinerario de acreditación del nivel C2 por áreas, será necesario haber acreditado previamente el nivel C1 de forma previa a la aportación de evidencias compatibles con el nivel C2 para su posterior análisis y validación.

Artículo 15

Procedimientos acreditativos e itinerarios de acreditación de la competencia digital docente

La correspondiente orden que desarrolle el presente decreto determinará los diferentes procedimientos e itinerarios de acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

Artículo 16

Inscripción en el procedimiento

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos para cada convocatoria, y voluntariamente deseen participar en el procedimiento de acreditación, deberán solicitarlo previamente, seleccionando el itinerario en el que quieren participar, mediante los medios dispuestos por la Administración educativa a tal efecto.

2. La inscripción para la participación en el procedimiento regulado en este decreto se formalizará de manera individualizada, por medios electrónicos y debiendo seleccionar cada candidato el nivel de acreditación por el que opta.

Artículo 17

Desarrollo del procedimiento de acreditación de la competencia digital docente

1. La valoración de cada uno de los itinerarios acreditativos por los que haya optado cada candidato tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia digital docente requerida para cada nivel establecido en el marco de referencia de la competencia digital docente fijada a partir de su contexto profesional específico.

2. La evaluación se realizará por parte de la dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente en función de cada itinerario previsto, analizando toda la documentación aportada por el candidato y, en su caso, recabando

nuevas evidencias necesarias para evaluar la competencia digital docente en el nivel en el que se haya inscrito.

3. Se utilizarán los siguientes procedimientos, en función de los niveles e itinerarios previstos:

- a) Formación (actividades específicas).
- b) Prueba específica.
- c) Titulaciones universitarias oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión docente o específicas sobre tecnologías educativas conforme al marco de referencia de la competencia digital docente vigente en cada momento.
- d) Observación del desempeño en los niveles B1 y B2.
- e) Observación del desempeño en los niveles C1 y C2.
- f) Análisis y validación de evidencias en los niveles C1 y C2.

4. El empleo de unos u otros métodos diferirá en función del nivel y el itinerario acreditativo empleado.

5. En el caso de la realización de prueba específica o prueba de evaluación, la Administración educativa determinará las fechas y lugares de realización de las mismas, garantizando en todo momento la disposición de medios necesarios para la correcta realización de la prueba.

Artículo 18

Notificación individualizada e inscripción en el extracto de formación del candidato

1. El resultado de la valoración de la competencia digital docente se expresará de acuerdo a lo establecido en marco de referencia de la competencia digital docente y se notificará a cada candidato por los medios electrónicos dispuestos por la Comunidad de Madrid.

2. La acreditación se hará efectiva cuando, en función del nivel e itinerario de acreditación, se presenten y validen las correspondientes evidencias y, finalmente, se inscriba en el extracto de formación del candidato.

3. La documentación requerida durante todo el procedimiento de acreditación para su análisis y validación será debidamente conservada por la administración competente.

Artículo 19

Acreditación, efecto y vigencia. Normas comunes a todos los itinerarios

1. Una vez concluidos los distintos itinerarios acreditativos y, habiendo comprobado la Administración educativa que todos los candidatos declarados aptos en los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos, se emitirá la correspondiente acreditación del nivel de competencia digital docente, que quedará reflejada en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid.

2. La acreditación de los docentes deberá ser reevaluada para su actualización en periodos no inferiores a seis años.

Artículo 20

Contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente

El contenido básico del documento acreditativo de la competencia digital docente, así como los efectos de esa valoración y acreditación competencial, incluirá, al menos, los siguientes datos:

- a) Denominación: “Acreditación del nivel de competencia digital docente”.
- b) Referencia normativa que regule la acreditación.
- c) Itinerario de acreditación empleado.
- d) Nivel de competencia digital docente reconocido: A1, A2, B1, B2, C1, C2.
- e) En el caso de acreditación del nivel C2 de competencia digital, se incluirá únicamente la referencia al área o áreas alcanzadas del marco de referencia de la competencia digital docente, con sus correspondientes competencias e indicadores de logro.
- f) Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad de Madrid, que lo expide.
- g) Datos del docente que acredita (nombre, apellidos, documento nacional de identidad).
- h) Fecha de expedición.

Capítulo V

*Organización y gestión del procedimiento***Artículo 21***Órgano competente del desarrollo del procedimiento de acreditación, su seguimiento y registro*

El órgano competente del desarrollo del procedimiento de acreditación, su seguimiento y registro será la dirección general que tenga atribuida la competencia en materia de acreditación de la competencia digital docente en la Comunidad de Madrid.

Artículo 22*Funciones del órgano competente en materia de acreditación de la competencia digital docente*

La dirección general competente en materia de acreditación de la competencia digital docente realizará las siguientes funciones:

- a) Planificar, dirigir y coordinar la gestión del procedimiento de acreditación, garantizando los medios necesarios para su cumplimiento y la transparencia del mismo.
- b) Considerar, y en su caso reconocer, la equivalencia de las acreditaciones en competencia digital docente de otras Administraciones públicas educativas.
- c) Establecer mecanismos para facilitar al Registro de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid los datos de acreditación de los docentes.
- d) Designar a los profesionales que supervisarán los diferentes itinerarios de acreditación y dictar las instrucciones que orientarán sus actuaciones.
- e) Elaborar y reeditar periódicamente una guía de evaluación pública autonómica.
- f) Confeccionar para cada curso escolar un plan de seguimiento y evaluación que permita comprobar la calidad, la eficacia y el impacto de este procedimiento de acreditación competencial.
- g) Conservar la documentación que se genere por cada candidato durante el desarrollo del procedimiento.
- h) Expedir y registrar las acreditaciones del nivel de competencia digital docente.
- i) Las demás competencias que le atribuya la normativa vigente en cada momento.

Artículo 23*Protección de datos*

Cualquier tratamiento de datos de carácter personal que se lleve a cabo durante la tramitación del procedimiento respetará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se habilita al titular de la consejería competente en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del presente decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Habilitación para la aplicación

La dirección general con competencias en materia de acreditación de la competencia digital docente adoptará, en el ámbito de sus competencias, cuantas instrucciones y medidas sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA*Entrada en vigor*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 2 de octubre de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

La Presidenta,
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/15.889/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 2** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Móstoles.*

El Ayuntamiento de Móstoles, mediante escrito fecha 16 de mayo de 2024, remite documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo, denominado “Secretario General del Pleno”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinada la documentación, con fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección General de Reequilibrio Territorial, requiere al Ayuntamiento de Móstoles para que acompañe documentación necesaria para la tramitación del expediente.

El Ayuntamiento de Móstoles aporta la documentación requerida con fecha 24 de junio de 2024 y 21 de agosto de 2024.

Consta en el expediente: certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, por el que se aprueban las bases que ha de regir el procedimiento para la provisión, por libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; bases que han de regir la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2024, por el que se modifica el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024, el que se aprueban las bases que ha de regir el procedimiento para la provisión, por libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2024 y 28 de mayo de 2024 y por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2024.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO I

ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

«[...]

Primero

Aprobar las bases para la provisión del puesto de Secretario /a General del pleno del Ayuntamiento de Móstoles, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo

Dar traslado a la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024, DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE MODIFICAN EL ACUERDO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2024, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

«[...]

Primero

Modificar el párrafo 2 de la base tercera de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 7/310, de 30 de abril de 2024, de tal manera que:

Donde dice:

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Debe decir:

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b), c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo

Modificar la base séptima de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, que fueron aprobadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 7/310, de 30 de abril de 2024, de tal manera que:

Donde dice:

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano

de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. La convocatoria podrá declararse desierta, aunque concurren personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.

Debe decir:

Concluido el plazo, la Junta de Gobierno Local, procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para su anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercero

Dar traslado de la modificación de las bases que han de regir el procedimiento para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, a la Dirección General de Reequilibrio Territorial, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local para que continúen con la tramitación del expediente».

**DECRETO DE ALCALDÍA FECHA 26 DE JULIO DE 2024,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN,
MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE SECRETARIO
GENERAL DEL PLENO, RESERVADO A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN
DE CARÁCTER NACIONAL**

«[...]»

Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Secretario/a General del Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, de conformidad con las bases de la indicada convocatoria, aprobadas por Acuerdo 7/310 de Junta de Gobierno Local, de 30 de abril de 2024, y modificadas por Acuerdo 5/382 de Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de mayo de 2024.

Segundo

Dar traslado a la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y posterior publicación en el “Boletín Oficial del Estado”».

ANEXO II

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN,
DEL PUESTO SECRETARIO/A GENERAL DEL PLENO,
DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, RESERVADO A FUNCIONARIOS
DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN
DE CARÁCTER NACIONAL**

Primera

Objeto de la convocatoria

Provisión por Libre Designación del puesto de Secretario/a General del Pleno, subescala Secretaría, categoría Superior, del Ayuntamiento de Móstoles.

Segunda

Características del puesto

- Denominación y clase del puesto: Secretario/a General del Pleno.
- Entidad Convocante: Ayuntamiento de Móstoles.
- Subescala: Secretaría.
- Categoría: Superior.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 4.522,87 euros/mes.

Tercera*Requisitos para su desempeño*

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario/a de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría Superior, Subgrupo A1.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios/as que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Cuarta*Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato y forma de acreditarse*

- Se valorará la experiencia y la formación en el ejercicio de las funciones directivas, especialmente en municipios de Gran Población.
- Experiencia en funciones de Secretaría Municipal.
- Formación: se valorarán los cursos de formación y de perfeccionamiento recibidos o impartidos, actividad Colegial, etcétera.

Quinta

Se constituirá un Comité evaluador para evaluar las solicitudes presentadas por los candidatos de Acuerdo con lo establecido en las presentes bases. Las personas candidatas podrán ser convocadas para realizar una entrevista curricular.

Sexta*Presentación de solicitudes*

Las solicitudes y méritos se presentarán, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, en el Registro General del Ayuntamiento, en sus Registros Auxiliares, o en cualquier otro registro establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de participación, se acompañará currículum vitae, certificado de Vida Laboral y fotocopias de la documentación acreditativa tanto de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto como de los méritos alegados, tales como:

- Títulos académicos y profesionales.
- Puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, especialmente en la Administración Local detallando las funciones y servicios efectivos prestados en cada uno de los puestos de trabajo.
- Estudios y cursos realizados.
- Cuantos otros méritos se consideren oportunos a los fines de la convocatoria.

Séptima*Resolución de la convocatoria*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de aquella al citado órgano de la Comunidad Autónoma y a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución deberá de ser motivada.

Octava*Proceso de selección*

Durante el proceso de selección se analizarán los currículum vitae de cada candidato/a y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato/a para aclarar aspectos del mismo. Para la selección de los candidatos/as se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30

de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena*Toma de posesión*

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto número 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Décima*Régimen impugnatorio*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(03/15.351/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 3** *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, del puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Ayuntamiento de Getafe.*

El Ayuntamiento de Getafe, mediante escrito fecha 16 de julio de 2024, remite documentación relativa a la convocatoria por el sistema de Libre Designación del puesto de trabajo, denominado “Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno”, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Examinada la documentación, con fecha 24 de julio de 2024, la Dirección General de Reequilibrio Territorial requiere al Ayuntamiento de Getafe para que acompañe documentación necesaria para la tramitación del expediente.

El Ayuntamiento de Getafe, aporta la documentación requerida con fecha 20 de agosto de 2024.

Consta en el expediente: oficio de remisión; Resolución de la Concejala-Delegada de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, de convocatoria del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por Libre Designación; bases que han de regir la provisión por Libre Designación del puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; aclaración de la situación del puesto, ya que conforme consta en el Registro integrado de habilitados nacionales del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, el puesto está cubierto con carácter definitivo, no pudiendo ser convocado; certificado de la Resolución de la Concejala delegada de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, del Ayuntamiento de Getafe, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión, por Libre Designación, del puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Getafe, con las modificaciones referidas a la denominación del Ministerio; certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2024, por el que se modifica el acuerdo de fecha 24 de junio de 2024, referido a las bases que han de regir el procedimiento para la provisión por Libre Designación, del puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En uso de la competencia conferida a la Dirección General de Reequilibrio Territorial en el artículo 13.4.k) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Publicar las bases y la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Getafe, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aprobadas por Resolución de la Concejala-Delegada de Infancia, Educación, Recursos Humanos y Modernización de la Administración, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2024 y 14 de agosto de 2024.

En Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Javier Carazo Gil.

ANEXO I

**RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA,
EDUCACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN,
MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE JEFE/A
DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO,
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

«[...]

Primero

Convocar para su provisión mediante Libre Designación el puesto de Jefe/a de la Oficina de la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Getafe, reservado a Funcionarios/as con Habilitación de Carácter Nacional de la Subescala Secretaría, categoría superior, conforme a las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 26 de junio de 2024 y modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2024.

Segundo

Remitir las bases a la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, para publicación de las bases en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su posterior remisión de la convocatoria al Ministerio para la Transformación Digital y Función Pública, para publicación de la Convocatoria en “Boletín Oficial del Estado”, publicación que dará paso a la presentación de solicitudes».

ANEXO II

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN,
DEL PUESTO JEFE/A DE LA OFICINA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO, DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE,
RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

Primera*Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en el artículo 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en lo que resulte compatible con la normativa sobre función pública de general o supletoria aplicación.

Segunda*Objeto de la convocatoria*

El objeto de la convocatoria es regular el procedimiento de provisión, descrito en la base siguiente.

Una vez aprobado se remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y remisión al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el plazo máximo de diez días, con referencia precisa al número y fecha del diario en el que ha sido publicado.

El Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, dispondrá la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Tercera*Descripción del puesto*

- Adscripción: Unidad Administrativa de la Oficina de la Junta de Gobierno.
- Denominación: Jefe/a de la Junta de Gobierno.

- Número de puesto en RPT: 920-81-002-01.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Categoría: Superior.
- Grupo: A.
- Subgrupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 67.154,69 euros/anuales.
- Requisitos específicos: disponibilidad total para prestar servicios cuando se precise.
- Funciones: Las previstas en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el artículo 20 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe.

Cuarta

Requisitos

Podrán participar en el presente proceso quienes antes de la finalización del plazo de instancias posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación nacional, subescala Secretaría, categoría Superior.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos que señala el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Quinta

Criterios de selección

Durante el proceso de selección se analizarán los currículums *vitae* de cada aspirante y se podrá realizar una entrevista curricular para aclarar aspectos del mismo.

Con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad, la selección se efectuará comprobando la medida en que los méritos profesionales y académicos de los /as, así como, en su caso, el resultado de la entrevista ajustan con mayor fidelidad a las exigencias propias del puesto convocado, formulándose propuesta a favor de quien se considere que globalmente posee la mayor idoneidad para ello, debiendo en todo caso, motivarse comparativamente entre quienes participan. También deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Sexta

Solicitudes de participación

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud se presentará utilizando el modelo oficial que podrá descargarse en la sede electrónica municipal <https://sede.getafe.es/> dentro del apartado “oferta pública de empleo”, debiendo cumplimentarse todos los datos personales y profesionales, con manifestación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las instancias se dirigirán a esta Corporación convocante y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución número 1, de este municipio; o bien, en cualquiera de las formas previstas artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará el currículum de la persona solicitante, en el que constarán los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración pública, los títulos académicos o formativos, que en cada caso se posean y cuantas otras circunstancias meritorias se estimen oportunas poner de manifiesto. Habrá de adjuntarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, admitiéndose fotocopia simple, sin perjuicio de su posterior cotejo con el original.

Asimismo, se deberá aportar certificado de servicios emitido dentro del plazo de presentación de solicitudes y suscrito por la persona titular del órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública, acreditativo de los requisitos exigidos en la convocatoria relativos a la Escala, Subescala, Categoría, Subgrupo de titulación, Administración Pública, de procedencia, destinos ocupados y situación administrativa actual.

Séptima*Aspirantes admitidos/as*

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se dará publicidad a la lista de admitidos/as en la sede electrónica municipal, quedando abierto un plazo de diez días para la subsanación de posibles defectos, en caso de que resulte necesario.

Octava*Resolución y nombramiento*

Concluidas las actuaciones precedentes, se procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria y a la vista de los criterios de selección indicados, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, debiendo darse cuenta al Pleno de la Corporación.

De dicha Resolución se dará traslado al órgano competente de la Comunidad de Madrid, y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, para la publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y anotación en el Registro correspondiente.

Novena*Toma de posesión*

El plazo de toma de posesión será establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, es decir, tres días hábiles si se trata de puestos de trabajo en la misma localidad, o un mes si se trata del primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión empezará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo deberá computarse desde dicha publicación.

Décima*Protección de datos*

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Getafe, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente en el marco de la presente convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una protección legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD porque el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental, y archivo del Ayuntamiento, así como otros que resulten aplicables.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en sede electrónica del Ayuntamiento de Getafe y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad será la de notificar a cada uno de los y las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan ante el Servicio de Atención al Vecino (plaza de la Constitución, sin número, 28901 Getafe, Madrid), en la sede electrónica del ayuntamiento.

to. Si lo desea puede consultar a la persona designada como Delegada de Protección de Datos a dpd@ayto-getafe.es

También podrá revocar el consentimiento sin que afecte a los trámites realizados hasta el momento de la solicitud de la revocación.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, CP 28001, de Madrid, o través de su Sede electrónica <http://sedeagpd.gob.es> . No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de protección de Datos del Ayuntamiento.

Puede obtenerse más información en el apartado de Privacidad de la web municipal.

Undécima

Régimen impugnatorio

Contra las presentes bases que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio que los interesados puedan ejercitar, en cualquier caso, otro recurso, que estimen procedente, en virtud de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(03/15.352/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4 *ORDEN de 23 de septiembre de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Secretaria General Técnica, María Isabel Arruti Ormaeche.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
37441 SERV. GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y PROVISION DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						SUPERIOR DE GESTIÓN	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO NO DOCENTE EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PERSONAL NO DOCENTE EXPERIENCIA EN EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES INFORMÁTICAS SIRIUS INSTITUCIONAL Y SIRE							

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40043 SERV. COORDINACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL	CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO VICECONSEJERIA HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN JURÍDICO Y REGISTRO DE PERSONAL DIVISIÓN REGISTRO DE PERSONAL Y REGISTROS DE ALTOS CARGOS SERVICIO COORDINACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL	A/B	26	28.029,96	COMUNIDAD DE MADRID		
						TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						SUPERIOR DE GESTIÓN	G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL							
EXPERIENCIA EN LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE REGISTRO DE PERSONAL (SIRE) DE ACTOS DE HISTORIA PROFESIONAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID EXPERIENCIA EN ESTUDIO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS INFORMÁTICAS CON MADRID DIGITAL RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE REGISTRO DE PERSONAL (SIRE) COLABORACIÓN EN LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS DE HISTORIA PROFESIONAL DE PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD DE MADRID COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO							

(03/15.273/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 30 de julio de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de agosto), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelven los dos procesos selectivos para el ingreso, por los sistemas de acceso libre y de promoción interna en el Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, convocados por Orden 619/2021, de 19 de noviembre, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Organos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales, Escala Técnica, Categoría de Técnico Medio Agente Forestal, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid, a las personas que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en Plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org para concertar cita previa.

Cuarto

Las personas aspirantes referidos cesarán en su condición de personal funcionario en prácticas con efectos de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024).—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO
CATEGORÍA DE TÉCNICO MEDIO AGENTE FORESTAL, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA COMUNIDAD DE MADRID
Turno Promoción Interna

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	CALVO FERNÁNDEZ, DIEGO	59201	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
2	CHICHARRO CONTRERAS, ERNESTO ANTONIO	59198	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
3	MATEOS MATÍAS, DAVID	84045	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
4	MORENO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	84047	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
5	MARTÍN SÁNCHEZ, ANDRÉS	84044	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
6	PASTOR GONZÁLEZ, MARÍA DEL AMOR	84048	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
7	RETAMAR JIMÉNEZ, JAVIER ÁNGEL	84049	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
8	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, DANIEL	84046	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
9	GALLO IBÁÑEZ, LUIS	84050	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
10	GONZÁLEZ DE OLIVEIRA, ELOY	84051	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
11	MIRANDA REYNES, CONRADO DE	84052	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
12	FUENTES GÓMEZ, PABLO	84053	Medio Ambiente, Agricultura e Interior

Turno Libre

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	CORDÓN MAYORAL, LIDIA	63681	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
2	HIDALGO FIESTAS, ÓSCAR	63683	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
3	SAMPER MORENO, HELENA	84043	Medio Ambiente, Agricultura e Interior
4	HIERRO MARTÍN, RAÚL DEL	63684	Medio Ambiente, Agricultura e Interior

(03/15.283/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *ORDEN de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

Concluida la fase de oposición de las pruebas selectivas para ingreso, en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocadas por la Orden 440/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de noviembre), y ampliándose plazas mediante la Orden 875/2022, de 25 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 12 de mayo) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y habiendo sido publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base novena de la citada convocatoria, así como en el artículo 24, en relación con el 22, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y empresas públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario en prácticas del Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, con efectos desde el día 14 de octubre de 2024, al personal aspirante que figura en el Anexo de esta Orden.

Segundo

El personal funcionario en prácticas, nombrado por la presente Orden, quedará sometido a lo dispuesto en la misma, en la Orden de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Hacienda, por la que se regulan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de febrero de 2006), así como al resto del régimen jurídico propio de este tipo de personal establecido en las disposiciones vigentes.

Tercero

Se convoca a los aspirantes que han superado la fase de oposición para la realización de un curso selectivo, de carácter obligatorio y eliminatorio, previsto como segunda fase del proceso selectivo en la base novena de la convocatoria.

Cuarto

El personal que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo deberá presentarse el día 14 de octubre de 2024 a las a las 9:00 horas, en la sede de la Subdirección General de Inspección de los Tributos, sita en la Calle Luchana, número 23, de Madrid.

Quinto

Durante la realización del curso selectivo, el personal aspirante tendrá la condición de personal funcionario en prácticas, siéndoles de aplicación la normativa sobre régimen dis-

ciplinario aplicable a los funcionarios, sin perjuicio de las normas especiales que regulan su procedimiento de selección.

Sexto

El programa y regulación del curso selectivo es el establecido en la Orden de 11 de septiembre de 2024, de la Directora General de Función Pública, por la que se aprueba y publica el programa, regulación y duración del curso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Inspectores de Hacienda, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, previsto en la Orden 440/2021 de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO

CUERPO DE INSPECTORES DE HACIENDA, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, GRUPO A, SUBGRUPO A1

1. Cañamares Mateo, Carlos.
2. Hernández Rubio, Laura.
3. Vázquez Sayago, Beatriz.
4. Méndez Barrantes, Clara Isabel.
5. Jelovac Reyna, Eduardo.

(03/15.288/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *ORDEN de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid.*

A la vista de la Resolución de 2 de agosto de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de agosto), de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, convocado por Orden 433/2021, de 13 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y ampliándose plazas mediante la Orden 1009/2022, de 17 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de mayo) y la Orden 1902/2022, de 8 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre), de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

En su virtud y, de conformidad con lo dispuesto en la base Undécima de la citada convocatoria, la Orden 290/2018, de 27 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid, la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, y el artículo 2 del Decreto 74/1988, de 23 de junio, por el que se atribuyen competencias entre los Órganos de la Administración de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, Órganos de Gestión y Empresas Públicas en materia de personal,

DISPONGO

Primero

Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Técnicos Superiores Especialistas, Escala de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Administración Especial, Grupo A, Subgrupo A1, de la Comunidad de Madrid, a las personas aspirantes que figuran en el Anexo de la presente Orden, ordenadas según la puntuación obtenida, con la expresión de los puestos de trabajo que se adjudican.

Segundo

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid y el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, sobre Juramento en la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos, deberán prestar juramento o promesa y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a cuyo efecto deberá presentarse en la Dirección General de Recursos Humanos, División de Situaciones Administrativas y Provisión de Personal Funcionario, sita en plaza de Chamberí, número 8, dentro del plazo indicado, decayendo en su derecho en caso de no hacerlo, salvo en el supuesto de concesión de prórroga, previa solicitud debidamente justificada.

Tercero

Para efectuar la comparecencia de toma de posesión prevista en el apartado anterior, las personas aspirantes deberán ponerse en contacto con la Dirección General de Recursos Humanos a través del correo electrónico situacionesadministrativa@madrid.org, para concertar cita previa.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

ANEXO**CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS, ESCALA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº PUESTO	CONSEJERÍA
1	GÓMEZ MENA, ROSA MARÍA	32638	Economía, Hacienda y Empleo
2	RAMÍREZ LERÍA, FÁTIMA	32627	Economía, Hacienda y Empleo
3	JIMÉNEZ ALONSO, MARÍA DEL CARMEN	50061	Economía, Hacienda y Empleo
4	CAZAÑA AGUILAR, MIRIAM BELÉN	32650	Economía, Hacienda y Empleo
5	PRIETO SÁNCHEZ, ALICIA	32628	Economía, Hacienda y Empleo
6	GARCÍA VILLAVERDE, MARÍA BELÉN	50051	Economía, Hacienda y Empleo
7	FERNÁNDEZ BLÁZQUEZ, CARLOS	32636	Economía, Hacienda y Empleo
8	EMBIL LÓPEZ, GONZALO	32626	Economía, Hacienda y Empleo
9	SAN MARTÍN GÓMEZ, LAURA	32634	Economía, Hacienda y Empleo
10	TORTAJADA HERNÁNDEZ, MARÍA IRENE	32646	Economía, Hacienda y Empleo
11	VALLEROS MUÑOZ, MARÍA ELENA	32642	Economía, Hacienda y Empleo
12	HERRERO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL	32622	Economía, Hacienda y Empleo

(03/15.296/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 4 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, de 4 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social), de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Gerencia de la Agencia Madrileña de Atención Social y en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q), del artículo 7.1), del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo que se expresa en el listado.

Segundo

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SUBDIRECCION GENERAL PERSONAL DIVISION DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DE LA AMAS AREA SALUD LABORAL Puesto de Trabajo: 77976 Denominación : JEFE DE AREA DE SALUD LABORAL Grupo : A N.C.D. : 29 C. Especifico : 40.857,96	DESIERTO	

(03/15.345/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Apoyo a la Extinción de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 632/2021, de 23 de noviembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre), se convocaron las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Apoyo a la Extinción de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid, siendo modificada aquélla por Orden 264/2022, de 14 de febrero, de dicha Consejería (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 47, de 24 de febrero).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la indicada Orden 632/2021, de 23 de noviembre, en concordancia con lo determinado, igualmente, en la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, de 3 de abril), por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, una vez elevada, por el Tribunal Calificador de las citadas pruebas, la relación de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente Resolución comprensiva de ese listado, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por las mismas a la acreditación, en los términos previstos en la expresada Resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en la señalada Orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este Centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

Primero

Declarar, a propuesta del Tribunal Calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado este las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral fijo de la categoría y especialidad de referencia, las personas seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se especifica a continuación, contemplada en el apartado sexto de la base decimocuarta de la aludida Orden 913/2019, de 26 de marzo, en consonancia con lo establecido en la base segunda de la reseñada Orden 632/2021, de 23 de noviembre, según la redacción dada a esa base segunda por la citada Orden 264/2022, de 14 de febrero, debiendo ser dirigida la pertinente documentación a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de

Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo recogido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del Documento Nacional de Identidad o equivalente y, en su caso, de la demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia del título de Bachiller, o del título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), o del título de Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado), o de cualquiera otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores, de acuerdo con la normativa existente en la materia, o, en su caso, de la certificación académica justificativa de haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos, junto a la acreditación del pago de la tasa correspondiente por este concepto. Si se tratara de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del certificado de equivalencia, conforme a la regulación que resulte de aplicación a tal efecto.

En el supuesto de reunir la experiencia profesional sustitutoria de la titulación en los términos previstos en el apartado segundo de la indicada base segunda de la Orden 632/2021, de 23 de noviembre, copia de la certificación expedida por el órgano competente que acredite poseer tres años de experiencia profesional en la misma categoría y especialidad de referencia o similar, o, alternativamente, dos años de experiencia en la misma categoría y especialidad o similar junto con copia de la titulación, en este caso, de Formación Profesional de Grado Medio o de Primer Grado.

2. No obstante, no será necesario aportar la documentación detallada anteriormente en la letra A) ni la titulación enunciada en la letra B) (sí se debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), obteniéndose por la Administración, de oficio, la información a que van ellas referidas, salvo si la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal fin el correspondiente apartado habilitado en el modelo “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid en la categoría de Técnico de Mantenimiento, Especialidad Apoyo a la Extinción de Incendios Forestales (Grupo III, Nivel 5, Área B)”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación acreditativa de la titulación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada telemáticamente, cumplimentando el mencionado modelo de impreso normalizado, que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/apoyo-extincion-incendios-forestales>, y adjuntándose a aquél la documentación pertinente que hubiera de aportarse.

Asimismo, podrá accederse a dicho trámite en la página web:

- <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-mantenimiento-apoyo-extincion-incendios-forestales-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

En aplicación de lo expresado en el apartado noveno de la base decimocuarta de la reseñada Orden 913/2019, de 26 de marzo, a las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta Resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente, o de la obtenida de la consulta practi-

cada de oficio en los supuestos descritos, se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino, no pudiendo, por tanto, ser contratadas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia o documentación.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado cada una, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso, corresponda, mediante Resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por la unidad responsable de personal de la Consejería o Ente de destino de las personas aspirantes seleccionadas, se procederá a la formalización de los contratos con quienes hayan resultado adjudicatarias, debiendo esa unidad dar cumplimiento, con carácter previo a aquélla, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.b), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de dicho texto legal.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO, ESPECIALIDAD APOYO A LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADAS MEDIANTE ORDEN 632/2021, DE 23 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 294, DE 10 DE DICIEMBRE), MODIFICADA POR ORDEN 264/2022, DE 14 DE FEBRERO, DE DICHA CONSEJERÍA (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID NÚMERO 47, DE 24 DE FEBRERO)

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	TURNO (*)	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO		
				FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	FINAL
1	BENITEZ MONTENEGRO, MARIA DEL PILAR	***8145**	L	17,81	10,00	14,29
2	PANTALEONI IBIRICU, ANDREA	***5277**	L	17,63	10,10	14,24
3	DELGADO GONZALEZ, NAZARIO	***4364**	L	12,62	15,80	14,05
4	GIL BUENO, ALFONSO	***9041**	L	16,06	10,10	13,37
5	ARANZANA PUERTAS, SERGIO	***4263**	L	15,81	10,10	13,24
6	AGUILAR MOLINA, MANUEL	***0373**	L	17,35	8,00	13,14
7	LAZARO VAZQUEZ, FRANCISCO JOSE	***5238**	L	16,88	7,80	12,79
8	PIQUERO DIEZ, ALEJANDRO	***5156**	L	16,49	7,60	12,48
9	MONTERO ORREGO, FRANCISCO	***6314**	L	13,30	11,40	12,44
10	ROMERO CONDE, JUAN JOSE	***8457**	L	11,15	13,80	12,34
11	MORENO DELGADO, ALEXIS	***9567**	L	16,67	7,00	12,31
12	MARQUEZ ZAPATA, IGNACIO	***3872**	L	14,87	8,20	11,86
13	BORLAFF SERRANO, SAUL	***5924**	L	12,62	10,60	11,71
14	LAFORA MASIDE, JAVIER	***6874**	L	13,51	9,50	11,70
15	LUCAS ALONSO, DAVID	***3080**	L	10,93	12,60	11,68
16	GUERRERO ROBLES, RUBEN	***9015**	L	12,80	10,00	11,54
17	GONZALO RODRIGO, MIGUEL ANGEL	***9915**	L	16,45	4,90	11,25
18	CASTRO CUARTERO, OSCAR IGNACIO DE	***9010**	L	13,80	7,80	11,10
19	ARCOS PARDILLO, JORGE JAVIER	***1367**	L	13,66	7,50	10,88
20	OCAMPOS MARTIN, MIGUEL	***6745**	L	14,48	6,10	10,70
21	CABESTRERO ALONSO, SERGIO	***3323**	L	14,73	4,90	10,30
22	PIZARRO BLANCO, JAVIER	***7467**	L	12,90	7,00	10,24
23	BUENO SEQUERA, JORGE CARLOS	***2687**	L	11,51	8,50	10,16
24	LOPEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	***1296**	L	16,09	2,90	10,15
25	PECES-BARBA MARTINEZ, ANTONIO	***8422**	L	10,36	9,90	10,15
26	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	***7079**	L	13,48	6,00	10,11
27	GRANADO GONZALEZ, MANUEL	***5025**	L	14,55	4,60	10,07
28	GONZALEZ YUSTA, JESUS	***4292**	L	14,87	3,40	9,70
29	BLANCO LOPEZ, JERUSALEN	***9903**	L	10,36	8,90	9,70
30	SANCHEZ CARDENAS, MANUEL LEONARDO	***1297**	L	14,87	3,10	9,57
31	SICILIA CAMPO, JOSE IGNACIO	***0274**	L	14,66	3,00	9,41
32	PUCHE-TORRES MENENDEZ, RAFAEL	***7704**	L	11,08	7,20	9,33
33	MUES ORTEGA, AITOR DE	***6424**	L	15,45	1,70	9,26
34	MELERO GUERRERO, JUAN PABLO	***6363**	L	15,41	1,70	9,24
35	PASTOR PARRA, RODRIGO	***9328**	L	10,82	7,00	9,10
36	SALAZAR ABADES, DANIEL	***8310**	L	16,45	0,00	9,04
37	MONTALVILLO DEL POZO, JORGE	***9775**	L	12,62	4,50	8,96
38	DELGADO BAENA, PABLO	***3757**	L	13,01	4,00	8,95
39	MARTINEZ ILDEFONSO, DANIEL	***6149**	L	11,40	5,90	8,92
40	GONZALEZ LOPEZ, MOISES	***4614**	L	12,94	4,00	8,91
41	URREA BARTOLOME, FRANCISCO	***5310**	L	14,16	2,40	8,86
42	GARCIA LOPEZ, SERGIO	***8338**	L	12,83	4,00	8,85
43	ARRIBAS JIMENEZ, MANUEL	***9206**	L	11,43	5,60	8,80
44	FERNANDEZ SANCHEZ, ALFONSO	***5888**	L	13,33	2,90	8,63
45	PEREIRA GONZALEZ, ANDRES	***9253**	L	11,40	5,20	8,61
46	LOPEZ PALENCIA, JOSE	***3335**	L	14,48	1,10	8,45
47	DIAZ REYES, JUAN ALBERTO	***8930**	L	11,72	4,40	8,42
48	MUÑIZ ALONSO, SERGIO	***0078**	L	15,30	0,00	8,41
49	PEREZ PABLOS, ALEJANDRO	***4875**	L	14,23	0,80	8,18

(*) TURNO:
L = Turno Libre

(03/15.552/24)

BOCM-20241003-9



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelve el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 481/2021, de 13 de octubre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento, Grupo III, Nivel 5, Área B, de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 1429/2022, de 12 de julio, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 173, de 22 de julio).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 481/2021, de 13 de octubre anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas incluidas en la relación que se incorpora como Anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 481/2021, de 13 de octubre, así como en el apartado sexto de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI/NIE o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación de Bachillerato, FP II o Formación Profesional de Grado Superior o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en la materia. En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación

o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

En el caso de poseer la experiencia profesional sustitutoria recogida en el apartado segundo.2 de la Orden 264/2022, de 14 de febrero, deberá aportarse certificado acreditativo, en su caso, de tres años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o dos años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

- C) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B), (sí se debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), C) y D), si la persona interesada no se opone expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto los correspondientes apartados habilitados en los puntos 7 y 8 del modelo “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en la categoría profesional de Técnico de Mantenimiento (Grupo III, Nivel 5, Área B) de la Comunidad de Madrid”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B).

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-tecnico-mantenimiento> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-mantenimiento-estabilizacion>.

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se regirán las convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza

mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de un mes, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE CARÁCTER LABORAL DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO (GRUPO III, NIVEL 5, ÁREA B) DE LA COMUNIDAD DE MADRID

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
1	MONTEJANO BELLOSO, VÍCTOR MANUEL	**934****	L	17,25	16,00	18,49
2	OTERO ESCRIBANO, MIGUEL ÁNGEL	**728****	L	16,96	16,00	18,33
3	SIERRA MARTÍNEZ, MANUEL	**441****	L	16,68	16,00	18,17
4	CALERO RUIZ, JOSÉ	**967****	L	15,68	16,00	17,62
5	PRIETO DE LAS HERAS, DANIEL	**095****	L	16,96	16,00	17,61
6	CAMPOS GONZÁLEZ, ANDRÉS	**402****	L	17,04	16,00	16,98
7	ASENSIO DURÁN, CARLOS	**196****	L	14,50	16,00	16,98
8	CECILIA YAGÚE, JAIME	**877****	L	14,18	16,00	16,80
9	GIL GUERRA, GUILLERMO JULIÁN	**502****	L	13,79	16,00	16,58
10	CANO SÁNCHEZ, ALBERTO JAVIER	**177****	L	13,75	16,00	16,56
11	BERNÁEZ CAPITÁN, MANUEL	**3868***	L	13,89	16,00	16,55
12	MARTÍNEZ DE URIBARI, GONZALO	**018****	L	13,46	16,00	16,40
13	GÓMEZ TOLEDANO, ALEJANDRO MANUEL	**861****	L	13,89	16,00	16,37
14	MORATALLA REYES, FRANCISCO MANUEL	**939****	L	13,71	16,00	16,36
15	RENJEL DE LA CRUZ, JAVIER	**313****	L	13,32	16,00	16,33
16	ARRANZ GUERRERO, LAURA	**842****	L	13,32	16,00	16,33
17	VALCÁRCEL GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	**238****	L	12,93	16,00	16,11
18	RAIMONDI, BENITO GUIDO	**605****	L	12,68	16,00	15,97
19	VARAS PACIOS, ANSELMO	**652****	L	12,54	16,00	15,90
20	NOGUERAS TAMARGO, MANUEL	**824****	L	12,46	16,00	15,85
21	DELGADO CARRETERO, PEDRO	**283****	L	12,39	16,00	15,81
22	MARTÍNEZ GARROTE, JOSÉ AGUSTÍN	**663****	L	12,32	16,00	15,78
23	ROMERO AMORES, JESÚS MANUEL	**839****	L	12,29	16,00	15,76
24	LUNA LÓPEZ, ANTONIO MARTÍN	**923****	L	12,29	16,00	15,73
25	ABERTURAS DEL OLMO, ANDRÉS	**414****	L	12,93	16,00	15,75
26	MUÑOZ GÓMEZ, CARMELO	**983****	L	12,21	16,00	15,72
27	SÁNCHEZ BERMEJO, ROBERTO	**113****	L	12,04	16,00	15,62
28	ALONSO VALLEJO, JUAN	**798****	L	12,00	16,00	15,60
29	CIFUENTES RAMOS, SUSANA MARÍA	**248****	L	11,96	16,00	15,53
30	ROMERO COLLADO, RAÚL	**669****	L	11,61	16,00	15,39
31	GONZÁLEZ GARCÍA, ÓSCAR	**732****	L	11,54	16,00	15,35
32	ESPINO BLÁZQUEZ, ROBERTO	**838****	L	11,50	16,00	15,33
33	RICO FUENTES, JORGE LUIS	**513****	L	11,46	16,00	15,30
34	MAGRO PARDILLA, ENRIQUE	**248****	L	11,75	15,70	15,28
35	RIVAS FRUCTUOSO, Mº DEL SAGRARIO	**829****	L	11,54	16,00	15,26
36	CASAS SESMERO, JOSÉ ANTONIO	**953****	L	11,39	16,00	15,26
37	BARRENO CARNICERO, PABLO IGNACIO	**194****	L	11,36	16,00	15,25
38	EXPÓSITO NAVARRO, JOSÉ	**373****	L	11,36	16,00	15,25
39	TORO RIVERO, CLAUDIO	**448****	L	12,93	14,00	15,21
40	ARIAS GARCÍA, RUBÉN	**492****	L	11,36	15,90	15,20
41	SÁNCHEZ DEL COLLADO HONDAZRA, F. TERESA	**850****	L	11,82	16,00	15,19
42	CÁRCEL VELASCO, JOSÉ LUIS	**184****	L	11,50	16,00	15,19
43	MENDIETA RELAÑO, ANTONIO	**901****	L	11,64	16,00	15,18
44	CÁRDENAS RUIZ, DANIEL	**846****	L	11,14	16,00	15,13
45	ROJAS CORREDOR, ALMUDENA	**998****	L	11,00	16,00	15,05
46	CASERO CATENA, MIGUEL ÁNGEL	**884****	L	11,04	15,90	15,03
47	CALERO RUIZ, JUAN	**984****	L	10,96	16,00	15,03
48	GUERRERO DE LA MORENA, VÍCTOR MANUEL	**095****	L	11,75	16,00	15,01
49	GARCÍA MAYA, JESÚS	**098****	L	12,54	15,00	15,00
50	GINÉS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	**917****	L	10,89	16,00	14,99
51	ROMERO ADÁN, SEVERIANO	**912****	L	12,68	16,00	14,98
52	AGUADO DE LA FUENTE, FÉLIX	**249****	LD	10,86	16,00	14,97
53	CORRAL GALLEGU, NOEMÍ	**379****	L	12,96	16,00	14,91
54	CASAS MONJE, JUAN CARLOS	**405****	L	10,71	16,00	14,85
55	CAMBELO ARISGOTA, JULIÁN	**122****	L	10,64	16,00	14,85
56	GONZALO GARRIDO, JUAN AGUSTÍN	**442****	L	10,57	16,00	14,81
57	RODRÍGUEZ MEDRANO, ANTONIO	**934****	L	10,82	16,00	14,77
58	PINTO LÓPEZ, MIGUEL	**458****	L	10,96	15,40	14,71
59	ALONSO TOMÁS, JUAN JOSÉ	**204****	L	10,36	16,00	14,70
60	RODRÍGUEZ FÉLIX, MARÍA PILAR	**097****	L	13,54	16,00	14,69
61	MONTERO GARCÍA, FELIPE	**110****	L	10,68	15,60	14,69
62	MOYA MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	**172****	L	10,32	16,00	14,68
63	SÁNCHEZ RODERO, JESÚS	**859****	L	10,29	16,00	14,66

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
64	MANZANEQUE GARCÍA, JESÚS MIGUEL	**095****	L	10,29	16,00	14,66
65	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	**670****	L	10,21	16,00	14,62
66	PÉREZ LORENZO, JESÚS	**651****	L	10,18	16,00	14,60
67	TERESA PLAZA, ALFONSO	**131****	LD	12,93	16,00	14,58
68	MARCOS NAVARRO, JOSÉ	**195****	L	11,82	14,70	14,56
69	PINO SANTOS, FRANCISCO JAVIER DEL	**508****	L	10,18	15,90	14,55
70	GALA FERRERIRA, EMILIO	**157****	L	10,68	16,00	14,38
71	BLANCO NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	**683****	L	11,75	14,90	14,29
72	VALLE ÁLVAREZ, MARIO DEL	**524****	L	10,36	16,00	14,20
73	GONZÁLEZ LOECHES, JUAN CARLOS	**909****	LD	11,93	16,00	14,17
74	GUILLEN BRONCANO, LUIS FRANCISCO	**178****	L	10,79	14,80	14,17
75	GARCÍA ARMENDÁRIZ, IGNACIO	**935****	L	11,75	16,00	14,11
76	PÉREZ MORONTA, Mª NIEVES	**854****	L	10,61	16,00	13,94
77	TORRES NAVAS, ANTONIO	**015****	L	13,71	10,10	13,89
78	FERNÁNDEZ DE LORZA, MIGUEL	**397****	L	10,18	16,00	13,88
79	PLAZA PERIE, JOSÉ MARÍA	**797****	L	10,61	16,00	13,85
80	GARCÍA GARCÍA, ALBERTO	**015****	L	10,21	15,90	13,54
81	SANZ BÓRNEZ, RAÚL PABLO	**650****	L	12,93	9,80	13,32
82	MORALES TAMAYO, EMILIO	**808****	L	10,43	16,00	13,21
83	TESTA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	**843****	LD	10,39	13,30	13,18
84	LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID	**005****	L	11,00	12,40	13,16
85	VITORIANO PEÑALVER, REYES	**928****	L	11,21	13,90	13,05
86	VEGA CARBAJOSA, FRANCISCO CARLOS	**281****	L	12,93	9,00	12,96
87	MUÑOZ LOZANO, JOSÉ LUIS	**892****	L	11,36	10,90	12,95
88	BENITO RUBIO, FRANCISCO	**443****	L	13,32	7,90	12,68
89	RODRIGO SANZ, MAURICIO	**237****	L	10,75	10,30	12,35
90	ALVARADO GALINDO, MARCO ANTONIO	**035****	L	15,79	4,10	12,33
91	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESÚS	**243****	L	10,96	10,00	12,33
92	GARCÍA LÓPEZ, HUGO	**547****	L	11,14	11,70	12,29
93	VALLEJO SANZ, CRISTINA	**400****	L	12,43	10,80	12,01
94	PEIRÓ PASTOR, JOSÉ	**833****	L	11,04	11,80	12,01
95	LÓPEZ MORENO, RAÚL	**937****	L	10,21	10,00	11,92
96	MIGUEL ANAYA, MAURICIO	**426****	L	14,57	4,50	11,84
97	GAMO HERNÁNDEZ, DAVID	**968****	L	10,54	8,80	11,56
98	RUBIO RODRÍGUEZ, ALBERTO JOSÉ	**798****	L	13,14	8,70	11,55
99	LUENGO SANTOS, JUAN MANUEL	**407****	L	10,71	8,40	11,47
100	GARCÍA GONZÁLEZ, ÓSCAR	**415****	L	11,75	7,80	11,37
101	MUÑOZ GARCÍA, ÓSCAR	**267****	L	17,32	0,00	11,33
102	MONTERO DE BLAS, MIGUEL ÁNGEL	**525****	L	12,93	5,20	11,25
103	MARTÍNEZ AUTIER, ROBERTO	**102****	L	11,29	8,50	11,20
104	ROMERO BLÁZQUEZ, ISMAEL	**206****	L	11,18	10,80	11,19
105	ARROYO BERGERA, ÁNGEL	**239****	L	15,75	1,60	11,18
106	ARROYO ZAMARRÓN, JUAN CARLOS	**936****	L	12,54	6,90	11,04
107	CÓRDOBA ÁLVAREZ, JOSÉ	**230****	L	14,11	3,80	10,91
108	LÓPEZ CANO, DAVID	**463****	L	10,79	6,90	10,84
109	GARCÍA SANTOS, RICARDO	**951****	L	12,07	5,00	10,69
110	SABINA CÓRDOBA, JOSÉ	**991****	L	10,07	7,40	10,67
111	RUIZ CALLE, ÁNGEL	**128****	L	12,04	5,00	10,58
112	COLETO GARCÍA, ÁLVARO	**795****	L	10,32	6,60	10,45
113	HIGUERAS FERNÁNDEZ, JAVIER	**421****	LD	10,14	6,30	10,21
114	ARRIBAS PEÑAS, JUAN JOSÉ	**437****	L	10,71	7,30	10,08
115	GIL GIL, JUAN ANTONIO	**631****	L	11,93	7,30	9,89
116	CID FERRÁNDIZ, CARLOS DOMINGO	**658****	L	12,54	2,50	9,78
117	GÓMEZ GÓNZALEZ, PEDRO JUAN	**943****	L	11,14	4,10	9,77
118	MORCILLO PAREJO, JAVIER	**193****	L	14,89	0,00	9,76
119	TEJADA FRANCO, CARLOS	**838****	L	14,43	0,00	9,74
120	JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	**075****	L	11,32	3,80	9,74
121	CÓRRAL RUIZ, JOSÉ	**138****	L	12,93	3,20	9,59
122	ZAMBUDIO RICO, VICENTE	**457****	L	11,11	3,70	9,58
123	RIVAS FRUCTUOSO, JOSÉ MANUEL	**817****	L	10,57	4,30	9,55
124	LOZANO JIMÉNEZ, DOMINGO	**248****	L	12,54	5,50	9,46
125	GÓMEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LUIS	**514****	L	11,11	7,40	9,44
126	FERNÁNDEZ TORRES, MANUEL	**072****	L	12,14	2,00	9,38
127	CASTELLOTE PEÑA, JORGE	**072****	L	10,68	3,80	9,38
128	MARTOS RUIZ, JOSÉ MANUEL	**949****	L	10,57	7,80	9,32
129	MUÑOZ JIMÉNEZ, ROBERTO	**052****	L	10,57	3,80	9,32
130	FRANCO LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL	**058****	L	10,39	4,40	9,22
131	CRUZ MORENTE, MIGUEL ÁNGEL	**657****	L	11,75	2,10	9,21
132	GARCÍA VICTORIA, JESÚS	**937****	L	12,93	3,00	9,09

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
133	RUIZ LÓPEZ, JOSÉ	**519****	L	12,36	4,30	9,09
134	CASTILLO RAMÍREZ, JAVIER	**400****	L	10,29	3,80	9,08
135	FERNÁNDEZ TÉLLEZ, DANIEL	**452****	L	11,43	2,10	9,03
136	VALERIANO DEL BARCO, ROBERTO	**372****	L	10,00	3,80	9,01
137	VILLAR GELADO, JOSÉ MANUEL	**169****	L	11,29	2,20	9,00
138	DOMÍNGUEZ FIGUERAS, JULIO	**906****	L	12,04	3,80	8,96
139	RODRÍGUEZ CABELLO, ANDRÉS	**240****	L	10,57	4,60	8,74
140	MARTÍN ROBLES, TOMÁS	**212****	L	10,57	3,40	8,74
141	RODRÍGUEZ RUIZ, ENRIQUE	**832****	L	12,54	0,00	8,70
142	ROSELL MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	**804****	L	10,57	6,40	8,69
143	JORQUERA GIL, MIGUEL ÁNGEL	**459****	L	12,46	2,30	8,65
144	VILLAPALOS AMOR, PEDRO	**227****	L	10,18	6,20	8,61
145	LEGANÉS DE LA FUENTE, ÁNGEL	**514****	L	13,64	0,00	8,58
146	NUTA, GEORGICA	**232****	L	12,54	3,30	8,56
147	CASANOVA ROCHA, ADOLFO	**278****	L	11,82	0,50	8,53
148	RODRÍGUEZ GARRIDO, JOSÉ MANUEL	**929****	L	12,18	0,00	8,50
149	ALONSO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	**047****	L	12,25	0,00	8,49
150	ENESCU MUSAN, NICOLAE MIRCEA	**265****	L	12,14	0,00	8,48
151	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JUAN ÁNGEL	**562****	L	12,14	0,00	8,48
152	BERLANAS MORENO, ANTONIO	**538****	L	13,00	2,00	8,46
153	MARTÍN MERINO, DIEGO	**832****	L	11,86	0,30	8,46
154	OSÚA ARNAIZ, MODESTO	**122****	L	10,14	2,40	8,46
155	MARTÍNEZ PORRERO, IVÁN	**219****	L	10,50	4,90	8,39
156	DELGADO PASCUAL, MARIO	**933****	L	13,25	0,00	8,32
157	ROSU, CLAUDIU DORIN	**464****	L	10,29	3,80	8,27
158	MORENO FERNÁNDEZ, EDUARDO MANUEL	**442****	L	11,75	0,00	8,26
159	RODRÍGUEZ NOGALES, ALBERTO	**845****	L	12,14	3,10	8,25
160	LÓPEZ MESA, DAVID	**247****	L	10,07	5,70	8,24
161	NIETO SÁNCHEZ, ROBERTO	**255****	L	11,18	1,10	8,22
162	RAMÍREZ BALMASEDA, JAVIER EDUARDO	**815****	L	11,29	4,40	8,19
163	PIANA DE LIMA, ALEJANDRO MARCELO	**699****	L	10,79	3,80	8,18
164	SOTO GONZÁLEZ, CARLOS	**911****	L	10,32	3,90	8,15
165	MELLADO CUESTA, ALEXIS	**121****	L	10,50	3,80	8,12
166	DÍAZ SEVILLA, ARMANDO	**832****	L	11,46	0,00	8,10
167	SANTANO VÁZQUEZ, FLORENTINO	**207****	L	11,82	3,50	8,08
168	PRIETO SANTIAGO, ÁLVARO	**971****	L	10,57	1,30	8,02
169	HERNÁNDEZ ÁLCAZAR, ÁLVARO	**515****	L	10,57	0,90	8,02
170	MUÑOZ RUIZ, DANIEL	**378****	L	10,18	1,20	7,94
171	GONZÁLEZ MANZANAS, PEDRO	**205****	L	11,14	0,00	7,93
172	SANTOS BARRIGUETE, ANTONIO	**487****	L	12,11	2,10	7,92
173	MARTÍN FUENTES, JOSÉ MANUEL	**836****	L	10,96	0,00	7,83
174	BARTOLOMÉ BERNAL, MIGUEL	**434****	L	10,29	0,80	7,82
175	ACEVEDO MARTÍNEZ, PEDRO DAVID	**027****	L	10,18	4,80	7,80
176	SANZ CARVAJAL, MIGUEL ÁNGEL	**106****	L	11,39	2,10	7,79
177	NAHARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	**959****	L	10,64	0,20	7,74
178	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE	**928****	L	10,64	0,00	7,65
179	MUÑOZ MORENO, JAVIER	**662****	L	10,64	3,90	7,61
180	MELÉNDEZ DÍAZ, RODOLFO	**040****	LD	10,50	0,00	7,58
181	MENÉNDEZ SENOVILLA, FERNANDO	**061****	L	11,00	1,20	7,58
182	MIAHITA, MOISÉ	**749****	L	10,57	3,60	7,57
183	CAPILLA TENA, VICENTE	**791****	L	10,18	4,10	7,53
184	ALBA GÓMEZ, JUAN JESÚS	**792****	L	10,71	0,00	7,38
185	GUERRERO FERNÁNDEZ, AMEYU	**036****	L	11,93	0,00	7,19
186	GONZÁLEZ COLLADO, GABRIEL	**363****	L	10,18	3,30	7,17
187	PÉREZ IBÁÑEZ, EDUARDO	**533****	L	10,18	2,90	7,13
188	HERRANZ SÁNCHEZ, DANIEL	**055****	L	10,64	0,00	7,11
189	SÁNCHEZ LEVA, JOSÉ ALBERTO	**933****	L	10,21	1,60	7,06
190	BOTELLA ALMAGRO, ENRIQUE	**341****	L	11,00	0,00	7,00
191	RÓDENAS ALONSO, RUBÉN	**250****	L	10,86	0,00	6,87
192	MORENO DÍEZ, JOSÉ LUIS	**673****	L	12,14	0,00	6,86
193	GARCÍA HERRANZ, TOMÁS	**821****	L	10,82	1,10	6,81
194	BERLOSO GÓMEZ, PABLO	**864****	L	11,71	0,00	6,76
195	MORENO FUERTES, JOSÉ ANTONIO	**427****	L	10,57	1,20	6,76
196	CARBALLO RÚA, ISRAEL	**051****	L	12,14	0,00	6,68
197	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	**946****	L	10,21	2,10	6,61
198	LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	**084****	L	11,21	0,00	6,53
199	REY MADROÑAL, CARLOS MIGUEL	**930****	L	10,57	0,00	6,53
200	DOMÍNGUEZ MADUENO, ENRIQUE	**048****	L	10,18	0,00	6,50
201	GÓMEZ HERRERA, EDISON ARTURO	**102****	L	10,04	2,10	6,47

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
202	BENITO CALLE, FRANCISCO DE	**341****	L	11,29	0,00	6,43
203	TIRADO RIVERO, ANTONIO	**019****	L	10,96	0,00	6,39
204	DONO SÁNCHEZ, MANUEL	**697****	LD	11,43	0,00	6,29
205	PACHO PINTO, HELIODORO	**639****	L	11,39	0,00	6,26
206	CRUZ CORREA, RAQUEL DE LA	**999****	L	11,36	0,00	6,25
207	LARA GRILLE, JAVIER	**059****	L	11,36	0,00	6,25
208	MARTÍN CRUZ, VÍCTOR	**189****	L	10,96	0,00	6,21
209	SOLÁ ARROYO, ÁNGEL	**931****	L	10,21	0,00	6,20
210	ROSADO POVEDA, JOSÉ BERNARDO	**063****	L	10,57	0,00	6,17
211	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	**050****	L	11,14	0,00	6,13
212	LÓPEZ SEGOVIA, ALFREDO	**438****	L	11,04	0,00	6,07
213	ARNAIZ VALDIVIA, JAVIER DE	**229****	L	10,25	0,00	6,04
214	BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	**370****	L	10,96	0,00	6,03
215	DÍAZ ORTEGO, JOSÉ ANTONIO	**094****	L	10,71	0,00	5,89
216	GARCÍA GÓMEZ, MARIANO	**092****	L	10,11	0,00	5,88
217	SALMERÓN SANTAMARÍA, JORGE	**877****	L	10,57	0,00	5,81
218	IGLESIAS AGUADO, JUAN ANTONIO	**832****	L	10,46	0,00	5,75
219	BARRIOS BARRIO, HONORIO	**064****	L	10,29	0,00	5,66
220	FRUTOS ORTEGA, EDUARDO	**088****	L	10,18	0,00	5,64
221	LLOPIS IGLESIAS, CARLOS	**525****	L	10,18	0,00	5,64
222	DELGADO PASCUAL, CARLOS	**926****	L	10,18	0,00	5,60
223	MARTÍNEZ BENDICHO, ROBERTO	**527****	L	10,18	0,00	5,60

(*) L = Libre / LD = Cupo Discapacidad T. Libre

RELACION DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCESO POR ORDEN ALFABÉTICO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
25	ABERTURAS DEL OLMO, ANDRÉS	**414****	L	12,93	16,00	15,75
175	ACEVEDO MARTÍNEZ, PEDRO DAVID	**027****	L	10,18	4,80	7,80
52	AGUADO DE LA FUENTE, FÉLIX	**249****	LD	10,86	16,00	14,97
184	ALBA GÓMEZ, JUAN JESÚS	**792****	L	10,71	0,00	7,38
149	ALONSO JIMÉNEZ, MIGUEL ÁNGEL	**047****	L	12,25	0,00	8,49
59	ALONSO TOMÁS, JUAN JOSÉ	**204****	L	10,36	16,00	14,70
28	ALONSO VALLEJO, JUAN	**798****	L	12,00	16,00	15,60
90	ALVARADO GALINDO, MARCO ANTONIO	**035****	L	15,79	4,10	12,33
40	ARIAS GARCÍA, RUBÉN	**492****	L	11,36	15,90	15,20
213	ARNAIZ VALDIVIA, JAVIER DE	**229****	L	10,25	0,00	6,04
16	ARRANZ GUERRERO, LAURA	**842****	L	13,32	16,00	16,33
114	ARRIBAS PEÑAS, JUAN JOSÉ	**437****	L	10,71	7,30	10,08
105	ARROYO BERGERA, ÁNGEL	**239****	L	15,75	1,60	11,18
106	ARROYO ZAMARRÓN, JUAN CARLOS	**936****	L	12,54	6,90	11,04
7	ASENSIO DURÁN, CARLOS	**196****	L	14,50	16,00	16,98
37	BARRENO CARNICERO, PABLO IGNACIO	**194****	L	11,36	16,00	15,25
219	BARRIOS BARRIO, HONORIO	**064****	L	10,29	0,00	5,66
174	BARTOLOMÉ BERNAL, MIGUEL	**434****	L	10,29	0,80	7,82
202	BENITO CALLE, FRANCISCO DE	**341****	L	11,29	0,00	6,43
88	BENITO RUBIO, FRANCISCO	**443****	L	13,32	7,90	12,68
152	BERLANAS MORENO, ANTONIO	**538****	L	13,00	2,00	8,46
194	BERLOSO GÓMEZ, PABLO	**864****	L	11,71	0,00	6,76
11	BERNÁEZ CAPITÁN, MANUEL	**3868***	L	13,89	16,00	16,55
71	BLANCO NAVARRO, FRANCISCO JAVIER	**683****	L	11,75	14,90	14,29
214	BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ALBERTO	**370****	L	10,96	0,00	6,03
190	BOTELLA ALMAGRO, ENRIQUE	**341****	L	11,00	0,00	7,00
4	CALERO RUIZ, JOSÉ	**967****	L	15,68	16,00	17,62
47	CALERO RUIZ, JUAN	**984****	L	10,96	16,00	15,03
55	CAMBELO ARISGOTA, JULIÁN	**122****	L	10,64	16,00	14,85
6	CAMPOS GONZÁLEZ, ANDRÉS	**402****	L	17,04	16,00	16,98
10	CANO SÁNCHEZ, ALBERTO JAVIER	**177****	L	13,75	16,00	16,56
183	CAPILLA TENA, VICENTE	**791****	L	10,18	4,10	7,53
196	CARBALLO RÚA, ISRAEL	**051****	L	12,14	0,00	6,68
42	CÁRCCEL VELASCO, JOSÉ LUIS	**184****	L	11,50	16,00	15,19
44	CÁRDENAS RUIZ, DANIEL	**846****	L	11,14	16,00	15,13
147	CASANOVA ROCHA, ADOLFO	**278****	L	11,82	0,50	8,53
54	CASAS MONJE, JUAN CARLOS	**405****	L	10,71	16,00	14,85
36	CASAS SESMERO, JOSÉ ANTONIO	**953****	L	11,39	16,00	15,26
46	CASERO CATENA, MIGUEL ÁNGEL	**884****	L	11,04	15,90	15,03
127	CASTELLOTE PEÑA, JORGE	**072****	L	10,68	3,80	9,38

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (¹)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
134	CASTILLO RAMÍREZ, JAVIER	**400****	L	10,29	3,80	9,08
8	CECILIA YAGÜE, JAIME	**877****	L	14,18	16,00	16,80
116	CID FERRÁNDIZ, CARLOS DOMINGO	**658****	L	12,54	2,50	9,78
29	CIFUENTES RAMOS, SUSANA MARÍA	**248****	L	11,96	16,00	15,53
112	COLETO GARCÍA, ÁLVARO	**795****	L	10,32	6,60	10,45
107	CÓRDOBA ÁLVAREZ, JOSÉ	**230****	L	14,11	3,80	10,91
53	CORRAL GALLEGO, NOEMÍ	**379****	L	12,96	16,00	14,91
121	CORRAL RUIZ, JOSÉ	**138****	L	12,93	3,20	9,59
206	CRUZ CORREA, RAQUEL DE LA	**999****	L	11,36	0,00	6,25
131	CRUZ MORENTE, MIGUEL ÁNGEL	**657****	L	11,75	2,10	9,21
21	DELGADO CARRETERO, PEDRO	**283****	L	12,39	16,00	15,81
222	DELGADO PASCUAL, CARLOS	**926****	L	10,18	0,00	5,60
156	DELGADO PASCUAL, MARIO	**933****	L	13,25	0,00	8,32
215	DÍAZ ORTEGO, JOSÉ ANTONIO	**094****	L	10,71	0,00	5,89
166	DÍAZ SEVILLA, ARMANDO	**832****	L	11,46	0,00	8,10
138	DOMÍNGUEZ FIGUERAS, JULIO	**906****	L	12,04	3,80	8,96
200	DOMÍNGUEZ MADUEÑO, ENRIQUE	**048****	L	10,18	0,00	6,50
204	DONO SÁNCHEZ, MANUEL	**697****	LD	11,43	0,00	6,29
150	ENESCU MUSAN, NICOLAE MIRCEA	**265****	L	12,14	0,00	8,48
32	ESPINO BLÁZQUEZ, ROBERTO	**838****	L	11,50	16,00	15,33
38	EXPÓSITO NAVARRO, JOSÉ	**373****	L	11,36	16,00	15,25
78	FERNÁNDEZ DE LORZA, MIGUEL	**397****	L	10,18	16,00	13,88
135	FERNÁNDEZ TÉLLEZ, DANIEL	**452****	L	11,43	2,10	9,03
126	FERNÁNDEZ TORRES, MANUEL	**072****	L	12,14	2,00	9,38
130	FRANCO LÓPEZ, RAFAEL ÁNGEL	**058****	L	10,39	4,40	9,22
220	FRUTOS ORTEGA, EDUARDO	**088****	L	10,18	0,00	5,64
70	GALA FERRERIRA, EMILIO	**157****	L	10,68	16,00	14,38
97	GAMO HERNÁNDEZ, DAVID	**968****	L	10,54	8,80	11,56
75	GARCÍA ARMENDÁRIZ, IGNACIO	**935****	L	11,75	16,00	14,11
80	GARCÍA GARCÍA, ALBERTO	**015****	L	10,21	15,90	13,54
216	GARCÍA GÓMEZ, MARIANO	**092****	L	10,11	0,00	5,88
100	GARCÍA GONZÁLEZ, ÓSCAR	**415****	L	11,75	7,80	11,37
193	GARCÍA HERRANZ, TOMÁS	**821****	L	10,82	1,10	6,81
92	GARCÍA LÓPEZ, HUGO	**547****	L	11,14	11,70	12,29
49	GARCÍA MAYA, JESÚS	**098****	L	12,54	15,00	15,00
109	GARCÍA SANTOS, RICARDO	**351****	L	12,07	5,00	10,69
132	GARCÍA VICTORIA, JESÚS	**937****	L	12,93	3,00	9,09
115	GIL GIL, JUAN ANTONIO	**631****	L	11,93	7,30	9,89
9	GIL GUERRA, GUILLERMO JULIÁN	**502****	L	13,79	16,00	16,58
50	GINÉS PÉREZ, FRANCISCO JAVIER	**917****	L	10,89	16,00	14,99
125	GÓMEZ DE LA CRUZ, JOSÉ LUIS	**514****	L	11,11	7,40	9,44
117	GÓMEZ GÓNZALEZ, PEDRO JUAN	**943****	L	11,14	4,10	9,77
201	GÓMEZ HERRERA, EDISON ARTURO	**102****	L	10,04	2,10	6,47
13	GÓMEZ TOLEDANO, ALEJANDRO MANUEL	**861****	L	13,89	16,00	16,37
186	GONZÁLEZ COLLADO, GABRIEL	**363****	L	10,18	3,30	7,17
31	GONZÁLEZ GARCÍA, ÓSCAR	**732****	L	11,54	16,00	15,35
73	GONZÁLEZ LOECHES, JUAN CARLOS	**909****	LD	11,93	16,00	14,17
171	GONZÁLEZ MANZANAS, PEDRO	**205****	L	11,14	0,00	7,93
211	GONZÁLEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	**050****	L	11,14	0,00	6,13
178	GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ENRIQUE	**928****	L	10,64	0,00	7,65
65	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	**670****	L	10,21	16,00	14,62
56	GONZALO GARRIDO, JUAN AGUSTÍN	**442****	L	10,57	16,00	14,81
48	GUERRERO DE LA MORENA, VÍCTOR MANUEL	**095****	L	11,75	16,00	15,01
185	GUERRERO FERNÁNDEZ, AMEYU	**036****	L	11,93	0,00	7,19
74	GUILLÉN BRONCANO, LUIS FRANCISCO	**178****	L	10,79	14,80	14,17
169	HERNÁNDEZ ÁLCAZAR, ÁLVARO	**515****	L	10,57	0,90	8,02
151	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, JUAN ÁNGEL	**562****	L	12,14	0,00	8,48
188	HERRANZ SÁNCHEZ, DANIEL	**055****	L	10,64	0,00	7,11
113	HIGUERAS FERNÁNDEZ, JAVIER	**421****	LD	10,14	6,30	10,21
218	IGLESIAS AGUADO, JUAN ANTONIO	**832****	L	10,46	0,00	5,75
120	JIMÉNEZ PÉREZ, JOSÉ MIGUEL	**075****	L	11,32	3,80	9,74
143	JORQUERA GIL, MIGUEL ÁNGEL	**459****	L	12,46	2,30	8,65
207	LARA GRILLE, JAVIER	**059****	L	11,36	0,00	6,25
145	LEGANÉS DE LA FUENTE, ÁNGEL	**514****	L	13,64	0,00	8,58
221	LLOPIS IGLESIAS, CARLOS	**525****	L	10,18	0,00	5,64
108	LÓPEZ CANO, DAVID	**463****	L	10,79	6,90	10,84
160	LÓPEZ MESA, DAVID	**247****	L	10,07	5,70	8,24
95	LÓPEZ MORENO, RAÚL	**937****	L	10,21	10,00	11,92
198	LÓPEZ MUÑOZ, JOSÉ ANTONIO	**084****	L	11,21	0,00	6,53

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (¹)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
84	LÓPEZ RODRÍGUEZ, DAVID	**005****	L	11,00	12,40	13,16
212	LÓPEZ SEGOVIA, ALFREDO	**438****	L	11,04	0,00	6,07
124	LOZANO JIMÉNEZ, DOMINGO	**248****	L	12,54	5,50	9,46
99	LUENGO SANTOS, JUAN MANUEL	**407****	L	10,71	8,40	11,47
24	LUNA LÓPEZ, ANTONIO MARTÍN	**923****	L	12,29	16,00	15,76
34	MAGRO PARDILLA, ENRIQUE	**248****	L	11,75	15,70	15,28
64	MANZANEQUE GARCÍA, JESÚS MIGUEL	**095****	L	10,29	16,00	14,66
68	MARCOS NAVARRO, JOSÉ	**195****	L	11,82	14,70	14,56
208	MARTÍN CRUZ, VÍCTOR	**189****	L	10,96	0,00	6,21
173	MARTÍN FUENTES, JOSÉ MANUEL	**836****	L	10,96	0,00	7,83
153	MARTÍN MERINO, DIEGO	**832****	L	11,86	0,30	8,46
140	MARTÍN ROBLES, TOMÁS	**212****	L	10,57	3,40	8,74
103	MARTÍNEZ AUTIER, ROBERTO	**102****	L	11,29	8,50	11,20
223	MARTÍNEZ BENDICHO, ROBERTO	**527****	L	10,18	0,00	5,60
12	MARTÍNEZ DE URIBARI, GONZALO	**018****	L	13,46	16,00	16,40
22	MARTÍNEZ GARROTE, JOSÉ AGUSTÍN	**663****	L	12,32	16,00	15,78
155	MARTÍNEZ PORRERO, IVÁN	**219****	L	10,50	4,90	8,39
128	MARTOS RUIZ, JOSÉ MANUEL	**949****	L	10,57	7,80	9,32
180	MELÉNDEZ DÍAZ, RODOLFO	**040****	LD	10,50	0,00	7,58
165	MELLADO CUESTA, ALEXIS	**121****	L	10,50	3,80	8,12
43	MENDIETA RELAÑO, ANTONIO	**901****	L	11,64	16,00	15,18
181	MENÉNDEZ SENOVILLA, FERNANDO	**061****	L	11,00	1,20	7,58
182	MIAHITA, MOISE	**749****	L	10,57	3,60	7,57
96	MIGUEL ANAYA, MAURICIO	**426****	L	14,57	4,50	11,84
1	MONTEJANO BELLOSO, VÍCTOR MANUEL	**934****	L	17,25	16,00	18,49
102	MONTERO DE BLAS, MIGUEL ÁNGEL	**525****	L	12,93	5,20	11,25
61	MONTERO GARCÍA, FELIPE	**110****	L	10,68	15,60	14,69
82	MORALES TAMAYO, EMILIO	**808****	L	10,43	16,00	13,21
14	MORATALLA REYES, FRANCISCO MANUEL	**939****	L	13,71	16,00	16,36
118	MORCILLO PAREJO, JAVIER	**193****	L	14,89	0,00	9,76
192	MORENO DÍEZ, JOSÉ LUIS	**673****	L	12,14	0,00	6,86
158	MORENO FERNÁNDEZ, EDUARDO MANUEL	**442****	L	11,75	0,00	8,26
195	MORENO FUERTES, JOSÉ ANTONIO	**427****	L	10,57	1,20	6,76
62	MOYA MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL	**172****	L	10,32	16,00	14,68
101	MUÑOZ GARCÍA, ÓSCAR	**267****	L	17,32	0,00	11,33
26	MUÑOZ GÓMEZ, CARMELO	**983****	L	12,21	16,00	15,72
129	MUÑOZ JIMÉNEZ, ROBERTO	**052****	L	10,57	3,80	9,32
87	MUÑOZ LOZANO, JOSÉ LUIS	**892****	L	11,36	10,90	12,95
179	MUÑOZ MORENO, JAVIER	**662****	L	10,64	3,90	7,61
170	MUÑOZ RUIZ, DANIEL	**378****	L	10,18	1,20	7,94
177	NAHARRO RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	**959****	L	10,64	0,20	7,74
161	NIETO SÁNCHEZ, ROBERTO	**255****	L	11,18	1,10	8,22
20	NOGUERAS TAMARGO, MANUEL	**824****	L	12,46	16,00	15,85
146	NUTA, GEORGICA	**232****	L	12,54	3,30	8,56
154	OSÚA ARNAIZ, MODESTO	**122****	L	10,14	2,40	8,46
2	OTERO ESCRIBANO, MIGUEL ÁNGEL	**728****	L	16,96	16,00	18,33
205	PACHO PINTO, HELIODORO	**639****	L	11,39	0,00	6,26
94	PEIRÓ PASTOR, JOSÉ	**833****	L	11,04	11,80	12,01
187	PÉREZ IBÁÑEZ, EDUARDO	**533****	L	10,18	2,90	7,13
66	PÉREZ LORENZO, JESÚS	**651****	L	10,18	16,00	14,60
76	PÉREZ MORONTA, Mª NIEVES	**854****	L	10,61	16,00	13,94
163	PIANA DE LIMA, ALEJANDRO MARCELO	**699****	L	10,79	3,80	8,18
69	PINO SANTOS, FRANCISCO JAVIER DEL	**508****	L	10,18	15,90	14,55
58	PINTO LÓPEZ, MIGUEL	**458****	L	10,96	15,40	14,71
79	PLAZA PERIE, JOSÉ MARÍA	**797****	L	10,61	16,00	13,85
5	PRIETO DE LAS HERAS, DANIEL	**095****	L	16,96	16,00	17,61
168	PRIETO SANTIAGO, ÁLVARO	**971****	L	10,57	1,30	8,02
18	RAIMONDI, BENITO GUIDO	**605****	L	12,68	16,00	15,97
162	RAMÍREZ BALMASADA, JAVIER EDUARDO	**815****	L	11,29	4,40	8,19
15	RENJEL DE LA CRUZ, JAVIER	**313****	L	13,32	16,00	16,33
199	REY MADROÑAL, CARLOS MIGUEL	**930****	L	10,57	0,00	6,53
33	RICO FUENTES, JORGÉ LUIS	**513****	L	11,46	16,00	15,30
123	RIVAS FRUCTUOSO, JOSÉ MANUEL	**817****	L	10,57	4,30	9,55
35	RIVAS FRUCTUOSO, Mª DEL SAGRARIO	**829****	L	11,54	16,00	15,26
191	RÓDENAS ALONSO, RUBÉN	**250****	L	10,86	0,00	6,87
89	RODRIGO SANZ, MAURICIO	**237****	L	10,75	10,30	12,35
139	RODRÍGUEZ CABELLO, ANDRÉS	**240****	L	10,57	4,60	8,78
60	RODRÍGUEZ FÉLIX, MARÍA PILAR	**097****	L	13,54	16,00	14,69
148	RODRÍGUEZ GARRIDO, JOSÉ MANUEL	**929****	L	12,18	0,00	8,50

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TURNO / CUPO (*)	CALIFICACIÓN OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN CONCURSO	CALIFICACIÓN FINAL (PONDERADA)
57	RODRÍGUEZ MEDRANO, ANTONIO	**934****	L	10,82	16,00	14,77
159	RODRÍGUEZ NOGALES, ALBERTO	**845****	L	12,14	3,10	8,25
141	RODRÍGUEZ RUIZ, ENRIQUE	**832****	L	12,54	0,00	8,70
45	ROJAS CORREDOR, ALMUDENA	**998****	L	11,00	16,00	15,05
51	ROMERO ADÁN, SEVERIANO	**912****	L	12,68	16,00	14,98
23	ROMERO AMORES, JESÚS MANUEL	**839****	L	12,29	16,00	15,76
104	ROMERO BLÁZQUEZ, ISMAEL	**206****	L	11,18	10,80	11,19
30	ROMERO COLLADO, RAÚL	**669****	L	11,61	16,00	15,39
210	ROSADO POVEDA, JOSÉ BERNARDO	**063****	L	10,57	0,00	6,17
142	ROSELL MARTÍNEZ, JUAN MANUEL	**804****	L	10,57	6,40	8,69
157	ROSU, CLAUDIU DORIN	**464****	L	10,29	3,80	8,27
98	RUBIO RODRÍGUEZ, ALBERTO JOSÉ	**798****	L	13,14	8,70	11,55
111	RUIZ CALLE, ÁNGEL	**128****	L	12,04	5,00	10,58
133	RUIZ LÓPEZ, JOSÉ	**519****	L	12,36	4,30	9,09
110	SABINA CÓRDOBA, JOSÉ	**991****	L	10,07	7,40	10,67
217	SALMERÓN SANTAMARÍA, JORGE	**877****	L	10,57	0,00	5,81
27	SÁNCHEZ BERMEJO, ROBERTO	**113****	L	12,04	16,00	15,62
41	SÁNCHEZ DEL COLLADO HONDARZA, F. TERESA	**850****	L	11,82	16,00	15,19
91	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JESÚS	**243****	L	10,96	10,00	12,33
197	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	**946****	L	10,21	2,10	6,61
189	SÁNCHEZ LEVA, JOSÉ ALBERTO	**933****	L	10,21	1,60	7,06
63	SÁNCHEZ RODERO, JESÚS	**859****	L	10,29	16,00	14,66
167	SANTANO VÁZQUEZ, FLORENTINO	**207****	L	11,82	3,50	8,08
172	SANTOS BARRIGUETE, ANTONIO	**487****	L	12,11	2,10	7,92
81	SANZ BÓRNEZ, RAÚL PABLO	**650****	L	12,93	9,80	13,32
176	SANZ CARVAJAL, MIGUEL ÁNGEL	**106****	L	11,39	2,10	7,79
3	SIERRA MARTÍNEZ, MANUEL	**441****	L	16,68	16,00	18,17
209	SOLÁ ARROYO, ÁNGEL	**931****	L	10,21	0,00	6,20
164	SOTO GONZÁLEZ, CARLOS	**911****	L	10,32	3,90	8,15
119	TEJADA FRANCO, CARLOS	**838****	L	14,43	0,00	9,74
67	TERESA PLAZA, ALFONSO	**131****	LD	12,93	16,00	14,58
83	TESTA GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	**843****	LD	10,39	13,30	13,18
203	TIRADO RIVERO, ANTONIO	**019****	L	10,96	0,00	6,39
39	TORO RIVERO, CLAUDIO	**448****	L	12,93	14,00	15,21
77	TORRES NAVAS, ANTONIO	**015****	L	13,71	10,10	13,89
17	VALCÁRCEL GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ	**238****	L	12,93	16,00	16,11
136	VALERIANO DEL BARCO, ROBERTO	**372****	L	10,00	3,80	9,01
72	VALLE ÁLVAREZ, MARIO DEL	**524****	L	10,36	16,00	14,20
93	VALLEJO SANZ, CRISTINA	**400****	L	12,43	10,80	12,01
19	VARAS PACIOS, ANSELMO	**652****	L	12,54	16,00	15,90
86	VEGA CARBAJOSA, FRANCISCO CARLOS	**281****	L	12,93	9,00	12,96
144	VILLAPALOS AMOR, PEDRO	**227****	L	10,18	6,20	8,61
137	VILLAR GELADO, JOSÉ MANUEL	**169****	L	11,29	2,20	9,00
85	VITORIANO PEÑALVER, REYES	**928****	L	11,21	13,90	13,05
122	ZAMBUDIO RICO, VICENTE	**457****	L	11,11	3,70	9,58

*) L = Libre / LD = Cupo Discapacidad T. Libre

(03/15.582/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 11** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se resuelven las pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para el acceso a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C), de la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 446/2021, de 14 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 5 de noviembre), se convocaron pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C) de la Comunidad de Madrid, cuyas plazas fueron objeto de ampliación mediante la Orden 784/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 105, de 4 de mayo).

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden 446/2021, de 14 de octubre, anteriormente indicada y demás normativa de aplicación, una vez remitida por el tribunal calificador la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas en el referido proceso selectivo, la Dirección General de Función Pública ha de dictar la correspondiente resolución comprensiva de dicha relación, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo procederse por aquellas a la acreditación, en los términos previstos en la citada resolución, del cumplimiento de los requisitos de participación establecidos en la señalada orden de convocatoria.

En virtud de cuanto antecede, este centro directivo, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Primero

Declarar, a propuesta del tribunal calificador del mencionado proceso selectivo, que han superado el mismo las personas aspirantes incluidas en la relación que se incorpora como anexo de la presente resolución.

Segundo

1. Con objeto de adquirir la condición de personal laboral, las personas aspirantes seleccionadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para elegir destino y presentar la documentación que se indica, exigida en el apartado segundo de la base novena de la aludida Orden 446/2021, de 14 de octubre, así como en el apartado primero de la base quinta de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal funcionario de administración y servicios de la Comunidad de Madrid y del personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad, dirigida a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el punto 2 de este apartado segundo:

- A) Copia del DNI/NIE o equivalente y, en su caso, demás documentación que fuera precisa a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos de edad y nacionalidad, respectivamente.
- B) Copia de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o Formación Profesional de Grado Medio.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar copia de la credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

En el caso de poseer la experiencia profesional sustitutoria recogida en el apartado segundo.2 de la Orden 264/2022, de 14 de febrero, deberá aportarse certificado acreditativo, en su caso, de tres años de experiencia profesional en la misma categoría o similar o dos años de experiencia en la misma categoría o similar más la titulación de FP I o ciclo formativo de grado medio.

- C) En caso de haber superado el proceso selectivo por el cupo de discapacidad, copia de la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones, o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, de la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 16 de diciembre de 2006).
- D) Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos de no haber sido condenado/a por sentencia judicial firme por alguno de los delitos señalados en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española, además de no haber sido condenados por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual en España, no podrán haberlo sido en su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

2. No obstante lo anterior, no será necesario aportar la documentación detallada en las letras A), B) (sí se debe aportar, en su caso, certificado acreditativo de la experiencia sustitutoria), C) y D), a no ser que la persona interesada se opusiera expresamente a la consulta de datos por medios electrónicos, cumplimentando a tal efecto los correspondientes apartados habilitados en los puntos 7 y 8 del modelo de “Elección de plaza y presentación de documentación acreditativa para la adquisición de la condición de personal laboral fijo en la categoría laboral de Técnico Auxiliar (Grupo IV, Nivel 3, Área C), de la Comunidad de Madrid”.

Sin perjuicio de lo expuesto, en lo relativo a la titulación académica, el acceso de oficio a la información requerida, únicamente será posible siempre y cuando la persona aspirante hubiera procedido al abono de la tasa correspondiente a la expedición del título de que se trate exigido para concurrir al proceso de referencia. En caso contrario, deberá aportarse la documentación comprendida en la letra B). De igual modo, se obtendrá de oficio la información contenida en la letra C), en caso de que hubiera sido expedida por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y con la salvedad ya señalada en el párrafo anterior.

3. La documentación especificada en este apartado segundo será presentada cumplimentando el modelo de impreso normalizado de solicitud que se encontrará disponible en el trámite correspondiente a este proceso selectivo publicado en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid, cuya URL es <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/pruebas-selectivas-tecnico-auxiliar-0> y adjuntándose a aquel la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

Asimismo, dicho trámite estará enlazado en la página web del proceso selectivo accesible desde <https://www.comunidad.madrid/servicios/empleo/tecnico-auxiliar-area-c-estabilizacion>

A estos efectos, para presentar el modelo y documentación por Internet a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.

Tercero

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la base decimocuarta de la Orden 913/2019, de 26 de marzo, de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprueban las bases generales por las que se registrarán las

convocatorias de procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el caso de las personas aspirantes que, dentro del plazo habilitado en el apartado segundo de esta resolución, y salvo casos de fuerza mayor, no acreditasen el cumplimiento de los requisitos exigidos en el proceso selectivo de referencia, o si del examen de la documentación correspondiente se dedujera que carecen de alguno de los mismos, no procederá efectuar adjudicación de destino alguno respecto de dichos aspirantes, no pudiendo, por lo tanto, ser contratados, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que, en su caso, pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación o en la documentación presentada.

Cuarto

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de participación por las personas aspirantes aprobadas a la vista de la documentación presentada por las mismas, y resultando, en todo caso, vinculante la petición de destinos que hubieran formulado aquellos, la Dirección General de Función Pública procederá a hacer pública la adjudicación de destinos que, en su caso corresponda, mediante resolución que será objeto de debida publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por las unidades responsables de personal de las Consejerías, Organismos o Entes de destino de los aspirantes seleccionados, se procederá a la formalización de los contratos en el plazo de un mes, con quienes hayan resultado adjudicatarios, debiendo dichas unidades dar cumplimiento, con carácter previo a la firma de aquellos, a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, en cuanto a la declaración de actividades en el sector público.

Quinto

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a) en relación con el artículo 6.2.b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 25 de septiembre de 2024.—La Directora General de Función Pública, P. D. F. (Resolución de 24 de noviembre de 2021), la Subdirectora General de Planificación de Efectivos y Selección, Emilia Álvarez Tornero.

ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL LABORAL PARA EL ACCESO A PLAZAS DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE TÉCNICO AUXILIAR (GRUPO IV, NIVEL 3, ÁREA C), DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCADO MEDIANTE ORDEN 446/2021, DE 14 DE OCTUBRE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, (BOCM DE 5 DE NOVIEMBRE) Y CUYAS PLAZAS FUERON OBJETO DE AMPLIACIÓN MEDIANTE LA ORDEN 784/2022, DE 21 DE ABRIL (BOCM DE 4 DE MAYO)

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
1	JIMENEZ ROCHOLL, ENCARNACION	***0188**	L	17,80	20	18,79
2	MARTINEZ PULIDO, ANA BELEN	***2085**	L	16,65	20	18,16
3	TERCERO CASTRO, MIGUEL	***3958**	L	16,60	20	18,13
4	GOMEZ ROLDAN, MARIA ISABEL	***0425**	L	16,60	20	18,13
5	LUJAN DIAZ, ANA MARIA	***8354**	L	16,07	20	17,84
6	SANTOS MARTIN, MARIA ELENA	***1056**	L	16,02	20	17,81
7	FERNANDEZ MUÑIZ, ADELA	***9426**	L	15,97	20	17,78
8	EXTREMERA ESCABIAS, JACINTA	***7321**	L	15,65	20	17,61
9	DOMINGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***2624**	L	15,03	20	17,27
10	POZO ALONSO, CRISTINA DEL	***9505**	L	15,03	20	17,27
11	JULIAN ENCINAS, MARIA NIEVES DE	***6826**	L	16,54	18,1	17,24
12	RODRIGUEZ SERRANO, ISABEL	***4125**	L	14,87	20	17,18
13	GONZALEZ PEREZ, SERGIO	***9199**	L	14,87	20	17,18
14	ROJO MARTIN, CELIA	***3519**	L	14,82	20	17,15
15	CARVAJAL ANCHORENA, ANGELES	***0479**	L	14,82	20	17,15
16	SMERDOU SANZ, ANA	***7484**	L	14,87	19,8	17,09
17	SERRANO LOPEZ, RAQUEL	***6771**	L	14,66	20	17,06
18	RODRIGUEZ GARCIA, INGRID	***8645**	L	16,70	17,3	16,97
19	RAMIREZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	***7368**	L	14,82	19,6	16,97
20	PILA ROMERO, MARIA DEL CARMEN	***2383**	L	15,39	18,8	16,92
21	TAPIA NIETO, ROSA MARIA	***0633**	L	17,38	16,3	16,89
22	GARCIA HORCAJO, MARIA ANGELES	***4694**	L	14,35	20	16,89
23	BERRAL CALVO, CARLOS MANUEL	***1068**	L	14,19	20	16,80
24	MORENO CALVO, MARIA DEL PILAR	***3222**	L	14,87	19,1	16,77
25	GARCIA DOMINGO, SONIA	***6598**	L	13,66	20	16,51
26	GARCIA HERNANDEZ, ANA ISABEL	***2184**	L	14,40	18,9	16,43
27	RAMOS BALLESTEROS, LUIS	***8831**	L	15,97	16,8	16,34
28	ARROYO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***0270**	L	13,35	20	16,34
29	LUQUE GARCIA, RAQUEL	***4504**	L	13,25	20	16,29
30	SORO SANCHEZ, LUIS	***3736**	L	14,87	18	16,28
31	ZARCO LIZCANO, MARIA AMPARO	***3746**	L	15,39	17,2	16,20
32	GONZALEZ GARCIA, MARIA MARGARITA	***1806**	L	13,09	20	16,20
33	CASTRO ARIAS, MARIA VICTORIA	***7126**	L	14,40	18,1	16,07
34	NAVARRETE QUESADA, ANA MARIA	***0749**	L	13,66	19	16,06
35	CISNEROS MAQUEDA, RAQUEL	***2627**	L	12,77	20	16,02
36	BARRIO ZANGO, KIRA DEL	***4970**	L	16,07	15,8	15,95
37	OLIVA DEL MAZO, MARIA JESUS	***1236**	L	12,88	19,7	15,95
38	GARCIA GARCIA, MARIA ELENA	***1014**	L	13,09	19,3	15,88
39	CHIQUERO DE MATIAS, CARMEN	***4524**	L	15,97	15,6	15,80
40	TORRES GARCIA, MARIA JESUS	***4126**	L	12,30	20	15,77
41	BRETON MENA, SILVIA	***2951**	L	12,25	20	15,74
42	LOPEZ MAQUEDA, RAQUEL	***4754**	L	12,20	20	15,71
43	PEREZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***2275**	LD	15,39	16	15,66
44	DIAZ MACIAS, ALONSO	***0708**	L	12,09	20	15,65
45	ROMAN DE DIEGO, SONIA	***4074**	L	13,40	18,2	15,56
46	REIMUNDEZ SOMBRERO, MARIA DOLORES	***2305**	L	13,19	18,4	15,53
47	AYUSO MARTIN, PATRICIA	***4431**	L	13,25	18,2	15,48
48	SANTOS GOMEZ, JOSE ANGEL	***7700**	L	11,94	19,8	15,48
49	GUTIERREZ DE MIGUEL, TERESA	***0836**	L	11,78	20	15,48
50	GONZALEZ NOVELLA, LUZ MARINA	***5612**	L	11,73	20	15,45
51	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***5293**	L	12,62	18,8	15,40
52	SANCHEZ-MORA GONZALEZ, SERAFIN	***6315**	L	11,62	20	15,39
53	ORTEGA FERNANDEZ, ANTONIO	***8003**	L	13,66	17,4	15,34
54	PIÑEIRO PEREZ, LAURA	***4010**	L	13,30	17,8	15,33
55	GARCIA GALLEGU, ELENA	***2175**	L	11,73	19,7	15,32
56	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA OLGA	***9974**	L	11,47	20	15,31
57	ANTON JIMENO, MARIA ANGELES	***6590**	L	12,67	18,5	15,29
58	BLASCO GUIASADO, VIRGINIA	***8046**	L	11,41	20	15,28
59	DIAZ PAEZ, BEATRIZ	***7488**	L	12,20	19	15,26
60	GARCIA MORAL, MARIA DEL CARMEN	***8139**	L	13,82	16,9	15,21
61	VENTURA VERDERAS, GUADALUPE	***6165**	L	14,55	16	15,20
62	BURGUENO FERNANDEZ, NURIA	***4351**	L	12,15	18,7	15,10

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
63	ENCINA LOPEZ, SUSANA DE LA	***0040**	L	11,99	18,8	15,05
64	OLMOS MATEOS, SANDRA	***7418**	L	12,57	18	15,01
65	NIELFA RIVARES, MARIA DEL CARMEN	***9498**	L	11,68	18,9	14,93
66	PORCEL SUAREZ, YOLANDA	***6745**	L	10,79	20	14,93
67	MARTIN MANCHA, BEATRIZ ISABEL	***9386**	L	12,51	17,8	14,89
68	CASAS GONZALEZ, RAUL	***8094**	L	11,94	18,5	14,89
69	ACEVES GOMEZ, HENAR	***8148**	L	11,68	18,8	14,88
70	ARCONES FERNANDEZ, REBECA	***4027**	L	13,35	16,6	14,81
71	TORRES SANCHEZ-PANADERO, ALEJANDRA	***3045**	L	11,78	18,4	14,76
72	ROJO RAMOS, MARIA DEL PILAR	***4130**	LD	10,79	19,5	14,71
73	SIMARRO OSUNA, MILAGROS	***8525**	L	13,09	16,7	14,71
74	CALLEJA CALVO, ARANZAZU	***9336**	L	11,94	18,1	14,71
75	MUÑOZ MARTIN, MERCEDES	***3370**	L	13,30	16,4	14,70
76	HORCAJO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***2327**	L	10,37	20	14,70
77	ATIENZA SUAREZ, ALMUDENA	***8223**	L	11,47	18,6	14,68
78	CARBALLO DOMINGUEZ, ESPERANZA	***8960**	L	10,99	19,1	14,64
79	(1)		L	12,51	17,2	14,62
80	ALAMO RIVAS, MARIA BEGOÑA	***9664**	L	10,21	20	14,62
81	GONZALEZ ROMO, NURIA	***3371**	LD	12,20	17,5	14,59
82	MERIDA PIÑAN, FRANCISCO JOSE	***1784**	L	11,10	18,8	14,57
83	PEREZ CASAIS, LEONARDA	***9872**	L	11,41	18,4	14,56
84	RIVAS FERNANDEZ, RAQUEL	***9935**	L	17,17	11,3	14,53
85	ENCISO ALDEHUELA, NATALIA	***3791**	L	10,10	19,9	14,51
86	PEDRO SOPEÑA, CAROLINA DE	***6720**	L	10,00	20	14,50
87	ORTEGA ELGUETA, MARIA JESUS	***0077**	L	11,10	18,6	14,48
88	PERDIGUERO FUSTES, ANDRES	***0057**	LD	12,62	16,6	14,41
89	RODADO MUÑOZ, AMELIA	***1911**	L	11,47	17,9	14,36
90	MARTINEZ PULIDO, MARIA YOLANDA	***4270**	L	10,21	19,4	14,35
91	SERRANO FAMILAR, ANA ISABEL	***6599**	L	11,99	17,2	14,33
92	SAN JUAN BLAS, YOLANDA	***0957**	L	12,51	16,5	14,31
93	MARTINEZ FLORES, CAROLINA	***1269**	L	12,51	16,4	14,26
94	SANCHEZ-BRUNETE AGUADO, MARIA DEL PILAR	***9319**	L	11,99	17	14,24
95	OTERO SALINAS, DAVID	***5424**	L	12,72	16	14,20
96	BARROSO SERRANO, ANA ISABEL	***2587**	L	11,41	17,4	14,11
97	MUÑOZ CABALLERO, SONIA	***3028**	L	10,84	18,1	14,11
98	VILLACAÑAS LEAL, FERNANDO	***9133**	L	11,62	17,1	14,09
99	GONZALEZ VILLALBA, ALEJANDRA	***3679**	L	12,41	16	14,03
100	MORANTE SACEDO, RAQUEL	***0608**	L	10,79	18	14,03
101	SANCHEZ PAREJA, BEATRIZ	***6011**	L	11,47	17,1	14,00
102	GUTIERREZ ABAD, MARIA INMACULADA	***1354**	L	10,21	18,6	13,99
103	BENGOECHEA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***5577**	L	10,21	18,6	13,99
104	MAYORGA JIMENEZ, MARIA TERESA	***4464**	L	11,57	16,8	13,92
105	CASTILLO SANCHEZ, ANA MARIA	***8010**	L	10,37	18,1	13,85
106	MORENO GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***5535**	L	12,57	15,4	13,84
107	FUSTER REYES, TOMAS	***1859**	L	10,26	18,2	13,83
108	LORANCA BARRACHINA, SERGIO	***0964**	L	13,82	13,8	13,81
109	PEREZ ROSADO, MARIA JOSEFA	***9738**	L	13,72	13,9	13,80
110	ALONSO MARCOS DE LEON, SUSANA	***2925**	L	10,79	17,4	13,76
111	AREVALO MARTIN, CARMEN MARIA	***3608**	L	11,62	16,3	13,73
112	SORIANO VILA, JUAN	***8539**	L	11,78	16,1	13,72
113	MUÑOZ LARA, ROSALIA	***9928**	L	11,41	16,4	13,66
114	ALFONSO POLO, RAQUEL	***8906**	L	10,00	18,1	13,65
115	GOMEZ GARCIA, MARIA CONCEPCION	***2909**	L	11,05	16,7	13,59
116	BELLISCO RINCOS, DEBORAH	***7834**	L	14,61	12,3	13,57
117	RAMOS CALDERON, MARIA DEL MAR	***3745**	L	10,31	17,5	13,55
118	FIDALGO LIEBANA, ANA ESTHER	***3421**	L	15,97	10,4	13,46
119	IBAÑEZ SANZ, MARIA INMACULADA	***0422**	L	10,37	17,2	13,44
120	VALENCIA REDONDO, GEMA	***7937**	L	16,65	9,5	13,43
121	ZAMORANO IZQUIERDO, GEMA	***1519**	L	12,15	15	13,43
122	MEZQUITA ROBLES, REBECA	***0769**	L	12,20	14,7	13,33
123	CHAMORRO PERERA, DANIEL	***8571**	L	14,87	11,4	13,31
124	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA LUCIA	***1301**	L	13,87	12,6	13,30
125	ARIAS ARRANZ, MONICA	***2179**	L	11,36	15,6	13,27
126	FERNANDEZ BARBA, JULIO	***2634**	L	11,20	15,7	13,23
127	RODRIGUEZ PEREIRO, JOSEFA	***8258**	L	11,62	15,1	13,19
128	EDU ABEGUE, AURORA	***0877**	L	10,79	16	13,13
129	LINARES CARRERO, MARIA TERESA	***1260**	L	15,97	9,6	13,10
130	SANZ GUISSADO, CRISTINA	***7911**	L	16,60	8,5	12,96
131	FUENTE BLANCO, MARIA DE LOS DOLORES DE LA	***1001**	L	10,10	16	12,76
132	CARCELEN SOLER, MARIA ANGELES	***9227**	L	11,94	13,6	12,69

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
133	FLORES HORTAS, VERONICA	***4700**	L	14,87	10	12,68
134	MORENO TOLEDANO, ESTELA MARIA	***9376**	L	12,83	12,3	12,59
135	SANZ GIL, JUANA	***9659**	L	14,82	9,6	12,47
136	LOSA REGAÑON, NURIA	***0903**	L	16,70	7	12,34
137	SANZ MORENO, ANA BELEN	***8685**	L	15,03	9	12,32
138	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	***5972**	L	13,14	11,2	12,27
139	VELEZ BLANDON, MYRIAM CECILIA	***6407**	L	10,42	14,2	12,12
140	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***2658**	L	13,35	10,6	12,11
141	MIGUEL MERINO, SANDRA	***2410**	L	10,37	14,2	12,09
142	GUTIERREZ PRIETO, REBECA	***0493**	L	14,92	8,6	12,08
143	GONZALEZ VEGA, ANA BELEN	***4200**	L	13,14	10,4	11,91
144	FUENTES CUENDA, ISABEL MARIA	***8931**	L	11,73	12	11,85
145	MOLERA RODRIGUEZ, FRANCISCA	***1951**	L	13,09	10,2	11,79
146	RODENAS MORENO, MARIA NIEVES	***2235**	L	11,47	12,1	11,75
147	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JESUS	***7710**	L	12,20	10,7	11,53
148	LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA	***0525**	L	13,98	8,3	11,42
149	MORANCHEL CABALLERO, RAQUEL	***3736**	L	12,62	9,9	11,40
150	LUENGO SANZ, MARIA LUISA	***5263**	L	14,97	6,8	11,29
151	FRANCO CARPINTERO, MARIANA CRISTINA	***9496**	L	11,36	11,2	11,29
152	GÚEZMES GARCIA, MARIA DEL MAR	***2929**	L	17,12	4	11,22
153	UBIERA PARRON, MARIA VICTORIA	***8374**	L	13,93	7,8	11,17
154	VARELA VIDAL, SONIA	***1448**	L	13,09	8,8	11,16
155	JUBERIAS MASA, ESTHER	***5079**	L	15,45	5,8	11,11
156	RODRIGUEZ BURGOS, ANA ISABEL	***2699**	L	13,82	7,8	11,11
157	CORROTO QUIVIRA, JUAN CARLOS	***7611**	L	13,14	8,6	11,10
158	SEÑORAN CALVO, MARIA INMACULADA	***1600**	L	10,94	11,3	11,10
159	PATON MOLINA, SERGIO	***5134**	L	14,92	6,3	11,04
160	SALOMON CORTES, MIGUEL ANGEL	***6444**	L	12,88	8,8	11,04
161	FERNANDEZ-ECHEVARRIA ALMARAZ, MARIA AURORA	***4609**	L	12,20	9,6	11,03
162	BARRIOS RINCON, MARIA PALOMA	***8992**	L	11,94	9,8	10,98
163	FERNANDEZ ELEZ, IGNACIO	***9273**	L	13,09	8,3	10,93
164	RODRIGO DE LA FUENTE, BEGOÑA	***4790**	L	16,54	4	10,90
165	DIAZ ALVAREZ, MALENA	***5010**	L	15,50	5,2	10,87
166	PAYAN NAVACERRADA, MARIA LUISA	***1763**	L	13,77	7,2	10,81
167	ESCOBAR RODRIGUEZ, ERNESTO	***7724**	L	10,84	10,7	10,78
168	NAVARRO GAMBOA, VERONICA	***2478**	L	11,94	9,3	10,75
169	CANO MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES	***6160**	L	12,57	8,5	10,74
170	BARRIO MOLERA, PATRICIA	***4450**	L	15,97	4	10,58
171	ARIAS DE REYNA FERRERO, LUIS	***7514**	L	15,97	4	10,58
172	MARTINEZ CANO, YOLANDA	***5649**	L	15,97	4	10,58
173	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTINA	***2028**	L	11,78	9,1	10,57
174	HERAS MOLINA, BEATRIZ MARTA	***9045**	L	12,04	8,7	10,54
175	SAN ROMAN MORENO, CARMEN	***0369**	L	11,94	8,7	10,48
176	CUEVAS CUEVAS, ARANZAZU	***7449**	L	11,52	9,2	10,48
177	GARCIA PARDO, ARNALDO ANTONIO	***8834**	L	10,99	9,8	10,45
178	(1)		L	15,97	3,6	10,40
179	HINIESTO MANZANO, SONIA	***1012**	LD	13,72	6,3	10,38
180	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	***9951**	L	16,23	3,2	10,37
181	HERNANZ RODRIGUEZ, PALOMA	***2946**	L	11,05	9,5	10,35
182	CORCUERA PINIELLA, ISABEL	***5755**	L	12,67	7,5	10,34
183	FAUBEL ESTEBAN, RUBEN	***6616**	L	13,09	6,9	10,30
184	CANO ARRIBAS, ANA MARIA	***1941**	L	15,39	4	10,26
185	GUTIERREZ RIUS, SERGIO	***9946**	L	10,31	10,2	10,26
186	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	***1232**	L	16,54	2,4	10,18
187	SANCHEZ-MORA GONZALEZ, JOSE JAVIER	***6567**	L	11,99	7,9	10,15
188	BAÑOS SOTO, RAQUEL	***2885**	L	10,31	9,9	10,13
189	SANZ MEDINA, MARIA LOURDES	***2958**	L	11,94	7,9	10,12
190	GARCIA GARCIA, LAURA ANA	***0969**	L	13,09	6,4	10,08
191	MIRANDA MONTERO, ELENA	***5037**	L	10,79	9,2	10,07
192	MUÑOZ PEREZ, ALBERTO CLEMENTE	***8027**	L	12,57	7	10,06
193	MUÑOZ HERAS, SILVIA	***5333**	L	12,15	7,5	10,06
194	NOGUEIRA RODRIGUEZ, BEATRIZ	***5668**	L	12,77	6,6	9,99
195	LONGARES ALADREN, MARIA PILAR	***5831**	L	14,87	4	9,98
196	FERNANDEZ LOZANO, YOLANDA	***1779**	L	14,87	4	9,98
197	MARTINEZ GARCIA, LAURA	***2155**	L	15,18	3,6	9,97
198	CHICLANA OTAL, ALFREDO	***1364**	L	14,82	4	9,95
199	JUAREZ RUIZ, SONIA	***9614**	L	14,82	4	9,95
200	FERNANDEZ DIAZ-MORENO, GEMA	***7388**	L	15,13	3,6	9,94
201	FERNANDEZ GONZALEZ, ELENA	***4727**	L	13,09	6,1	9,94
202	GOIZUETA ADAME, JORGE CLEMENTE	***1120**	L	12,51	6,8	9,94

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
203	MARTOS VEGA, PILAR	***1955**	L	15,97	2,5	9,91
204	RODRIGUEZ LOPEZ, BELEN	***1416**	L	11,36	8,1	9,89
205	MOLINA GARCIA, MARTA MARIA	***9449**	L	13,98	4,8	9,85
206	TEJEDA BENITEZ, BERNARDO PEDRO	***8956**	L	14,82	3,7	9,82
207	GALLEGO ARGIBAY, CRISTINA	***3613**	L	11,62	7,6	9,81
208	TORRES LOPEZ, PILAR	***8791**	L	14,50	4	9,78
209	PRADO ESPEJO, AMAYA	***3333**	L	13,66	5	9,76
210	SANCHEZ OSORIO, MARIA CORAL	***8861**	L	10,37	9	9,75
211	MARTIN GARCIA, ELENA	***9496**	L	15,50	2,7	9,74
212	GOMARA GRANADA, ROSA MARIA	***0990**	L	15,13	3,1	9,72
213	MARTIN MOLINA, MARTA	***7501**	L	14,97	3,3	9,72
214	BAILEZ NOVO, ANA MARIA	***0653**	L	14,40	4	9,72
215	MARTIN GONZALEZ, Z NOELIA	***5128**	L	13,66	4,9	9,72
216	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	***6898**	L	14,87	3,4	9,71
217	JIMENEZ ROMERO, NOEMI	***2267**	LD	14,24	4,1	9,68
218	RODRIGUEZ SANZ, CAROLINA	***1499**	L	12,51	6,2	9,67
219	FRANCISCO LOPEZ, IÑAKI JAVIER	***6157**	L	12,09	6,7	9,66
220	GONZALEZ GONZALEZ, RAQUEL	***5968**	L	11,83	7	9,66
221	COELLO DIAZ, ANA	***7358**	L	10,94	8,1	9,66
222	FUENTE MORENO, VANESSA	***1319**	L	14,92	3,2	9,65
223	BERNABE MARTIN, RAQUEL	***8879**	L	14,24	4	9,63
224	HERNANDEZ LOPEZ, ESTEFANIA	***2315**	L	14,24	4	9,63
225	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8061**	L	14,24	4	9,63
226	RODRIGUEZ FERNANDEZ, NURIA	***5143**	L	15,97	1,8	9,59
227	SANCHEZ MARTINEZ, FELIX	***7780**	L	14,29	3,8	9,57
228	GARCIA ARROYO ALEGRE, MARIA	***3395**	L	16,54	1	9,55
229	MARTIN RUIZ, DIANA	***5749**	L	10,21	8,7	9,53
230	DIAZ CUADRADO, LAURA	***5122**	L	12,51	5,7	9,45
231	LOPEZ GARCIA, PATRICIA	***5832**	L	13,87	4	9,43
232	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR	***4868**	L	16,07	1,3	9,42
233	PEREZ DAVILA, ALEJANDRA	***1269**	L	11,52	6,8	9,40
234	PARRA CAMACHO, LAURA	***6726**	L	13,72	4	9,35
235	LOBO FERNANDEZ, NOELIA	***9243**	L	13,72	4	9,35
236	FREIRE CANCELAS, MARIA JULIA	***6607**	L	14,35	3,2	9,33
237	MARTIN JULIAN, ANTONIO	***4697**	L	12,62	5,3	9,33
238	PRIETO ALONSO, MIRIAM	***3854**	L	13,66	4	9,31
239	SERRANO SERRANO, MARTA	***2165**	L	13,66	4	9,31
240	CASA SANTOS, REBECA DE LA	***7274**	L	13,66	4	9,31
241	GARCIA SANCHEZ, LAURA	***4550**	L	13,87	3,7	9,29
242	VAZQUEZ ORTEGA, YOLANDA	***8670**	L	14,24	3,1	9,23
243	PEREZ HERNANDEZ, GEMA	***5056**	L	13,25	4,3	9,22
244	PARAMAS CURTO, SONIA	***1285**	L	15,03	2,1	9,21
245	MEDEL BARRANCO, MIGUEL ANGEL	***1702**	L	11,75	6,1	9,21
246	REBATO SANCHEZ, MARIO	***7713**	L	11,41	6,5	9,20
247	PANIAGUA MELERO, DAVID	***7519**	L	15,97	0,9	9,19
248	PUENTE PINERO, MARIA ENCARNACIÓN DE LA	***5787**	L	15,39	1,6	9,18
249	SORIA BOSQUE, ANA FATIMA	***2331**	L	13,35	4	9,14
250	GARCIA MEMBRIVES, MARIA TERESA	***1750**	L	13,19	4,1	9,10
251	HIDALGO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5002**	L	11,94	5,6	9,09
252	MARTINEZ GALLEGO, ANA MARIA	***4501**	L	12,57	4,8	9,07
253	GALLEGO VEGAS, ANDREA	***8364**	L	10,84	6,9	9,07
254	PULIDO RUIZ, MARIA LUCIA	***8006**	L	13,77	3,3	9,06
255	MENDOZA AYLLON, ANTUANE CELIA	***6937**	L	11,57	6	9,06
256	CASTELLANOS CANTERO, GEMA	***9104**	LD	14,40	2,5	9,05
257	FUENTE SEDANO, ALMUDENA DE LA	***4750**	L	13,19	4	9,05
258	GUTIERREZ SALDAÑA, MARIA CRUZ	***8157**	L	13,19	4	9,05
259	NAVARRO FERNANDEZ, FELIPE	***0669**	L	13,09	4,1	9,04
260	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA LUISA	***0857**	L	13,14	4	9,03
261	MANZANERO PORTILLA, MARIA DEL CARMEN	***2506**	L	13,14	4	9,03
262	FERNANDEZ-BAILLO ABAD, MARIA ISABEL	***0466**	L	10,99	6,6	9,01
263	SANCHEZ NIETO, ANGEL	***8038**	L	13,25	3,8	9,00
264	GARCIA CARBONELL, AFRICA ALMUDENA	***7563**	L	13,09	4	9,00
265	JIMENEZ BLAZQUEZ, MARIA	***0702**	LD	14,40	2,2	8,91
266	SANCHEZ SAN MARTIN, GEMA	***0850**	LD	11,99	4	8,39
267	ARTEAGA GALAN, NASHIRA	***4973**	LD	10,05	5,6	8,05
268	PECHARROMAN VARELA, ANA MARIA	***1369**	LD	11,41	3,6	7,90
269	FRANCOS ABELEDO, SILVIA	***1385**	LD	11,99	2,8	7,85
270	MATEO PASTOR, JORGE	***3761**	LD	10,79	4,2	7,82
271	QUIJANO LOPEZ- BARRANCO, NURIA	***0087**	LD	10,79	4	7,73
272	OTERO SALINAS, ANA MARIA	***2002**	LD	11,36	2,7	7,46

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
273	GUTIERREZ LOPEZ, ANA BELEN	***7575**	LD	12,51	1,1	7,38
274	FEITO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***6728**	LD	11,94	1,3	7,15
275	NOVALBOS MOZOS, LUIS MIGUEL	***4824**	LD	12,09	0	6,65
276	MARCOS HERRERO, VANESA	***0394**	LD	10,79	0	5,93

(1) Sujeto a notificación individual

(*) L= Turno Libre / LD = Turno Libre Cupo Discapacidad

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO ORDENADOS POR ORDEN ALFABÉTICO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
69	ACEVES GOMEZ, HENAR	***8148**	L	11,68	18,8	14,88
80	ALAMO RIVAS, MARIA BEGOÑA	***9664**	L	10,21	20	14,62
114	ALFONSO POLO, RAQUEL	***8906**	L	10,00	18,1	13,65
110	ALONSO MARCOS DE LEON, SUSANA	***2925**	L	10,79	17,4	13,76
57	ANTON JIMENO, MARIA ANGELES	***6590**	L	12,67	18,5	15,29
70	ARCONES FERNANDEZ, REBECA	***4027**	L	13,35	16,6	14,81
111	AREVALO MARTIN, CARMEN MARIA	***3608**	L	11,62	16,3	13,73
125	ARIAS ARRANZ, MONICA	***2179**	L	11,36	15,6	13,27
171	ARIAS DE REYNA FERRERO, LUIS	***7514**	L	15,97	4	10,58
28	ARROYO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	***0270**	L	13,35	20	16,34
267	ARTEAGA GALAN, NASHIRA	***4973**	LD	10,05	5,6	8,05
77	ATIENZA SUAREZ, ALMUDENA	***8223**	L	11,47	18,6	14,68
47	AYUSO MARTIN, PATRICIA	***4431**	L	13,25	18,2	15,48
214	BAILEZ NOVO, ANA MARIA	***0653**	L	14,40	4	9,72
188	BAÑOS SOTO, RAQUEL	***2885**	L	10,31	9,9	10,13
170	BARRIO MOLERA, PATRICIA	***4450**	L	15,97	4	10,58
36	BARRIO ZANGO, KIRA DEL	***4970**	L	16,07	15,8	15,95
162	BARRIOS RINCON, MARIA PALOMA	***8992**	L	11,94	9,8	10,98
96	BARROSO SERRANO, ANA ISABEL	***2587**	L	11,41	17,4	14,11
116	BELLISCO RINCOS, DEBORAH	***7834**	L	14,61	12,3	13,57
103	BENGOECHEA SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***5577**	L	10,21	18,6	13,99
223	BERNABE MARTIN, RAQUEL	***8879**	L	14,24	4	9,63
23	BERRAL CALVO, CARLOS MANUEL	***1068**	L	14,19	20	16,80
58	BLASCO GUIADO, VIRGINIA	***8046**	L	11,41	20	15,28
41	BRETON MENA, SILVIA	***2951**	L	12,25	20	15,74
62	BURGUENO FERNANDEZ, NURIA	***4351**	L	12,15	18,7	15,10
74	CALLEJA CALVO, ARANZAZU	***9336**	L	11,94	18,1	14,71
169	CANO MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES	***6160**	L	12,57	8,5	10,74
184	CANO ARRIBAS, ANA MARIA	***1941**	L	15,39	4	10,26
78	CARBALLO DOMINGUEZ, ESPERANZA	***8960**	L	10,99	19,1	14,64
132	CARCELEN SOLER, MARIA ANGELES	***9227**	L	11,94	13,6	12,69
15	CARVAJAL ANCHORENA, ANGELES	***0479**	L	14,82	20	17,15
240	CASA SANTOS, REBECA DE LA	***7274**	L	13,66	4	9,31
68	CASAS GONZALEZ, RAUL	***8094**	L	11,94	18,5	14,89
256	CASTELLANOS CANTERO, GEMA	***9104**	LD	14,40	2,5	9,05
105	CASTILLO SANCHEZ, ANA MARIA	***8010**	L	10,37	18,1	13,85
33	CASTRO ARIAS, MARIA VICTORIA	***7126**	L	14,40	18,1	16,07
123	CHAMORRO PERERA, DANIEL	***8571**	L	14,87	11,4	13,31
198	CHICLANA OTAL, ALFREDO	***1364**	L	14,82	4	9,95
39	CHIQUERO DE MATIAS, CARMEN	***4524**	L	15,97	15,6	15,80
35	CISNEROS MAQUEDA, RAQUEL	***2627**	L	12,77	20	16,02
221	COELLO DIAZ, ANA	***7358**	L	10,94	8,1	9,66
182	CORCUERA PINIELLA, ISABEL	***5755**	L	12,67	7,5	10,34
157	CORROTO QUIVIRA, JUAN CARLOS	***7611**	L	13,14	8,6	11,10
176	CUEVAS CUEVAS, ARANZAZU	***7449**	L	11,52	9,2	10,48
44	DIAZ MACIAS, ALONSO	***0708**	L	12,09	20	15,65
59	DIAZ PAEZ, BEATRIZ	***7488**	L	12,20	19	15,26
165	DIAZ ALVAREZ, MALENA	***5010**	L	15,50	5,2	10,87
230	DIAZ CUADRADO, LAURA	***5122**	L	12,51	5,7	9,45
9	DOMINGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***2624**	L	15,03	20	17,27
128	EDU ABEGUE, AURORA	***0877**	L	10,79	16	13,13
63	ENCINA LOPEZ, SUSANA DE LA	***0040**	L	11,99	18,8	15,05
85	ENCISO ALDEHUELA, NATALIA	***3791**	L	10,10	19,9	14,51
167	ESCOBAR RODRIGUEZ, ERNESTO	***7724**	L	10,84	10,7	10,78
8	EXTREMEIRA ESCABIAS, JACINTA	***7321**	L	15,65	20	17,61
183	FAUBEL ESTEBAN, RUBEN	***6616**	L	13,09	6,9	10,30
274	FEITO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***6728**	LD	11,94	1,3	7,15
7	FERNANDEZ MUÑIZ, ADELA	***9426**	L	15,97	20	17,78

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
56	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA OLGA	***9974**	L	11,47	20	15,31
126	FERNANDEZ BARBA, JULIO	***2634**	L	11,20	15,7	13,23
163	FERNANDEZ ELEZ, IGNACIO	***9273**	L	13,09	8,3	10,93
186	FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	***1232**	L	16,54	2,4	10,18
196	FERNANDEZ LOZANO, YOLANDA	***1779**	L	14,87	4	9,98
200	FERNANDEZ DIAZ-MORENO, GEMA	***7388**	L	15,13	3,6	9,94
201	FERNANDEZ GONZALEZ, ELENA	***4727**	L	13,09	6,1	9,94
216	FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES	***6898**	L	14,87	3,4	9,71
260	FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA LUISA	***0857**	L	13,14	4	9,03
262	FERNANDEZ-BAILLO ABAD, MARIA ISABEL	***0466**	L	10,99	6,6	9,01
161	FERNANDEZ-ECHEVARRIA ALMARAZ, MARIA AURORA	***4609**	L	12,20	9,6	11,03
118	FIDALGO LIEBANA, ANA ESTHER	***3421**	L	15,97	10,4	13,46
133	FLORES HORTAS, VERONICA	***4700**	L	14,87	10	12,68
219	FRANCISCO LOPEZ, IÑAKI JAVIER	***6157**	L	12,09	6,7	9,66
151	FRANCO CARPINTERO, MARIANA CRISTINA	***9496**	L	11,36	11,2	11,29
269	FRANCOS ABELEDO, SILVIA	***1385**	LD	11,99	2,8	7,85
236	FREIRE CANCELAS, MARIA JULIA	***6607**	L	14,35	3,2	9,33
131	FUENTE BLANCO, MARIA DE LOS DOLORES DE LA	***1001**	L	10,10	16	12,76
257	FUENTE SEDANO, ALMUDENA DE LA	***4750**	L	13,19	4	9,05
222	FUENTE MORENO, VANESSA	***1319**	L	14,92	3,2	9,65
144	FUENTES CUENDA, ISABEL MARIA	***8931**	L	11,73	12	11,85
107	FUSTER REYES, TOMAS	***1859**	L	10,26	18,2	13,83
207	GALLEGO ARGIBAY, CRISTINA	***3613**	L	11,62	7,6	9,81
253	GALLEGO VEGAS, ANDREA	***8364**	L	10,84	6,9	9,07
22	GARCIA HORCAJO, MARIA ANGELES	***4694**	L	14,35	20	16,89
25	GARCIA DOMINGO, SONIA	***6598**	L	13,66	20	16,51
26	GARCIA HERNANDEZ, ANA ISABEL	***2184**	L	14,40	18,9	16,43
38	GARCIA GARCIA, MARIA ELENA	***1014**	L	13,09	19,3	15,88
51	GARCIA RODRIGUEZ, MARIA JOSE	***5293**	L	12,62	18,8	15,40
55	GARCIA GALLEGO, ELENA	***2175**	L	11,73	19,7	15,32
60	GARCIA MORAL, MARIA DEL CARMEN	***8139**	L	13,82	16,9	15,21
177	GARCIA PARDO, ARNALDO ANTONIO	***8834**	L	10,99	9,8	10,45
180	GARCIA GARCIA, ANA MARIA	***9951**	L	16,23	3,2	10,37
190	GARCIA GARCIA, LAURA ANA	***0969**	L	13,09	6,4	10,08
228	GARCIA ARROYO ALEGRE , MARIA	***3395**	L	16,54	1	9,55
241	GARCIA SANCHEZ, LAURA	***4550**	L	13,87	3,7	9,29
250	GARCIA MEMBRIVES, MARIA TERESA	***1750**	L	13,19	4,1	9,10
264	GARCIA CARBONELL, AFRICA ALMUDENA	***7563**	L	13,09	4	9,00
202	GOIZUETA ADAME, JORGE CLEMENTE	***1120**	L	12,51	6,8	9,94
212	GOMARA GRANADA, ROSA MARIA	***0990**	L	15,13	3,1	9,72
4	GOMEZ ROLDAN, MARIA ISABEL	***0425**	L	16,60	20	18,13
115	GOMEZ GARCIA, MARIA CONCEPCION	***2909**	L	11,05	16,7	13,59
13	GONZALEZ PEREZ, SERGIO	***9199**	L	14,87	20	17,18
32	GONZALEZ GARCIA, MARIA MARGARITA	***1806**	L	13,09	20	16,20
50	GONZALEZ NOVELLA, LUZ MARINA	***5612**	L	11,73	20	15,45
81	GONZALEZ ROMO, NURIA	***3371**	LD	12,20	17,5	14,59
99	GONZALEZ VILLALBA, ALEJANDRA	***3679**	L	12,41	16	14,03
124	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA LUCIA	***1301**	L	13,87	12,6	13,30
143	GONZALEZ VEGA, ANA BELEN	***4200**	L	13,14	10,4	11,91
173	GONZALEZ GONZALEZ, CRISTINA	***2028**	L	11,78	9,1	10,57
220	GONZALEZ GONZALEZ, RAQUEL	***5968**	L	11,83	7	9,66
152	GÚEZMES GARCIA, MARIA DEL MAR	***2929**	L	17,12	4	11,22
49	GUTIERREZ DE MIGUEL , TERESA	***0836**	L	11,78	20	15,48
102	GUTIERREZ ABAD, MARIA INMACULADA	***1354**	L	10,21	18,6	13,99
142	GUTIERREZ PRIETO, REBECA	***0493**	L	14,92	8,6	12,08
185	GUTIERREZ RIUS, SERGIO	***9946**	L	10,31	10,2	10,26
258	GUTIERREZ SALDAÑA, MARIA CRUZ	***8157**	L	13,19	4	9,05
273	GUTIERREZ LOPEZ, ANA BELEN	***7575**	LD	12,51	1,1	7,38
174	HERAS MOLINA, BEATRIZ MARTA	***9045**	L	12,04	8,7	10,54
224	HERNANDEZ LOPEZ, ESTEFANIA	***2315**	L	14,24	4	9,63
181	HERNANZ RODRIGUEZ, PALOMA	***2946**	L	11,05	9,5	10,35
251	HIDALGO RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***5002**	L	11,94	5,6	9,09
179	HINIESTO MANZANO, SONIA	***1012**	LD	13,72	6,3	10,38
76	HORCAJO GONZALEZ, MARIA DEL PILAR	***2327**	L	10,37	20	14,70
119	IBAÑEZ SANZ, MARIA INMACULADA	***0422**	L	10,37	17,2	13,44
1	JIMENEZ ROCHOLL, ENCARNACION	***0188**	L	17,80	20	18,79
217	JIMENEZ ROMERO, NOEMI	***2267**	LD	14,24	4,1	9,68
265	JIMENEZ BLAZQUEZ, MARIA	***0702**	LD	14,40	2,2	8,91
199	JUAREZ RUIZ, SONIA	***9614**	L	14,82	4	9,95
155	JUBERIAS MASA, ESTHER	***5079**	L	15,45	5,8	11,11

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
11	JULIAN ENCINAS, MARIA NIEVES DE	***6826**	L	16,54	18,1	17,24
129	LINARES CARRERO, MARIA TERESA	***1260**	L	15,97	9,6	13,10
235	LOBO FERNANDEZ, NOELIA	***9243**	L	13,72	4	9,35
195	LONGARES ALADREN, MARIA PILAR	***5831**	L	14,87	4	9,98
42	LOPEZ MAQUEDA, RAQUEL	***4754**	L	12,20	20	15,71
148	LOPEZ RODRIGUEZ, ALEJANDRA	***0525**	L	13,98	8,3	11,42
231	LOPEZ GARCIA, PATRICIA	***5832**	L	13,87	4	9,43
108	LORANCA BARRACHINA, SERGIO	***0964**	L	13,82	13,8	13,81
136	LOSA REGAÑON, NURIA	***0903**	L	16,70	7	12,34
150	LUENGO SANZ, MARIA LUISA	***5263**	L	14,97	6,8	11,29
5	LUJAN DIAZ, ANA MARIA	***8354**	L	16,07	20	17,84
29	LUQUE GARCIA, RAQUEL	***4504**	L	13,25	20	16,29
261	MANZANERO PORTILLA, MARIA DEL CARMEN	***2506**	L	13,14	4	9,03
276	MARCOS HERRERO, VANESA	***0394**	LD	10,79	0	5,93
67	MARTIN MANCHA, BEATRIZ ISABEL	***9386**	L	12,51	17,8	14,89
211	MARTIN GARCIA, ELENA	***9496**	L	15,50	2,7	9,74
213	MARTIN MOLINA, MARTA	***7501**	L	14,97	3,3	9,72
215	MARTIN GONZALEZ, NOELIA	***5128**	L	13,66	4,9	9,72
229	MARTIN RUIZ, DIANA	***5749**	L	10,21	8,7	9,53
237	MARTIN JULIAN, ANTONIO	***4697**	L	12,62	5,3	9,33
2	MARTINEZ PULIDO, ANA BELEN	***2085**	L	16,65	20	18,16
90	MARTINEZ PULIDO, MARIA YOLANDA	***4270**	L	10,21	19,4	14,35
93	MARTINEZ FLORES, CAROLINA	***1269**	L	12,51	16,4	14,26
140	MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA DOLORES	***2658**	L	13,35	10,6	12,11
172	MARTINEZ CANO, YOLANDA	***5649**	L	15,97	4	10,58
197	MARTINEZ GARCIA, LAURA	***2155**	L	15,18	3,6	9,97
232	MARTINEZ MARTINEZ, PILAR	***4868**	L	16,07	1,3	9,42
252	MARTINEZ GALLEGU, ANA MARIA	***4501**	L	12,57	4,8	9,07
203	MARTOS VEGA, PILAR	***1955**	L	15,97	2,5	9,91
270	MATEO PASTOR, JORGE	***3761**	LD	10,79	4,2	7,82
104	MAYORGA JIMENEZ, MARIA TERESA	***4464**	L	11,57	16,8	13,92
245	MEDEL BARRANCO, MIGUEL ANGEL	***1702**	L	11,75	6,1	9,21
255	MENDOZA AYLLON, ANTUANE CELIA	***6937**	L	11,57	6	9,06
82	MERIDA PIÑAN, FRANCISCO JOSE	***1784**	L	11,10	18,8	14,57
122	MEZQUITA ROBLES, REBECA	***0769**	L	12,20	14,7	13,33
141	MIGUEL MERINO, SANDRA	***2410**	L	10,37	14,2	12,09
191	MIRANDA MONTERO, ELENA	***5037**	L	10,79	9,2	10,07
145	MOLERA RODRIGUEZ, FRANCISCA	***1951**	L	13,09	10,2	11,79
205	MOLINA GARCIA, MARTA MARIA	***9449**	L	13,98	4,8	9,85
149	MORANCHEL CABALLERO, RAQUEL	***3736**	L	12,62	9,9	11,40
100	MORANTE SACEDO, RAQUEL	***0608**	L	10,79	18	14,03
24	MORENO CALVO, MARIA DEL PILAR	***3222**	L	14,87	19,1	16,77
106	MORENO GARCIA, VICTORIA EUGENIA	***5535**	L	12,57	15,4	13,84
134	MORENO TOLEDANO, ESTELA MARIA	***9376**	L	12,83	12,3	12,59
75	MUÑOZ MARTIN, MERCEDES	***3370**	L	13,30	16,4	14,70
97	MUÑOZ CABALLERO, SONIA	***3028**	L	10,84	18,1	14,11
113	MUÑOZ LARA, ROSALIA	***9928**	L	11,41	16,4	13,66
192	MUÑOZ PEREZ, ALBERTO CLEMENTE	***8027**	L	12,57	7	10,06
193	MUÑOZ HERAS, SILVIA	***5333**	L	12,15	7,5	10,06
34	NAVARRETE QUESADA, ANA MARIA	***0749**	L	13,66	19	16,06
168	NAVARRO GAMBOA, VERONICA	***2478**	L	11,94	9,3	10,75
259	NAVARRO FERNANDEZ, FELIPE	***0669**	L	13,09	4,1	9,04
65	NIELFA RIVARES, MARIA DEL CARMEN	***9498**	L	11,68	18,9	14,93
194	NOGUEIRA RODRIGUEZ, BEATRIZ	***5668**	L	12,77	6,6	9,99
275	NOVALBOS MOZOS, LUIS MIGUEL	***4824**	LD	12,09	0	6,65
37	OLIVA DEL MAZO, MARIA JESUS	***1236**	L	12,88	19,7	15,95
64	OLMOS MATEOS, SANDRA	***7418**	L	12,57	18	15,01
53	ORTEGA FERNANDEZ, ANTONIO	***8003**	L	13,66	17,4	15,34
87	ORTEGA ELGUETA, MARIA JESUS	***0077**	L	11,10	18,6	14,48
95	OTERO SALINAS, DAVID	***5424**	L	12,72	16	14,20
272	OTERO SALINAS, ANA MARIA	***2002**	LD	11,36	2,7	7,46
247	PANIAGUA MELERO, DAVID	***7519**	L	15,97	0,9	9,19
244	PARAMAS CURTO, SONIA	***1285**	L	15,03	2,1	9,21
234	PARRA CAMACHO, LAURA	***6726**	L	13,72	4	9,35
159	PATON MOLINA, SERGIO	***5134**	L	14,92	6,3	11,04
166	PAYAN NAVACERRADA, MARIA LUISA	***1763**	L	13,77	7,2	10,81
268	PECHARROMAN VARELA, ANA MARIA	***1369**	LD	11,41	3,6	7,90
86	PEDRO SOPEÑA, CAROLINA DE	***6720**	L	10,00	20	14,50
88	PERDIGUERO FUSTES, ANDRES	***0057**	LD	12,62	16,6	14,41
43	PEREZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	***2275**	LD	15,39	16	15,66

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
83	PEREZ CASAIS, LEONARDA	***9872**	L	11,41	18,4	14,56
109	PEREZ ROSADO, MARIA JOSEFA	***9738**	L	13,72	13,9	13,80
233	PEREZ DAVILA, ALEJANDRA	***1269**	L	11,52	6,8	9,40
243	PEREZ HERNANDEZ, GEMA	***5056**	L	13,25	4,3	9,22
20	PILA ROMERO, MARIA DEL CARMEN	***2383**	L	15,39	18,8	16,92
54	PIÑEIRO PEREZ, LAURA	***4010**	L	13,30	17,8	15,33
66	PORCEL SUAREZ, YOLANDA	***6745**	L	10,79	20	14,93
10	POZO ALONSO, CRISTINA DEL	***9505**	L	15,03	20	17,27
209	PRADO ESPEJO, AMAYA	***3333**	L	13,66	5	9,76
238	PRIETO ALONSO, MIRIAM	***3854**	L	13,66	4	9,31
248	PUENTE PINERO, Mª ENCARNACION DE LA	***5787**	L	15,39	1,6	9,18
254	PULIDO RUIZ, MARIA LUCIA	***8006**	L	13,77	3,3	9,06
271	QUIJANO LOPEZ-BARRANCO, NURIA	***0087**	LD	10,79	4	7,73
19	RAMIREZ CAMPOS, MARIA DEL CARMEN	***7368**	L	14,82	19,6	16,97
27	RAMOS BALLESTEROS, LUIS	***8831**	L	15,97	16,8	16,34
117	RAMOS CALDERON, MARIA DEL MAR	***3745**	L	10,31	17,5	13,55
246	REBATO SANCHEZ, MARIO	***7713**	L	11,41	6,5	9,20
46	REIMUNDEZ SOMBRERO, MARIA DOLORES	***2305**	L	13,19	18,4	15,53
84	RIVAS FERNANDEZ, RAQUEL	***9935**	L	17,17	11,3	14,53
89	RODADO MUÑOZ, AMELIA	***1911**	L	11,47	17,9	14,36
146	RODENAS MORENO, MARIA NIEVES	***2235**	L	11,47	12,1	11,75
164	RODRIGO DE LA FUENTE, BEGOÑA	***4790**	L	16,54	4	10,90
12	RODRIGUEZ SERRANO, ISABEL	***4125**	L	14,87	20	17,18
18	RODRIGUEZ GARCIA, INGRID	***8645**	L	16,70	17,3	16,97
127	RODRIGUEZ PEREIRO, JOSEFA	***8258**	L	11,62	15,1	13,19
138	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	***5972**	L	13,14	11,2	12,27
156	RODRIGUEZ BURGOS, ANA ISABEL	***2699**	L	13,82	7,8	11,11
204	RODRIGUEZ LOPEZ, BELEN	***1416**	L	11,36	8,1	9,89
218	RODRIGUEZ SANZ, CAROLINA	***1499**	L	12,51	6,2	9,67
225	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	***8061**	L	14,24	4	9,63
226	RODRIGUEZ FERNANDEZ, NURIA	***5143**	L	15,97	1,8	9,59
14	ROJO MARTIN, CELIA	***3519**	L	14,82	20	17,15
72	ROJO RAMOS, MARIA DEL PILAR	***4130**	LD	10,79	19,5	14,71
45	ROMAN DE DIEGO, SONIA	***4074**	L	13,40	18,2	15,56
160	SALOMON CORTES, MIGUEL ANGEL	***6444**	L	12,88	8,8	11,04
92	SAN JUAN BLAS, YOLANDA	***0957**	L	12,51	16,5	14,31
175	SAN ROMAN MORENO, CARMEN	***0369**	L	11,94	8,7	10,48
101	SANCHEZ PAREJA, BEATRIZ	***6011**	L	11,47	17,1	14,00
147	SANCHEZ LOPEZ, MARIA JESUS	***7710**	L	12,20	10,7	11,53
210	SANCHEZ OSORIO, MARIA CORAL	***8861**	L	10,37	9	9,75
227	SANCHEZ MARTINEZ, FELIX	***7780**	L	14,29	3,8	9,57
263	SANCHEZ NIETO, ANGEL	***8038**	L	13,25	3,8	9,00
266	SANCHEZ SAN MARTIN, GEMA	***0850**	LD	11,99	4	8,39
94	SANCHEZ-BRUNETE AGUADO, MARIA DEL PILAR	***9319**	L	11,99	17	14,24
52	SANCHEZ-MORA GONZALEZ, SERAFIN	***6315**	L	11,62	20	15,39
187	SANCHEZ-MORA GONZALEZ, JOSE JAVIER	***6567**	L	11,99	7,9	10,15
6	SANTOS MARTIN, MARIA ELENA	***1056**	L	16,02	20	17,81
48	SANTOS GOMEZ, JOSE ANGEL	***7700**	L	11,94	19,8	15,48
130	SANZ GUISADO, CRISTINA	***7911**	L	16,60	8,5	12,96
135	SANZ GIL, JUANA	***9659**	L	14,82	9,6	12,47
137	SANZ MORENO, ANA BELEN	***8685**	L	15,03	9	12,32
189	SANZ MEDINA, MARIA LOURDES	***2958**	L	11,94	7,9	10,12
158	SEÑORAN CALVO, MARIA INMACULADA	***1600**	L	10,94	11,3	11,10
17	SERRANO LOPEZ, RAQUEL	***6771**	L	14,66	20	17,06
91	SERRANO FAMILIAR, ANA ISABEL	***6599**	L	11,99	17,2	14,33
239	SERRANO SERRANO, MARTA	***2165**	L	13,66	4	9,31
73	SIMARRO OSUNA, MILAGROS	***8525**	L	13,09	16,7	14,71
16	SMERDOU SANZ, ANA	***7484**	L	14,87	19,8	17,09
249	SORIA BOSQUE, ANA FATIMA	***2331**	L	13,35	4	9,14
112	SORIANO VILA, JUAN	***8539**	L	11,78	16,1	13,72
30	SORO SANCHEZ, LUIS	***3736**	L	14,87	18	16,28
21	TAPIA NIETO, ROSA MARIA	***0633**	L	17,38	16,3	16,89
206	TEJEDA BENITEZ, BERNARDO PEDRO	***9956**	L	14,82	3,7	9,82
3	TERCERO CASTRO, MIGUEL	***3958**	L	16,60	20	18,13
40	TORRES GARCIA, MARIA JESUS	***4126**	L	12,30	20	15,77
71	TORRES SANCHEZ-PANADERO, ALEJANDRA	***3045**	L	11,78	18,4	14,76
208	TORRES LOPEZ, PILAR	***8791**	L	14,50	4	9,78
153	UBIERA PARRON, MARIA VICTORIA	***8374**	L	13,93	7,8	11,17
120	VALENCIA REDONDO, GEMA	***7937**	L	16,65	9,5	13,43
154	VARELA VIDAL, SONIA	***1448**	L	13,09	8,8	11,16

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	TURNO/ CUPO (*)	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	NOTA FINAL (PONDERADA)
242	VAZQUEZ ORTEGA, YOLANDA	***8670**	L	14,24	3,1	9,23
139	VELEZ BLANDON, MYRIAM CECILIA	***6407**	L	10,42	14,2	12,12
61	VENTURA VERDERAS, GUADALUPE	***6165**	L	14,55	16	15,20
98	VILLACAÑAS LEAL, FERNANDO	***9133**	L	11,62	17,1	14,09
121	ZAMORANO IZQUIERDO, GEMA	***1519**	L	12,15	15	13,43
31	ZARCO LIZCANO, MARIA AMPARO	***3746**	L	15,39	17,2	16,20
79	(-1)		L	12,51	17,2	14,62
178	(-1)		L	15,97	3,6	10,40

(1) Sujeto a notificación individual

(*) L= Turno Libre / LD = Turno Libre Cupo Discapacidad

(03/15.588/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 12** *ORDEN 4240/2024, de 19 de septiembre, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de carrera de naturaleza laboral, denominado “Coordinador de Enfermería”, área D, sanitario-asistencial, nivel de puesto de carrera 14, forma de provisión Libre Designación.*

Con la finalidad de proveer mediante el sistema de Libre Designación y conforme a lo previsto en los artículos 30, 73 y siguientes del Convenio Colectivo para Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, un puesto de carrera reservado al personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid con las características establecidas en el Anexo I, se procede a la aprobación de las siguientes bases de convocatoria:

BASES DE CONVOCATORIA

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo que figura en el Anexo I, mediante el sistema de Libre Designación entre el personal laboral fijo de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Ostentar la condición de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad de Madrid incluido en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo, con excepción del personal de las empresas públicas.
2. Encontrarse en activo, en excedencia por cuidado de hijos, por cuidado de familiares, por razón de violencia de género o por motivos particulares.
3. No hallarse cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.
4. Pertenecer al grupo, categoría y área de actividad a que se encuentre adscrito el puesto de trabajo convocado.
5. Reunir el resto de las condiciones específicas establecidas en el Anexo I.
6. Los requisitos deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de cobertura.

Cuarto

Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes para participar en la convocatoria, se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con la documentación que proceda.

2. Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

3. Junto a la solicitud los aspirantes deberán aportar la documentación que acredite el perfil profesional, y en todo caso:

- Certificado de cumplimiento de requisitos mínimos conforme al Anexo III de la convocatoria que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste servicios.
- Servicios prestados en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas: certificado original acreditativo de los períodos trabajados, funciones, así como de la categoría profesional en la que han sido prestados aquéllos, que deberá ir firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que haya prestado servicios, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como por el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Certificado original de funciones desempeñadas en la categoría profesional en la que se preste o se haya prestado servicios, con indicación de las funciones desempeñadas y períodos trabajados, expedido por el titular de la Secretaría General Técnica, Subdirección General de Personal o responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente en el que preste o haya prestado servicios.

4. Conforme a lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

5. A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” y artículo 5 del “Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE” (Reglamento general de protección de datos), los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a este proceso.

Quinto

Sistema de provisión

El sistema de provisión del puesto será el de Libre Designación de forma que el titular de la Consejería, u Órgano en el que haya delegado, seleccionará al candidato más idóneo de entre los que reúnan el perfil y requisitos establecidos en el Anexo I de las bases de esta convocatoria.

Sexto

Adjudicación del puesto

1. La convocatoria deberá de resolverse en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. El puesto será adjudicado al candidato que, reuniendo los requisitos establecidos en el Anexo I, sea elegido libre y discrecionalmente por el titular de la Consejería u Órgano en el que hubiese delegado la competencia.

3. Mediante Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades se procederá a la adjudicación del puesto y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El destino obtenido será definitivo e irrenunciable, salvo que el candidato propuesto obtenga otro puesto de carrera convocado con anterioridad a la adjudicación de aquel.

4. El acceso a un puesto de carrera no supondrá en ningún caso la reserva del puesto de procedencia.

Séptimo*Recursos*

Contra la presente convocatoria y las actuaciones que se deriven de la misma podrán los interesados interponer demanda, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4 a) en relación con el artículo 6.2 b) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y en el artículo 69 de la mencionada ley, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo*Igualdad*

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación básica recogida en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el I Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Acuerdo de 20 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, en cumplimiento de la legislación básica estatal, el Acuerdo de 1 de julio de 2022, de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 19 de septiembre de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

ANEXO I

DATOS DEL PUESTO CONVOCADO:	
Número	78052
NRPC	Nivel del puesto carrera 14
Denominación	Coordinador de Enfermería
Unidad orgánica	Consejería de Educación, Ciencia y Universidades D.G. de Recursos Humanos
Retribuciones	44.119,92 €
Turno	Mañana
Condiciones de participación:	
Grupo	II
Categoría	Diplomado en Enfermería Especialista
Nivel	Nivel del puesto de categoría 8
Área de actividad	D (Sanitario-asistencial)
PERFIL PROFESIONAL DEL PUESTO:	
<ul style="list-style-type: none">— Experiencia en coordinación, planificación y supervisión de equipos de trabajo.— Experiencia y conocimiento en gestión de recursos humanos.— Experiencia en comunicación y coordinación con los diferentes agentes públicos.— Experiencia en elaboración y evaluación de protocolos relacionados con la asistencia sanitaria en los centros sanitarios y centros docentes no universitarios.	

ANEXO III

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITO MÍNIMOS

D/D.^a
responsable de personal de la Consejería, Organismo o Ente

CERTIFICA

Que el empleado de la Comunidad de Madrid D./D.^a
..... perteneciente a la Consejería, Organismo o
Ente está adscrito al puesto de trabajo número desde fecha
(día, mes y año)/...../...../ y su categoría profesional es de, grupo
nivel área de actividad estando sujeto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral
de la Comunidad de Madrid, con la condición de personal laboral fijo, encontrándose a la fecha de
la firma en la situación de:

- Servicio activo
- Excedencia por cuidado de hijos
- Excedencia por cuidado de familiares
- Excedencia por razón de violencia de género
- Excedencia por motivos particulares

Asimismo, no se haya cumpliendo una sanción de demérito que comporte la suspensión del
derecho a concurrir en convocatorias de provisión de puestos de carrera.

Lo que expido, a petición del interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria del puesto de
carrera aprobado por Orden de la Consejería de Educación, Ciencia y
Universidades (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de)

Madrid, a de de

Firma del responsable

(03/15.270/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 13** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares.*

Advertido error en el Anexo I (Especialidades convocadas) de la Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades de los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Especialistas en Sectores Singulares, por haberse duplicado la mención de una misma especialidad docente (Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble), atribuyéndose a la citada especialidad una codificación inexistente (0590204), se procede a su corrección en el siguiente sentido.

Donde dice:

0590012	ALEMÁN
0590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
0590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
0590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
0590122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
0590123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
0590204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
0590221	PROCESOS COMERCIALES
0590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0592002	ÁRABE
0592008	FRANCÉS
0592011	INGLÉS
0592015	PORTUGUÉS
0592019	FINÉS
0595517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
0595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
0598003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

Debe decir:

0590012	ALEMÁN
0590103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
0590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
0590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
0590122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
0590123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
0590221	PROCESOS COMERCIALES
0590222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
0592002	ÁRABE
0592008	FRANCÉS
0592011	INGLÉS
0592015	PORTUGUÉS
0592019	FINÉS
0595517	JOYERÍA Y ORFEBRERÍA
0595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN
0598003	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/15.548/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 14** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.*

Advertido error en la codificación de dos especialidades docentes relacionadas en el Anexo I (Especialidades convocadas) de la Resolución de 10 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan listas extraordinarias permanentemente abiertas en determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, se procede a su corrección en el siguiente sentido.

Donde dice:

0590223	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
0590226	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

Debe decir:

0598008	PRODUCCIÓN DE ARTES GRÁFICAS
0598009	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 26 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/15.549/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 15** *ORDEN de 20 de septiembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, de varios puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid que se indica en el Anexo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad, y titulación específica exigida, en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo podrán participar si, en la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que opten a puestos adscritos en la misma Consejería en que estén prestando servicio, sean titulares de un puesto obtenido por el sistema de Libre Designación o se encuentren en alguno de los supuestos de adscripción provisional previstos en el artículo 53 bis de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

A efectos del cómputo de los dos años al que se alude en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo, Escala y/o Especialidad por promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que venían desempeñando se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo Escala y/o Especialidad de procedencia.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

5. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

6. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes irán acompañadas de:

- a) En el caso de que los interesados hayan desempeñado puestos de trabajo con carácter definitivo en otras Administraciones Públicas en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, Certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en relación con los destinos ocupados en dichas Administraciones durante el citado período, que deberá ser aportado por el interesado.
- b) Documentación acreditativa de los méritos, preferentes y no preferentes, que se aleguen.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso apor-

tar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Méritos

1. Los méritos alegados por los candidatos se valorarán de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

2. En particular, la valoración del trabajo desarrollado se realizará teniendo en cuenta los puestos de trabajo de los que haya sido titular el aspirante como funcionario de carrera en los cinco años inmediatamente anteriores a la entrada en vigor de la convocatoria, de acuerdo con los Certificados emitidos al efecto por el Registro de Personal.

3. Las funciones desempeñadas en la Comunidad de Madrid se acreditarán, a efectos de la valoración de los méritos no preferentes, de acuerdo con el modelo normalizado de certificado de funciones. Las funciones desempeñadas, en su caso, en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado emitido por el órgano competente de la Administración de que se trate.

Sexto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán telemáticamente, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de presentación de solicitudes los concursantes podrán efectuar, telemáticamente, modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de sus méritos.

3. En ningún caso podrán valorarse méritos que no hayan sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Séptimo

Trámite de alegaciones

1. Finalizada la valoración de la documentación presentada y con anterioridad a la propuesta de adjudicación de la Junta de Méritos, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería la relación provisional de los aspirantes admitidos y no admitidos al proceso de provisión, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos preferentes y no preferentes alegados, así como la puntuación obtenida por ambos conceptos. Dicha relación se podrá consultar en la página web de la Comunidad de Madrid.

2. Contra la publicación de la relación de aspirantes se podrán formular, telemáticamente, las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su exposición en los tablones de anuncios.

Octavo

Puntuación mínima

1. El puesto de trabajo convocado no podrá declararse desierto cuando existan concursantes que, habiéndolo solicitado, hayan obtenido una puntuación mínima de 10 puntos.

Dicha puntuación mínima no podrá ser exigida en el puesto cuyo nivel de complemento de destino sea el de ingreso en el Cuerpo, Escala y Especialidad de que se trate.

2. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, base decimoprimera, apartado 4, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, la Junta de Méritos podrá proponer, de manera motivada, la adjudicación del puesto al candidato que no llegue a la puntuación mínima señalada, siempre que dicho candidato haya acreditado un nivel adecuado y previo informe favorable de la unidad de adscripción del puesto de que se trate.

Noveno

Desistimientos y renunciaciones

1. Los participantes solo podrán desistir de su solicitud hasta la fecha de finalización del plazo concedido para formular alegaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos al que hace referencia el apartado Séptimo de esta Orden. Dicho desistimiento se efectuará de forma telemática.

Cualquier escrito de desistimiento se considerará hecho a la totalidad del procedimiento.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Décimo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
3106 SUBSEC. CONTRATACION I	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL REGIMEN JURIDICO AREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA SUBSECCION CONTRATACION I	B/C	22	11.331,36	COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MÉRITOS						
EXPERIENCIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.						3
EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA NEXUS.						2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS CONTABLES.						2
CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.						1

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
6261 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AREA DE EXPROPIACIONES	D	14	6.485,16	COMUNIDAD DE MADRID AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑANA					
MÉRITOS						
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN FORZOSA.						2
EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ANTE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD.						2
EXPERIENCIA EN LA COMUNICACIÓN TELEMÁTICA CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A TRAVÉS DEL PROGRAMA INSIDE.						2
EXPERIENCIA EN EL ENVÍO, RECEPCIÓN, CONSULTA Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA EN EL PROGRAMA DE REGISTRO SEDO, NOTE Y ORVE.						1
EXPERIENCIA EN TAREAS DE ARCHIVO Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.						1

(03/15.280/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 16** *ORDEN de 23 de septiembre de 2024, del Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia

cia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto

en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—El Consejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Orden de 27 de diciembre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de enero de 2024), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
47638 JEFE DE UNIDAD TECNICA DE COORDINACION JURIDICA	CONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS VICECONSEJERIA VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS DIRECCION GENERAL CARRETERAS SUBDIRECCION GENERAL ORGANIZACIÓN AREA GESTION Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA UNIDAD TECNICA DE COORDINACIÓN JURÍDICA	A	28	32.464,20	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA		
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G
					SUPERIOR DE GESTIÓN		G
					EQUIVALENTE		
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIADO/A EN DERECHO. CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE CARRETERAS. EXPERIENCIA EN MATERIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS.							

(03/15.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 17** *ORDEN 1519/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquélla en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Especifico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
59898 SERV. CONTRATACION	ENTE PÚBLICO AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID UNIDAD CONSEJERO DELEGADO DE LA AGENCIA DE CONTRATACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID DIRECCION DE CONTRATACIÓN AÇSCM UNIDAD SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CONTRATACIÓN AREA DE CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONTRATACIÓN	A/B	26	28.029,96	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTAR IO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN. EXPERIENCIA EN LA CONVOCATORIA DE MESAS DE CONTRATACIÓN Y REDACCIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ACTAS. EXPERIENCIA EN LA TRAMITACIÓN DE RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.						

(03/15.315/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 18** *ORDEN 1522/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios de carrera y a personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera y personal estatutario fijo al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia,

Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
79291 TÉCNICO DE APOYO	ENTE PÚBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD UNIDAD FUNCIONAL ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL ASEGURAMIENTO, ADECUACIÓN Y SUPERVISIÓN SANITARIA DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE CENTROS DE GESTIÓN INDIRECTA AREA DE LIQUIDACIÓN	A	29	37.679,88	C.MADRID/ADMON.ESTADO/CCAA/ESTATUTARIO VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL		
GRADO/LICENCIATURA EN MEDICINA O EN FARMACIA. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS. FORMACIÓN EN ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, CÁLCULO DE MUESTRAS, MARGEN DE ERROR E ÍNDICES DE CONFIANZA. EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA CLÍNICA Y DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL.						

(03/15.325/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 19** *ORDEN 1538/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Sanidad, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto de trabajo que se indica en el Anexo, reservado a funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios y funcionarias de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de "Solicitud de provisión de puestos de trabajo", al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto*Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
7669 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA	A/B	26	26.169,84	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jomada:	MAÑ.Y 2 TARDES			PERFIL			
LICENCIATURA/GRADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN. EXPERIENCIA EN ACTUACIONES INSPECTORAS, ELABORACIÓN DE ACTAS E INFORMES. EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE TAREAS ADMINISTRATIVAS. EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL Y PUBLICACIONES EN BOLETINES INSTITUCIONALES.							

(03/15.329/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

20 *ORDEN 1543/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 860/2024, de 28 de mayo, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 860/2024, de 28 de mayo, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la estatutaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses,

ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Sanidad. Por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril de 2022), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL SALUD PÚBLICA Puesto de Trabajo: 37529 Denominación : SECRETARIA/O DE DIRECCION Grupo : C/D N.C.D. : 18 C. Especifico : 11.757,00	Cód. identificación: ***6789** Apellidos y Nombre: GOMEZ VIDAL, MARIA	

(03/15.332/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 21** *ORDEN 1544/2024, de 23 de septiembre, de la Consejera de Sanidad, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1249/2024, de 29 de julio, de esta Consejería de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 1249/2024, de 29 de julio, de la Consejera de Sanidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de agosto), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del

día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Consejera de Sanidad, por delegación mediante Orden 440/2022, de 28 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 1 de abril), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACIÓN SANITARIA SUBDIRECCION GENERAL INSPECCIÓN Y ORDENACION FARMACÉUTICA AREA DE CONTROL FARMACEUTICO Y PRODUCTOS SANITARIOS Puesto de Trabajo: 60255 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 26 C. Especifico : 26.169,84	Cód. identificación: ***6318** Apellidos y Nombre: BAÑULS MEGIA,NATALIA DESAMPARADOS	CONSEJERIA SANIDAD SECRETARIA GENERAL TECNICA DIVISION DE ORGANIZACION, RECURSOS Y DOCUMENTACION AREA DE RECURSOS Y DOCUMENTACION SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES,COORDINACIÓN Y GESTIÓN ECONOMICA Y PATRIMONIAL Puesto de Trabajo: 58292 Denominación : SERV. ASUNTOS GENERALES,COORD. Y GESTION ECON. Y Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96

(03/15.334/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

22 *ORDEN 3253/2024, de 23 de septiembre, del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden 2539/2024 de 16 de julio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.*

Orden 2539/2024, de 16 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2024), de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprobó la convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con las propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar los puestos de trabajo número 32538 denominado “Subdirectora General de Seguridad” y el puesto de trabajo número 71709 denominado “Subdirectora General del Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias” a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, P. D. (Orden 984/2024, de 15 de marzo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de marzo de 2024), el Secretario General Técnico, José Ignacio Tejerina Alfaro.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD SUBDIRECCION GENERAL SEGURIDAD</p> <p>Puesto de Trabajo: 32538 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 45.780,96</p>	<p>Cód. identificación: ***8485**</p> <p>Apellidos y Nombre: RAMIREZ FERNANDEZ,OFELIA</p>	
<p>ENTE PÚBLICO AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 DIRECCION GENERAL SEGURIDAD INSTITUTO FORMACION INTEGRAL EN SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p> <p>Puesto de Trabajo: 71709 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACION INT Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 45.780,96</p>	<p>Cód. identificación: ***4776**</p> <p>Apellidos y Nombre: MENCHEN VISO,MARIA ROSA</p>	

(03/15.314/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Universidad de Alcalá

- 23** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se resuelve el proceso selectivo de concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad “Deportes e Instalaciones Deportivas”, convocado por Resolución de 19 de abril de 2023.*

Por Resolución de la Gerencia de la Universidad de Alcalá de 19 de abril de 2023 (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de abril), se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna y libre para la provisión de puestos vacantes de la categoría profesional de Técnico Especialista, Grupo C, Nivel Salarial C1, de la Especialidad “Deportes e Instalaciones Deportivas”.

Una vez finalizado el proceso selectivo, a la vista del Acuerdo del Tribunal de selección del citado proceso de 29 de julio de 2024 por el que se publica la relación definitiva con las personas que han superado el proceso selectivo por turno libre y, una vez comprobado, de conformidad con lo establecido en la Base Undécima de la convocatoria, que reúnen los requisitos establecidos en la Base Segunda, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 29 de marzo de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 94 de 21 de abril),

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo por turno libre (Anexo I), con expresión del puesto adjudicado (Anexo II).

La formalización del contrato, de conformidad con el artículo 30 del II Convenio Colectivo, se efectuará en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 23 de septiembre de 2024.—La Gerente, Carmen Figueroa Navarro.

ANEXO I**RELACIÓN DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE HAN SUPERADO
EL PROCESO SELECTIVO POR TURNO LIBRE**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***1840**	Lorenzo de Luz, Raúl	0,5909
***3935**	Carreño Rosillo, Laura	0,5503

ANEXO II**RELACIÓN DEFINITIVA CON LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN/CÓDIGO	GRUPO	NIVEL SALARIAL	UNIDAD/SUBUNIDAD
***1840**	Lorenzo de Luz, Raúl	Deportes e Instalaciones Deportivas	Técnico Especialista I- Especialista Educación Física L0000010	C	C1	Servicio de Deportes/ Servicio de Deportes
***3935**	Carreño Rosillo, Laura	Deportes e Instalaciones Deportivas	Técnico Especialista I- Especialista Educación Física L360TDE1	C	C1	Servicio de Deportes/ Servicio de Deportes

(03/15.306/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 24** *ORDEN de 1 de octubre de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

El artículo 149.1.7 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. En consonancia con la distribución constitucional de la competencia, el artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad de Madrid en la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Entre la materia laboral se encuentra comprendida la de prevención de riesgos laborales.

La disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instituye la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, FSP, y prevé la existencia de los correspondientes órganos en las comunidades autónomas, con la finalidad de promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

Esta función promocional se concreta a través de la concesión de subvenciones, sujeta al régimen de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y también, en el caso del Estado, a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En consecuencia, el Ministerio de Trabajo y Economía Social ha aprobado la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

En virtud del reparto competencial de la normativa laboral entre el Estado y las Comunidades Autónomas, el artículo 1 de la citada Orden TES/864/2023, de 21 de julio, permite a las Comunidades Autónomas establecer su normativa propia para la gestión y concesión de las correspondientes subvenciones, en función de sus requerimientos de gestión, las especialidades derivadas de su organización administrativa y la normativa de aplicación en su ámbito de gestión y prevé que la financiación de las acciones gestionadas por las comunidades autónomas se efectúe por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante transferencias a los órganos competentes de aquellas. Estas transferencias tendrán carácter finalista y los créditos recibidos se regirán por lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Por su parte, el artículo 1 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, establece que es competencia del titular de la misma, entre otras, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en prevención de riesgos laborales.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, IRSST), de acuerdo con la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, es el organismo gestor de la política de seguridad y salud en el trabajo en la Comunidad de Madrid, teniendo como fin primordial la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

De acuerdo con la normativa aplicable enunciada y con la experiencia obtenida por el IRSST en la ejecución de los Planes Directores de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid anteriores, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 11 de noviembre de 2020, en colaboración con los agentes sociales más represen-

tativos de la región, el VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid.

Este Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, como sus antecesores, tiene como objetivo fundamental la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de seguridad, salud y bienestar de las personas trabajadoras, en atención a los artículos 40.2 de la Constitución Española y 5 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, instrumentando políticas públicas dirigidas a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

De acuerdo con este mandato, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, en colaboración con los agentes sociales más representativos de la región, ha definido la estrategia en materia de prevención de riesgos laborales para el período 2021-2024, en el cual se establecen las líneas generales de trabajo dirigidas a mejorar las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras y reducir los índices de siniestralidad laboral en nuestra comunidad autónoma.

El VI Plan Director incluye un anexo que actúa como Plan Estratégico de todas las subvenciones que se concedan en su ámbito de aplicación y vigencia, según lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, dicho Plan Estratégico recoge los contenidos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto dictar disposiciones de carácter general con el fin de adaptar las bases reguladoras estatales a las especialidades de la organización administrativa de la Comunidad de Madrid, cumpliendo con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en una razón de interés general como es la mejora de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, a través de la regulación de las bases para la concesión de subvenciones en el ámbito de la prevención de riesgos laborales; y constituye el instrumento más adecuado para la consecución de dichos fines, pues la convocatoria de tales subvenciones requiere la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición adicional quinta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, con lo que se cumple con el principio de eficacia.

Es proporcional, ya que regula los aspectos imprescindibles para que se pueda cumplir con los objetivos de aprobar las bases reguladoras.

La norma cumple con el principio de seguridad jurídica, pues es coherente con el ordenamiento jurídico nacional y autonómico en materia de subvenciones y de prevención de riesgos laborales. Además, cumple con el principio de transparencia dado que identifica claramente su propósito y la memoria del análisis de impacto normativo ofrece una explicación completa de su contenido.

Por último, la norma es coherente con el principio de eficiencia, dado que no se imponen cargas administrativas adicionales.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41 apartado 1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la orden

La presente Orden se dicta en desarrollo del artículo 1 de la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece que las comunidades autónomas podrán establecer su normativa propia de gestión, si bien en todo caso, han de considerarse comunes

los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7.1, 17.1, 18.1 y 20 a 25, excepto el artículo 23.3, 4 y 5, de la citada Orden TES/864/2023, de 21 de julio, siendo las restantes bases supletorias en aquellas comunidades que aprueben sus propias bases.

De acuerdo con lo anterior, esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 2

Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación

1. Estas subvenciones cuya convocatoria es competencia de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo tienen por objeto la realización de actividades destinadas a promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Las convocatorias de subvenciones podrán prever la realización de acciones sectoriales o intersectoriales a realizar en el período que aquéllas determinen.

2. Estas subvenciones se articularán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de su gestión.

3. La financiación de estas acciones se efectúa por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, mediante transferencias de carácter finalista y los créditos recibidos se rigen por lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. Las líneas prioritarias de actuación a desarrollar, conforme a lo establecido en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (EESST) 2023-2027, son las recogidas dentro de los Objetivos estratégicos en la misma, que se reflejan a continuación:

- a) Mejorar la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales priorizando reducir los daños en la salud de las personas trabajadoras.
- b) Gestionar los cambios derivados de las nuevas formas de organización del trabajo, los cambios demográfico y climático desde la óptica preventiva, priorizando anticiparse y gestionar los riesgos nuevos y emergentes.
- c) Mejorar la gestión de la seguridad y salud en las pymes priorizando integrar la prevención de riesgos laborales en las pequeñas empresas promoviendo una mayor implicación de recursos propios.
- d) Reforzar la protección de las personas trabajadoras en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad.
- e) Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- f) Fortalecer el Sistema Nacional de Seguridad y Salud para afrontar con éxito futuras crisis, a través de la mejora de la capacitación y formación en prevención de riesgos laborales, con especial atención a los recursos preventivos.

Artículo 3

Régimen jurídico

A las subvenciones concedidas de acuerdo con lo previsto en estas bases les serán de aplicación la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y los Estatutos de la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, FSP (en adelante, FEPR); el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, supletoriamente, las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 4*Régimen de concesión e incompatibilidades*

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

2. Las subvenciones concedidas para las acciones de una determinada convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, que tengan por objeto el mismo proyecto, superen el coste total de la actividad objeto de ayuda.

3. Los beneficiarios deberán comunicar a la Administración en el momento en que se produzca, ya sea antes o durante la ejecución del proyecto la percepción concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, ya que en caso de superarse el coste total de la actividad podrá dar lugar a la minoración de la cantidad percibida. Para ello el beneficiario aportará la correspondiente resolución de concesión.

Artículo 5*Beneficiarios y requisitos*

1. Para acciones intersectoriales podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en esta Orden las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y para acciones sectoriales las organizaciones empresariales y sindicales representativas en su ámbito sectorial correspondiente, así como las fundaciones u otras entidades constituidas por estas y aquellas respectivamente, para la consecución de cualquiera de sus fines, todas ellas en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

2. Las entidades y organizaciones beneficiarias deben estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones las entidades y organizaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, aquellos que no cumplan los términos dispuestos en el apartado 3 bis del citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los requisitos para ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente orden deberán mantenerse hasta el momento efectivo del pago por parte de la administración.

Artículo 6*Obligaciones de los beneficiarios*

Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en atención al objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, en los términos que se recojan en las correspondientes convocatorias, así como las obligaciones singulares que se pudieran establecer en las mismas, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones garantizando la gratuidad para los participantes.
- b) Acreditar, en los plazos establecidos, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el IRSST, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Cámara de Cuentas, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas, e Intervención General de la Comunidad de Madrid, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al IRSST la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar y proporcionar al IRSST y demás órganos de control, cuando estos lo soliciten, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Acreditar en cualquier momento que se solicite, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y, en todo caso, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos, exigidos estas disposiciones generales o en la convocatoria correspondiente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. En las correspondientes convocatorias se establecerá el procedimiento para efectuar la citada acreditación.
- k) Cualesquiera otras obligaciones que se establezcan en las convocatorias y en las resoluciones de concesión de las ayudas.

Artículo 7

Destinatarios de las acciones

Conforme a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, serán destinatarias de las acciones las personas trabajadoras y las empresas, especialmente las pequeñas empresas. A los efectos de estas bases se entenderá por pequeña empresa aquella cuyo volumen de plantillas sea de menos de 50 trabajadores en el momento de su participación en la acción.

Artículo 8

Acciones subvencionables. Modificación.

1. Al amparo de estas bases reguladoras las convocatorias podrán financiar acciones de cuatro tipos:
 - a) Acciones de información: Serán aquellas que persigan la difusión entre trabajadores y empresarios de los principios de acción preventiva de los riesgos laborales o de las normas concretas de aplicación de tales principios.
 - b) Acciones de asistencia técnica: Serán aquellas que estén dirigidas al estudio y resolución de problemas, derivados de la aplicación práctica y material de las actuaciones preventivas.
 - c) Acciones de formación: Consistirán en el diseño de los métodos y de los contenidos de programas que pudieran ser impartidos en sectores y subsectores de la actividad productiva, en especial en aquellos cuya estructura esté constituida fundamentalmente por pequeñas empresas.
 - d) Acciones de promoción del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales: serán aquellas que fomenten el conocimiento y la aplicación por empresarios y trabajadores de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales en especial a través de mecanismos e instrumentos desarrollados en los ámbitos sectoriales y territoriales de la actividad productiva.
2. Los recursos disponibles no podrán destinarse a financiar la realización de acciones dirigidas al cumplimiento de las obligaciones preventivas empresariales, previstas en

los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, o en cualesquiera otras previstas en la normativa de prevención de riesgos laborales, pero si a mejorarlas o renovarlas.

3. Las acciones subvencionadas podrán modificarse por motivos técnicos o presupuestarios y por causas de fuerza mayor. Las solicitudes de modificación deberán comunicarse al IRSST en la forma prevista para las solicitudes en el artículo 9, con al menos tres meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución de la acción y deberán ir acompañadas de una memoria explicativa y de la documentación que se considere necesaria para acreditar la mejora en la gestión económica, la asignación más eficaz de recursos, un mayor control sobre el desarrollo del proyecto o cualquier otro motivo justificado, incluyendo las causas alegadas de fuerza mayor.

4. El IRSST resolverá, aceptando o denegando la solicitud de modificación de las acciones subvencionadas en el plazo de tres meses, previo informe de la unidad técnica responsable de la gestión de estas ayudas y lo notificará al interesado.

5. En ningún caso las modificaciones conllevarán ampliación de la subvención concedida.

6. Las modificaciones no podrán alterar o modificar los objetivos de la acción, sus destinatarios, o dañar derechos de terceros, de acuerdo con el artículo 64.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Si como resultado de la modificación de la acción resultara un exceso de capital y se hubiesen realizado pagos anticipados, se procederá de manera inmediata a iniciar el procedimiento de reintegro del pago anticipado más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, por importe del citado exceso.

Artículo 9

Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se tramitará en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio mediante la aprobación de la correspondiente convocatoria por la Consejería competente. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. Las convocatorias de subvenciones, tendrán carácter anual.

Artículo 10

Solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, iniciándose al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 5.1 de las presentes bases, se podrá solicitar:

- Para acciones intersectoriales: una única solicitud por cada entidad, que abarque su proyecto completo.
- Para acciones sectoriales: cada entidad presentará una solicitud por cada sector en el que vaya a realizar actuaciones. Una misma solicitud no podrá incluir actuaciones en sectores diferentes. Se considerarán como tales sectores los diferenciados por el código CNAE a dos dígitos, según lo establecido en el artículo 16.2.b) de las presentes bases reguladoras.

3. Se cumplimentará en el formulario habilitado en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid . Deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante y se acompañará de la documentación especificada en la correspondiente convocatoria.

La presentación de las solicitudes y de la documentación que debe acompañarlas se realizará de forma telemática en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de Internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid .

4. Los beneficiarios previstos en el artículo 5 estarán obligados a la realización de cualquier trámite relativo a los procedimientos que se deriven de esta orden, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Igualmente, los interesados estarán obligados a recibir por medios electrónicos las resoluciones y actos administrativos que se deriven del correspondiente procedimiento, por

lo que, con carácter previo a la presentación de la solicitud deberán darse de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo que deberán disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

No obstante, esta obligación recaerá en aquellas personas que actúen en representación de las entidades u organismos en su condición de representante legal.

6. Si alguno de los solicitantes presentara su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. Asimismo, en el requerimiento citado se indicará que, si no subsana en plazo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Si del examen de la documentación presentada a la convocatoria se comprobase que no se hubiera cumplimentado debidamente la solicitud o que no se hubiera aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11

Instrucción del procedimiento

1. Será órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las subvenciones el IRSST, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades a realizar por el órgano instructor serán las previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Cuando así lo prevea la convocatoria, la publicación en la página web de la Comunidad de Madrid sustituirá a las notificaciones, surtiendo sus mismos efectos según lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de realizarse notificaciones se harán por vía telemática.

3. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario y se realizará la evaluación de las solicitudes por parte del órgano colegiado, que se denominará Comisión de Valoración, previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que emitirá un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo las cantidades asignadas a cada beneficiario y relacionando, asimismo, las solicitudes para las que se propone su denegación o inadmisión, con indicación de la causa.

Dicho órgano colegiado estará presidido por el titular de la Secretaria General del IRSST o persona en quien delegue, e integrado por cinco técnicos designados entre el personal del IRSST, uno de los cuales actuará como secretario. El Presidente tendrá voto de calidad.

En lo no previsto expresamente en esta orden o en la convocatoria, el funcionamiento del órgano colegiado se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Los interesados propuestos como beneficiarios que hubieran hecho constar la oposición expresa a que el órgano instructor del procedimiento obtenga mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social, o no hayan autorizado la respectiva consulta del certi-

ficado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en materia tributaria deberán aportar los correspondientes certificados antes de la finalización del plazo establecido en el punto cuarto.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

6. La identidad de los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12

Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisibilidad serán valoradas por el órgano instructor de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Planteamiento general y diseño de la acción: hasta cuarenta y cinco puntos sobre el total de cien puntos.

A estos efectos se valorará: adecuación y coherencia del proyecto a los objetivos y líneas de actuación previstos en la convocatoria, valor añadido, resultados esperados y metodología de desarrollo (procedimiento y justificación).

- b) Entidades que desarrollan el proyecto y equipo técnico: hasta cuarenta puntos sobre el total de cien puntos.

A estos efectos se valorará: perfil y currículum vitae de la dirección técnica del proyecto, perfiles de los componentes del equipo de trabajo encargado de la realización de las actividades principales y acreditación de la entidad solicitante y de aquellas que participan en el desarrollo del proyecto, de la experiencia en la realización de acciones similares y de contar con una red o estructura de apoyo profesional que ofrezca experiencia de contacto directo con las empresas.

- c) Presupuesto: hasta quince puntos sobre el total de cien puntos.

A estos efectos se valorará: adecuación del presupuesto a las actividades a desarrollar y detalle del mismo.

2. Cada convocatoria de subvenciones desarrollará los criterios anteriores y establecerá los subcriterios a valorar y, en su caso, su ponderación cuando se tome en consideración más de un criterio.

Artículo 13

Resolución

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Consejo de Administración del IRSST resolverá la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución motivada. Esta competencia podrá ser delegada en el Gerente del IRSST.

2. En cualquier caso, las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan derechos frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1.a de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución que pone fin al procedimiento de concesión será publicada en la página web de la Comunidad de Madrid y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En esta resolución se determinará la cuantía de la subvención concedida, el plazo máximo de inicio y fin de las actividades aprobadas y cualquier otra condición particular que deban cumplir los beneficiarios.

5. La resolución de concesión, además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una

relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en función de los criterios de valoración previstos en la misma, a efectos de lo previsto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Contra la resolución por la que se resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estima oportuno deducir, todo ellos de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Cuando razones de interés público así lo aconsejen se podrá aplicar al procedimiento la tramitación de urgencia, para lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los referidos a la presentación de solicitudes y de recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Las causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión se regirán por el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Artículo 14

Renuncia y devolución voluntaria

1. La renuncia voluntaria a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de concesión definitiva, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas hasta ese momento, con la exigencia del correspondiente interés de demora, conforme a lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desde el momento del pago del anticipo hasta la fecha en la que se acepte la renuncia por parte del órgano concedente.

2. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por tal aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá remitir de forma fehaciente justificante de transferencia bancaria a favor del IRSST. Los intereses se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, desde el momento del pago del anticipo que se hubiera realizado hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 15

Pago de la subvención. Anticipos

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió en los términos establecidos en el artículo 20. El pago se hará efectivo en el plazo máximo de seis meses desde la presentación de la justificación. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, así como en el caso de que no se considere debidamente justificado el total de la subvención.

2. En el caso de que no conste la situación del beneficiario respecto de los requisitos previstos en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento mediante el sistema de notificaciones telemáticas de la Comunidad de Madrid para que aporte los oportunos certificados, declaraciones responsables o información requerida. La no aportación o aportación fuera de plazo de los mismos conllevará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo dispuesto en el

capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 89 de su Reglamento de desarrollo, el reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El procedimiento para el pago de la subvención se iniciará en el momento en que el beneficiario presente la cuenta justificativa referida en el artículo 20, dentro del plazo establecido en dicho artículo o en la correspondiente convocatoria.

4. Se podrán conceder anticipos de hasta un cincuenta por ciento del importe concedido, previa solicitud del beneficiario dentro de los plazos que determine la correspondiente convocatoria. Con carácter general no será necesario constituir garantías, salvo si dentro de los dos años anteriores el beneficiario ha sido objeto de una resolución administrativa declarativa de reintegro total firme.

Las garantías se constituirán a favor del IRSST, como órgano concedente de la subvención. Se presentará junto con la solicitud de anticipo y se extenderá hasta al menos un año desde la presentación de la justificación de la subvención por el beneficiario.

Las garantías se podrán constituir mediante aval o seguro de caución, que deberá ser suscrito por una entidad aseguradora debidamente autorizada para operar en el ramo de caución. Se deberá acompañar copia de las condiciones generales y particulares de la póliza.

5. En aquellos supuestos en los que se hayan concedido anticipos, el pago de la subvención se limitará a la cuantía que reste hasta el total debidamente justificado, sin que en ningún caso pueda superar la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 16

Cuantía de las subvenciones

1. Las subvenciones previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos susceptibles de financiación, siempre que estén directamente relacionados con la realización de las actuaciones objeto de la misma. En ningún caso, la cantidad a percibir podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La cuantía de la subvención se calculará con arreglo a la metodología que se establezca en la respectiva convocatoria, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El setenta y cinco por ciento del presupuesto destinado a la subvención de las acciones previstas en el artículo 8 se destinará a actuaciones intersectoriales y el veinticinco por ciento restante a actuaciones sectoriales.
- b) Para acciones sectoriales las convocatorias establecerán la cuantía máxima a subvencionar en cada sector determinado por su correspondiente código CNAE a dos dígitos, en función del índice de prioridad calculado de la siguiente manera:

$$IP = (AJTT \text{ CNAE a dos dígitos} / AJTT \text{ total CNAE}) + (ATGM \text{ CNAE a dos dígitos} / AJGM \text{ total CNAE}) \times \text{el porcentaje de afiliados de la CNAE a dos dígitos sobre el total de afiliados.}$$

IP es índice de prioridad.

AJTT es índice de accidentes de trabajo con baja en jornada, según el último documento de actividades prioritarias en función de la siniestralidad publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ATGM es índice de accidente de trabajo graves y mortales en jornada, según el último documento de actividades prioritarias en función de la siniestralidad publicado por el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- c) En el caso de que, tras el primer reparto, existan remanentes de crédito para acciones sectoriales o intersectoriales y solicitudes que, superando la puntuación exigida en la convocatoria, no hayan podido ser atendidas en todo o en parte, las convocatorias establecerán sucesivos repartos dentro de cada tipo de actuaciones, o entre ellas, hasta agotar el crédito disponible.

3. Las subvenciones se otorgarán mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases y en las correspondientes convocatorias, y se adjudicarán hasta el límite fijado en cada convocatoria dentro del crédito disponible.

Artículo 17

Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria para la realización de la actividad objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los bienes o servicios subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos, con las limitaciones que pudiese establecer cada una de las convocatorias:

- a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal interno que participa en las acciones. Se entenderá por personal interno el integrado por las personas físicas que mantienen una relación laboral con la entidad beneficiaria. Su dedicación al proyecto puede ser total o parcial.

No se considerarán subvencionables los gastos derivados de contratos de trabajo de duración determinada cuyo objeto no esté relacionado con la ejecución del proyecto. La justificación de los gastos de personal se acreditará mediante:

- Copia de los contratos de trabajo registrada en la Oficina Pública de Empleo.
- Nóminas relativas al período de contratación con horas imputadas al proyecto.
- Informe de datos para la cotización de las personas trabajadoras por cuenta ajena de cada persona trabajadora.
- Copia del modelo 190, resumen anual de retenciones del IRPF practicadas en el ejercicio de ejecución del proyecto.
- Copia de la transferencia y del extracto bancario que refleje el pago material tanto de las nóminas como de las cotizaciones sociales.

- b) Los gastos de amortización de equipos informáticos y medios técnicos directamente empleados en el desarrollo de la acción, que comprende ordenadores, impresoras o escáneres, entre otros.

Los medios técnicos podrán ser propios, que forman parte del patrimonio de la entidad ejecutora, o externos si han sido alquilados para el desarrollo de la acción. Si los equipos y medios técnicos son propios, se financiará el coste de su utilización expresado en la amortización de los mismos, teniendo en cuenta el porcentaje de amortización establecido en las tablas de amortización fiscal recogidas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades. Se tendrá en cuenta también el período de utilización del equipo, comprendido entre la fecha de aceptación de la acción y su fecha de finalización. Para justificar el coste de utilización de equipos y medios propios se aportará:

- Factura detallada de cada uno de los conceptos imputados.
- Justificación de pago de la factura mediante copia de cheque, talón, orden de transferencia y copia de extracto bancario.

Si los equipos y medios técnicos son externos, entendiéndose por tales los utilizados por el beneficiario en el desarrollo de su actividad mediante contrato de alquiler o arrendamiento financiero, tales medios podrán ser de uso puntual o de uso continuado.

Se entiende por equipos y medios externos de uso puntual cualquier equipo informático o medio técnico directamente empleado en el desarrollo del proyecto, que se alquile de manera puntual para el desarrollo de la acción a lo largo del período de duración de la misma. Se podrán imputar facturas, deducidos gastos financieros, impuestos y seguros, siempre que la suma de estas no represente un coste superior al que resultaría si tales equipos y medios técnicos fueran propiedad de la empresa, imputables vía amortización.

Se entiende por equipos y medios externos de uso continuado cualquier equipo informático o medio técnico directamente empleado en el desarrollo del proyecto, que se alquile de manera continuada para el desarrollo de la acción a lo largo del período de duración de la misma. Se podrán imputar facturas por renting y/o alquiler de equipos hasta el límite máximo de imputación del coste que resulte de aplicar los coeficientes de amortización e imputación temporal correspondientes sobre el valor de mercado de un equipo nuevo de similares características.

Para la imputación de coste se seguirán los siguientes criterios:

En el caso de leasing, los gastos imputables se calcularán aplicando sobre la factura del proveedor de los equipos, los coeficientes de amortización legal y de imputación temporal con el mismo criterio que el aplicado a los equipos propios.

En el caso de renting y alquiler, se podrán imputar facturas, deducidos gastos financieros, impuestos y seguros, siempre que la suma de las mismas no represente un coste superior al que resultaría si tales equipos y medios técnicos fueran propiedad de la empresa.

Para justificar el coste de utilización de los equipos y medios técnicos externos deberá acompañarse:

- Contratos detallados en los que figure claramente las condiciones pactadas con el acreedor.
 - Facturas detalladas.
 - Justificación de pago de la factura mediante copia de cheque, talón, orden de transferencia y copia de extracto bancario.
- c) Los gastos de adquisición de los materiales de apoyo relacionados directamente con la ejecución del proyecto, incluidos conceptos como bibliografía, bases de datos informatizadas y cualquier otra documentación, cuya necesidad debe acreditarse. No será imputable el coste de suscripción a revistas y boletines oficiales. Para justificar el coste de adquisición de material de apoyo deberá acompañarse:
- Factura detallada.
 - Justificación de pago de la factura mediante copia de cheque, talón, orden de transferencia y copia de extracto bancario.
- d) Gastos directamente relacionados con la ejecución de la acción, que no hayan sido considerados en los epígrafes anteriores, y gastos de subcontratación. Dentro de estos gastos se incluyen:
- (i) Gastos específicos vinculados al desarrollo del proyecto no incluidos específicamente como dietas, desplazamientos y gastos de subcontratación. Entre estos gastos se incluyen los relacionados con la celebración de eventos como alquiler de salas, catering, medios audiovisuales, entre otros, siempre que se justifiquen mediante aportación de facturas, que detallen los conceptos facturados. También se incluirán en este tipo de gastos:
- Los de desplazamiento, manutención y alojamiento de los participantes en los eventos que no sean personal interno. En cualquier caso, se deberá justificar la necesidad del gasto y objeto del desplazamiento con el desarrollo del proyecto, e identificarse individualmente el sujeto que originó el gasto. Se aplicarán los límites establecidos por la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, regulados en el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo.
En caso de desplazamientos en transporte público solo será financiable el precio del billete ida y vuelta en clase turista desde la localidad de residencia hasta la de realización de la actividad.
 - Detalles a ponentes y galardonados, hasta una cuantía máxima de 60 euros en coste individual.
 - Gastos de diseño, maquetación y distribución de productos promocionales, hasta un importe máximo del tres por ciento del presupuesto total de la acción.
- Para justificar el coste de estos gastos específicos deberá acompañarse:
- Factura detallada de cada uno de los conceptos imputados.
 - Justificación de pago de la factura mediante copia de cheque, talón, orden de transferencia y copia de extracto bancario.
- ii) Dietas y desplazamientos: gastos de manutención, alojamiento, locomoción del personal asignado al desarrollo del proyecto, según se definen en artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo. En caso de desplazamientos en transporte público solo será financiable el precio del billete ida y vuel-

ta en clase turista desde la localidad de residencia hasta la de realización de la actividad.

En cualquier caso, se deberá justificar la necesidad del gasto y objeto del desplazamiento con el desarrollo del proyecto, e identificarse individualmente el sujeto que originó el gasto.

Se aplicarán los límites establecidos por la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para justificar el coste de estos gastos deberá acompañarse:

- Factura o tique detallado de cada uno de los conceptos imputados, en los términos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Hoja de liquidación de gastos por dietas y desplazamientos firmada por el perceptor.
- Justificación del pago de la factura o de los gastos incluidos en la hoja de liquidación mediante copia de cheque, talón, orden de transferencia y copia de extracto bancario.

- (iii) Costes indirectos: los propios del funcionamiento regular de la entidad adjudicataria, que sirven de soporte para que sea posible la ejecución de las actividades que desarrolla. Estos costes serán justificados mediante certificación del representante legal de la entidad y no podrán superar el diez por ciento del gasto justificado del apartado del presupuesto sobre retribuciones del personal interno que realiza la acción. Estos costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Las convocatorias establecerán los términos y condiciones para la realización, imputación y justificación de estos costes.

5. En las convocatorias se podrán establecer límites económicos para cada uno o alguno de los costes directos previstos en el apartado 4.a).

6. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

Artículo 18

Subcontratación

1. La realización de la acción subvencionada es obligación personal del beneficiario, sin otras excepciones que las establecidas en estas bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El beneficiario podrá subcontratar la realización de la actividad subvencionada en los términos establecidos en esta orden, a excepción de lo previsto en el apartado 3, pero el importe acumulado de la totalidad de la subcontratación no podrá superar el cincuenta por ciento de la cuantía de la asignación, sumando los precios de todos los subcontratos. Quedan prohibidas las subcontrataciones sucesivas. La subcontratación se deberá formalizar mediante contrato escrito con el subcontratista seleccionado.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. No se podrán subcontratar con terceros las funciones de planificación y coordinación de las actividades del proyecto, que habrán de ejecutarse por el beneficiario con medios propios de los que deberá disponer. El beneficiario asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración, debiendo asegurar, tanto aquel como el subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

5. En la elección de los proveedores será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta orden y, en su caso, en la convocatoria, respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.

7. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ge-

neral de Subvenciones, y en el artículo 68.2 de su Reglamento, siendo este el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 19

Seguimiento y control

1. El IRSST nombrará una persona responsable encargada del seguimiento del proyecto en coordinación con la persona designada por la entidad beneficiaria. El cambio de esta última deberá ser comunicado de inmediato al IRSST.

2. El seguimiento de las actuaciones se podrá llevar a cabo mediante reuniones y comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes, visitas in situ y control de la documentación recibida.

3. El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano gestor y responsable del seguimiento de las actuaciones financiadas, al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Madrid y al control fiscalizador de la Cámara de Cuentas.

Artículo 20

Justificación de la subvención

1. Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la realización de la actividad subvencionada, el destino de los fondos recibidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

2. La justificación de las subvenciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse por el beneficiario en el plazo máximo de tres meses tras la finalización del proyecto, salvo que la convocatoria establezca otro distinto.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la presentación de una cuenta justificativa ante el IRSST. Dicha cuenta justificativa deberá presentarse con aportación de justificantes de gasto de acuerdo con lo previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. Para la justificación mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, el beneficiario deberá presentar de la forma en que se determine en la convocatoria la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:
 - 1.º) Relación clasificada de los gastos subvencionables en que se hubiese incurrido con motivo de la realización de la actividad.
 - 2.º) Documentación justificativa que acredite los costes relativos a las actividades subvencionadas, que para cada tipo de actuación subvencionable se establecerá en la correspondiente convocatoria.

A este respecto, los costes se justificarán con facturas, nóminas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa respecto de los gastos incluidos en el apartado 1º) anterior, así como con la documentación acreditativa del pago.

Las facturas, con los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, deberán emitirse especificando el detalle de los servicios o conceptos a que se refieren y su fecha deberá estar comprendida dentro del período de ejecución de la acción.

La documentación a que se refiere este apartado deberá presentarse en ejemplar original en formato electrónico o copia escaneada, en su caso a través del registro electrónico general de la Comunidad de Madrid
 - 3.º) Certificado de coste total del proyecto.
 - 4.º) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habrá solicitado el beneficiario, así como una memoria justificativa de la elección cuanto esta no hubiera recaído sobre la propuesta económica más ventajosa.
5. Los pagos realizados por el beneficiario deberán acreditarse en la fase de justificación de la subvención, mediante extractos bancarios u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.
6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación o habiéndose presentado esta de manera incompleta, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.
7. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar, durante un plazo de 4 años, salvo que las convocatorias establezcan un plazo diferente, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. Las entidades que, sin haber transcurrido el citado período, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente.
8. Una vez presentada la documentación de justificación se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto con los resultados de dicha comprobación y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.
9. Lo establecido en estas bases se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21

Reintegro de la subvención

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden y demás normas aplicables y en la convocatoria, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) Obtención de la subvención falseando datos o las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas condiciones que lo hubieran impedido. Porcentaje a reintegrar: cien por cien de la cantidad percibida.
 - b) Falsear la documentación aportada como justificante de la subvención. Porcentaje a reintegrar: cien por cien de la cantidad percibida.
 - c) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que se presentó la solicitud en un cincuenta por ciento o más del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Cien por cien de la cantidad percibida.
 - d) Incumplimiento de los fines, objetivos y finalidades para los que fue concedida la ayuda en menos de un cincuenta por ciento sobre el importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
 - e) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.h de la presente Orden. Porcentaje a reintegrar: Veinte por ciento de la cantidad percibida.
 - f) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control cuando afecte a un cin-

- cuenta por ciento o más del importe total del proyecto. Reintegro: Cien por cien de la cantidad percibida.
- g) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo fijado y tras el correspondiente requerimiento por parte del órgano de control, cuando afecte a menos de un cincuenta por ciento del importe total del proyecto. Porcentaje a reintegrar: Porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
- h) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas, relativas a las obligaciones del beneficiario, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Porcentaje a reintegrar: cien por cien de la cantidad percibida.
- i) Incumplimiento por los beneficiarios de los compromisos por aquellos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda o por cualquier otro motivo distinto de los anteriores. Porcentaje a reintegrar: el cien por cien de la cantidad percibida cuando el incumplimiento supere el cincuenta por ciento de la cantidad percibida o, en caso contrario, un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación, en ambos casos, de la justificación presentada por la entidad beneficiaria.
- j) Incumplimientos de carácter económico:
- 1.º Incluir gastos que no respondan a la actividad subvencionada, que no supongan un coste susceptible de subvención, que ya hubieran sido financiadas con otras subvenciones o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: El importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 - 2.º Presentación de documentos contables no válidos en el tráfico jurídico mercantil (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 - 3.º Gastos cuyo pago no quede suficientemente justificado (minoración aplicable: el importe de los gastos objeto de incumplimiento).
 - 4.º No efectuar los pagos relativos a la acción subvencionada dentro de los plazos establecidos (minoración aplicable: El importe de los gastos objeto de incumplimiento).
- k) Incumplimientos de carácter técnico:
- 1.º Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la selección del proyecto (minoración aplicable: Hasta el cien por cien de la subvención concedida).
 - 2.º No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la documentación técnica suficiente para la justificación de la subvención (minoración aplicable: Hasta el cien por cien de la subvención concedida).
- l) Incumplimientos en el ámbito de la publicidad:
- 1.º Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la presente orden, así como de las especificaciones que sobre publicidad se reflejen en la convocatoria (minoración aplicable: Hasta un treinta por ciento del coste justificado para el producto final).
 - 2.º Ausencia de los logotipos previstos en las presentes bases y en las respectivas convocatorias en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto (minoración aplicable: Hasta un treinta por ciento del coste justificado para el producto final).
 - 3.º Inclusión de logotipos o mención, en cualquier documento, de entidades no colaboradoras en el proyecto (minoración aplicable: Hasta el veinte por ciento del coste justificado para el producto final).
 - 4.º Colocación de los logotipos del IRSST, en posición desigual respecto de otros logotipos (minoración aplicable: hasta un quince por ciento del coste justificado para el producto final).

- 5.º No respetar la imagen corporativa de la Comunidad de Madrid, en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por la misma (minoración aplicable: Hasta un diez por ciento del coste justificado para el producto final).
 - 6.º Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: Un diez por ciento del coste justificado para el producto final).
- m) Incumplimientos relativos a la autorización:
- 1.º Modificación en la autoría de una obra en reedición o redifusión, cuyos derechos de explotación correspondan al IRSST, sin autorización de estos (minoración aplicable: No financiación del importe presupuestado al producto).
 - 2.º Falta o modificación de alguna de las cualidades que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización del IRSST (minoración aplicable: Hasta un diez por ciento de la subvención concedida).
 - 3.º No cumplir con la obligación de la comunicación previa al IRSST, de las jornadas y eventos conforme a lo previsto en las convocatorias de desarrollo (minoración aplicable: no financiación del veinticinco por ciento del coste justificado para el producto final).
 - 4.º El incumplimiento de la normativa legal vigente sobre el depósito legal de las publicaciones (minoración aplicable: No financiación del importe presupuestado al producto, hasta un límite del veinticinco por ciento de la subvención concedida).

3. Los criterios anteriores resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y, dentro de los límites previstos en estas bases, deberán responder al principio de proporcionalidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.

4. La aplicación de los criterios anteriores no podrá tener como consecuencia el establecimiento de un doble reintegro en base a idéntico incumplimiento.

En ningún caso se podrá establecer un porcentaje de reintegro por la justificación de un gasto menor a la cuantía de la subvención concedida, cuando se hayan cumplido plenamente los objetivos de la misma, sin perjuicio de la pérdida de derecho al cobro correspondiente.

5. La procedencia del reintegro de las cantidades percibidas indebidamente llevará aparejada la exigencia del correspondiente interés de demora, que será el interés legal del dinero incrementado este en un veinticinco por ciento, salvo que las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o del ingreso por parte del beneficiario en caso de devolución voluntaria.

Artículo 22

Procedimiento de reintegro

1. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en los apartados anteriores y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el artículo 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano concedente dictará resolución y la notificará en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Contra la citada resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estima oportuno deducir, todo ellos de acuerdo con los establecido en los artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 23*Responsabilidad y régimen sancionador*

1. Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título IV del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 24*Evaluación de las convocatorias y acciones*

Las convocatorias de desarrollo deberán regular la implementación de un conjunto de indicadores para cada una de las acciones financiadas, que permitan evaluar de manera objetiva y cuantificable los resultados obtenidos en la realización de estas, tanto de su contenido técnico, como de su eficacia, eficiencia y economía.

Los resultados obtenibles de los indicadores del desarrollo de cada convocatoria deberán permitir determinar si la financiación de las acciones ha tenido alguna incidencia en la promoción de la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas.

Así el conjunto de indicadores de cada convocatoria deberá permitir conocer, entre otros, el número de usuarios que han recibido cada acción subvencionada, su grado de satisfacción con el resultado de la acción, o la originalidad de ésta sobre acciones anteriores.

Artículo 25*Protección de datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente orden serán tratados de conformidad con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679, de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia. Tendrá la consideración de Responsable del Tratamiento de los datos personales recabados durante la tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones a los efectos de la legislación mencionada, el titular de la Gerencia del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha actividad de tratamiento figurará inscrita en el Registro de Actividades de Tratamiento (RAT), de la Comunidad de Madrid. Las entidades interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión y limitación del tratamiento de sus datos ante el responsable del tratamiento de los datos personales. No obstante, lo anterior, y con su adhesión a la correspondiente convocatoria, en la forma establecida por estas bases, los interesados aceptan la publicación de sus datos identificativos de acuerdo a la normativa reguladora de las subvenciones en la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en la misma, en las páginas web habilitadas para ello.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA*Habilitación*

Se habilita a la Gerente del IRSST para dictar cuantos actos e instrucciones resulten necesarios para la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor y posibilidad de prórroga

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, al estar vinculada a la vigencia del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid 2021-2024. No obstante, si de acuerdo con la cláusula VII del citado VI Plan Director se prorrogase la vigencia de éste, las presentes bases reguladoras quedarán automáticamente prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

En el supuesto de que se aprobara un nuevo Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid en el que se contemplara como objetivo alguna de las líneas de subvenciones establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones incluido en el Anexo del VI Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado el 11 de noviembre de 2020 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, la vigencia de las presentes bases reguladoras se mantendrá durante la vigencia del nuevo Plan Director.

Madrid, a 1 de octubre de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

(03/15.883/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 25** *RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se hacen públicas las fechas y lugar de celebración de las pruebas de renovación de la capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transportes por carretera, a celebrar en octubre de 2024.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 6 de febrero de 2024, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, hecha pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 9 de febrero de 2024, por la que se convocan las pruebas de capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas, en la modalidad de transporte por carretera, a celebrar en el año 2024 en la Comunidad de Madrid, por la presente Resolución se dispone lo siguiente:

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con los siguientes lugares, fechas y horarios:

Ejercicios para la renovación

- Ejercicio de transporte por carretera para la especialidad de la clase 7 (Radiactivos). Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid. Día 15 de octubre de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de Materias líquidas inflamables con los números de identificación de la Organización de Naciones Unidas 1202 (Gasóleo), 1203 (Gasolina) y 1223 (Queroseno). Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid. Día 15 de octubre de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de clase 2 (Gases). Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid. Día 15 de octubre de 2024, martes. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para las especialidades de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9. Materias sólidas y líquidas contenidas en la enumeración de cada una de las clases del Acuerdo Europeo para el Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas (ADR). Lugar de celebración: sede de la Dirección General de Transportes y Movilidad. Calle Orense, número 58, Madrid. Día 16 de octubre de 2024, miércoles. Llamamiento a las 16:00 horas.
- Ejercicio de transporte por carretera para todas las especialidades: Lugar de celebración: CIFP “Profesor Raúl Vázquez”, ctra. Villaverde-Vallecas, km 4, Madrid. Día 19 de octubre de 2024, sábado. Llamamiento a las 9:00 horas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquellas.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes deberán ir provistos de lapicero.

En ningún caso se permitirá la utilización de teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

El acceso se realizará de forma ordenada evitando aglomeraciones y la formación de grupos. Tras el llamamiento el aspirante deberá dirigirse directamente al aula asignada y, tras la finalización del examen, salir por el lugar que se le indique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 22 de septiembre de 2024.—El Director General de Transportes y Movilidad,
Luis Miguel Torres Hernández.

(03/15.304/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 26** *ORDEN 2900/2024, de 20 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se modifican las líneas de subvención 14, 16 y 55 y se crea la línea 75 del Anexo I y se modifica la línea 2 del Anexo IV del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el período 2024-2027, aprobado mediante Orden 396/2024, de 2 de febrero.*

Mediante la Orden 396/2024, de 2 de febrero, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 14 de febrero de 2024), como un instrumento valioso para orientar las políticas públicas que tienen por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Este Plan se inscribe en el marco de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno como “información institucional, organizativa y de planificación” que ha de ser objeto de publicidad activa, y en el marco de la Ley 10/2019, de 1 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, lo dispuesto en este Plan es una previsión y como tal está sometido a los créditos que se aprueben en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid y, por tanto, está supeditado a criterios de estabilidad presupuestaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, apartado 1, establece con el carácter de legislación básica del Estado que:

“Los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos o efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley establece la planificación como principio general de la actividad subvencionadora, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En estos momentos, es preciso modificar el Plan Estratégico de Subvenciones, en concreto los importes del apartado 6 de las líneas de subvención 14 y 16 del Anexo I denominadas: “Ayudas a los seguros agrarios combinados” y “Ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas”, respectivamente. En el primer caso, como consecuencia de un incremento de las pólizas contratadas respecto al mismo periodo del año anterior, así como por la subida realizada por ENESA sobre el coste de la contratación de las pólizas de seguros agrícolas, sobre todo de las de cultivos herbáceos, que son una de las más contratadas en nuestra Comunidad. Y en el caso de la ficha 16, debido a que cada vez son más los ganaderos acogidos a los programas voluntarios de vigilancia, control y erradicación de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina, Diarrea Vírica Bovina, Agalaxia Contagiosa y Fiebre Q., que se añadieron a la norma reguladora de las ayudas con la finalidad de dar apoyo económico a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas para la implantación en sus explotaciones de estos programas voluntarios.

Del mismo modo, también se precisa modificar los importes e indicadores de la ficha 55 del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones titulada “Ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid”, toda vez que la línea de ayudas para movilidad cero emisiones no va a continuar en el tiempo, puesto que va a ser sustituida por una nueva línea a partir de 2024 en la que se introducen diversas modificaciones en sus actuaciones subvencionables, de manera que se va a dejar de otorgar ayudas por la compra de patinetes y motocicletas eléctricas, y se va a incorporar como vehículos subvencionables a las bicicletas de mano asistidas, los ciclos de tres ruedas eléctricos y los vehículos

de hidrógeno. Por ello, se incluye en el Plan una nueva línea de subvención, la ficha 75, denominada “Ayudas para el fomento de una movilidad sostenible y accesible para todos”.

En tercer lugar, se procede a modificar la ficha 2 del Anexo IV relativa a “Subvenciones del Ente Público Canal de Isabel II para la concesión directa de ayudas en especie, a partir de 2023, para la renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado en municipios de menos de 2.500 habitantes de la Comunidad de Madrid”, en concreto los apartados 6 y 7. Con respecto al apartado 6, se actualizan los importes en función de la cuantía convocada en cada anualidad, esto es cuando se firman los respectivos convenios. Asimismo, en previsión de la posible incorporación de nuevos municipios al Plan Sanea –2.500, se incluyen los costes estimados para los años 2025, 2026 y 2027. El coste de las actuaciones en estos nuevos municipios se ha determinado sobre la base del coste medio hasta la fecha, ya que se trata de municipios que aún no cuentan con un Plan Director aprobado. Por su parte, se ha modificado el apartado 7, sobre fuentes de financiación, dado que el importe de las ayudas procede en su totalidad del presupuesto anual aprobado por la Comunidad de Madrid para Canal de Isabel II y no existe cofinanciación estatal ni europea.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera procedente modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería para el periodo 2024-2027.

En su virtud, y de conformidad con lo previsto en los artículos 4 bis y 7 de la Ley 2/1995, el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 14 del Anexo I, “Ayudas a los seguros agrarios combinados” tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Segundo

Modificar los importes del punto 6 de la línea de subvención 16 del Anexo I, “Ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas”, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Tercero

Modificar los importes del apartado 6 e indicadores del punto 9 de la ficha 55 del Anexo I del Plan estratégico de subvenciones 2024-2027 “Ayudas para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid”, que pasa a convocarse únicamente en 2024, por lo que se eliminan los previstos en el resto de anualidades, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Cuarto

Crear la ficha 75 en el Anexo I del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027 bajo el título “Ayudas para el fomento de una movilidad sostenible y accesible para todos”, con el detalle que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Quinto

Modificar los apartados 6 y 7, así como las observaciones de la ficha 2 del Anexo IV del Plan estratégico de Subvenciones 2024-2027, tal y como figura en el Anexo de la presente Orden.

Sexto

De conformidad con el artículo 25.1.a) de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, se procederá a la publicación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el período 2024-2027 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.

ANEXO

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 14.- AYUDAS A LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/47399	
1. Área de competencia afectada	Promoción de los seguros agrarios. DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Titulares de explotaciones agrarias cuyas parcelas o cabezas de ganado se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid y cuyas pólizas hayan sido realizadas exclusivamente por las entidades aseguradoras o a través de los agentes de seguros autorizados incluidos en Agroseguro.				
Tipos de beneficiario	Personas físicas y jurídicas				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS 1.Fomento de determinados seguros agrarios en la Comunidad de Madrid, correspondientes a las líneas de seguro que se encuentren incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2.Estabilidad de las rentas de las explotaciones agrarias dando protección a los profesionales de la agricultura y de la ganadería. 3. Paliar el efecto negativo creado por la crisis económica en la que se encuentra actualmente el sector agrario, agravada además por fenómenos climatológicos adversos.				
Breve descripción del objeto subvencionable: pólizas de seguros agrarios					
4. Plazo necesario para su consecución	Los objetivos se plantean con carácter indefinido en el tiempo.				
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	1.500.000 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de seguros agrarios combinados SA firmado el 02/07/2021. Orden anual del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior por la que se declara el importe del crédito presupuestario disponible.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	Seguros Agrarios: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Ha.), Producción asegurada (Kg), Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Ganaderos: Número de solicitudes, Número de animales asegurados, Coste del Seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros) Seguros Forestales: Número de solicitudes, Superficie asegurada (Ha.), Coste del seguro (euros) y Subvención Comunidad de Madrid (euros)				
Evaluación	2024	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2025	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2026	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
	2027	% del número de pólizas por cada línea de ayuda y porcentaje de ejecución.			
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 16.-AYUDAS DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS						
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACIÓN				POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/411A/48099		
1. Área de competencia afectada	DECRETO 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno Artículo 12.2.d.					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Sector Ganadero					
Tipos de beneficiario	Agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas					
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental		Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías			
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes			
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles		Promoción del patrimonio natural y cultural			
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad			X
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales			
	OTROS 1. Aumentar la competitividad de las explotaciones ganaderas. 2. Compensación de los costes de las actuaciones de prevención y control, de enfermedades de los animales incluidas en programas zootécnico-sanitarios. 3. Mejora sanitaria de la cabaña ganadera madrileña. Breve descripción del objeto subvencionable: Las actuaciones objeto de subvención se destinarán a financiar la realización por las AD SG de los programas y actuaciones sanitarias comunes en relación con las enfermedades recogidas en la lista de enfermedades animales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), o las enfermedades de los animales y zoonosis enumeradas en el Reglamento (UE) 2021/690 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se establece un programa para el mercado interior, la competitividad de las empresas, incluidas las pequeñas y medianas empresas, el ámbito de los vegetales, animales, alimentos y piensos, y las estadísticas europeas (Programa para el Mercado Único), y se derogan los Reglamentos (UE) n° 99/2013, (UE) n° 1287/2013, (UE) n° 254/2014 y (UE) n° 652/2014.					
4. Plazo necesario para su consecución	indefinido					
5. Procedimiento de concesión	X	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
		Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	1.000.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €	1.200.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE	X	Financiación estatal	X	Financiación Comunidad de Madrid	X
	Porcentaje de financiación	(*)50%	Porcentaje:	(*) 50%	Porcentaje	(*) 50 %
8. Plan de acción	Aprobación de bases reguladoras y posterior convocatoria de subvenciones					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	1. Nº de animales en ADS 2. Nº explotaciones en ADS					
Evaluación	2024	Nº de animales en ADS: 166.000 Nº explotaciones en ADS: 1650				
	2025	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
	2026	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
	2027	Nº de animales en ADS: 170.000 Nº explotaciones en ADS:1700				
Posibles observaciones: (*) - Línea A cofinanciada hasta un 50% por la UE y en un 50% por la Comunidad de Madrid. - Línea B cofinanciada hasta un 50% por la AGE y en un 50% por la Comunidad de Madrid.						

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 55.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD CERO EMISIONES EN LA COMUNIDAD DE MADRID					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456B/79909		
1. Área de competencia afectada	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a todos los sectores				
Tipos de beneficiario	Personas físicas, autónomos, Pymes				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
	Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas para la adquisición de patinetes eléctricos, bicicleta de pedales con pedaleo asistido, ciclomotores eléctricos, motocicletas eléctricas, así como la obtención de bonos ambientales para el uso de los servicios de movilidad compartida (<i>carsharing</i> y <i>motosharing</i>) cero emisiones por el achatarramiento de turismos (categoría M1) sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico o con una antigüedad superior a diez años.				
4. Plazo necesario para su consecución	Lo que dure el ciclo de vida de los vehículos eléctricos adquiridos (patinete, bicicleta, ciclomotor o motocicleta)				
5. Procedimiento de concesión		Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada			
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	431.327,59 €	0 €	0 €	0 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Modificación del Acuerdo de 21 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid de bases reguladoras, para ampliar su ámbito temporal				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario				
Evaluación	2024	-	Nº de solicitudes: 1 000. Nº de concesiones: 850. Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%		
	2025				
	2026				
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 75.- AYUDAS PARA EL FOMENTO DE UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBLE PARA TODOS					
DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y ECONOMÍA CIRCULAR			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/456B/79909		
1. Área de competencia afectada	Artículo 10.1.f) en relación con el artículo 10.5.c) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior				
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Dirigida a todos los sectores				
Tipos de beneficiario	Personas físicas, autónomos, Pymes				
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental	X	Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental	X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		X
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles	X	Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social		Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública		Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		
	OTROS				
Breve descripción del objeto subvencionable: ayudas por el achatarramiento de turismos de categoría M1 sin distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico, así como para la adquisición de ciclos de dos y tres ruedas con pedaleo asistido, bicicletas de mano asistidas, ciclomotores eléctricos y vehículos eléctricos de célula de combustible (FCV)					
4. Plazo necesario para su consecución	Lo que dure el ciclo de vida de los vehículos eléctricos adquiridos (bicicleta, ciclomotor o de célula de combustible)				
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada				
	X	Concesión directa			
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):				
	2024	2025	2026	2027	
	1.468.672 €	2.000.000 €	2.000.000 €	0 €	
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid
	Porcentaje de financiación		Porcentaje:		100%
8. Plan de acción	Aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de las normas reguladoras y del procedimiento de concesión directa de incentivos para el fomento de la movilidad cero emisiones en la Comunidad de Madrid.				
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN					
Indicadores de cumplimiento	- Nº de solicitudes - Nº de concesiones - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario				
Evaluación	2024	- Nº de solicitudes: 5 000. - Nº de concesiones: 4 000. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2025	- Nº de solicitudes: 6 100. - Nº de concesiones: 4 600. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2026	- Nº de solicitudes: 6 100. - Nº de concesiones: 4 600. - Cuantía ejecutada respecto del crédito disponible cada ejercicio presupuestario: 90%			
	2027				
Posibles observaciones:					

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: 02.- SUBVENCIONES DEL ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS EN ESPECIE, A PARTIR DE 2023, PARA LA RENOVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ALCANTARILLADO EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 2.500 HABITANTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID						
ENTIDAD COMPETENTE: ENTE PÚBLICO CANAL DE ISABEL II			POSICIÓN PRESUPUESTARIA: cuenta Gastos Excepcionales (678000)			
1. Área de competencia afectada	Artículo 26.1.8 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Ley 17/1984, de 20 de diciembre, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid y artículo 16.dos.2 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (servicios de saneamiento)					
2. Sectores hacia los que se dirigen las ayudas	Municipios de menos de 2.500 habitantes según INE 2020 que tengan suscrito con Canal convenio de incorporación y convenio de prestación de servicio de alcantarillado.					
Tipos de beneficiario						
Entidades locales						
3. Objetivos y efectos perseguidos	Lucha contra el cambio climático y reducción del impacto ambiental			Fomento de la innovación e inversiones innovadoras, de la competitividad, así como desarrollo y aplicación de nuevas tecnologías		
	Protección del medio ambiente y mejora de la sostenibilidad ambiental		X	Reducción del consumo energético y disminución de las emisiones de gases contaminantes		
	Desarrollo urbano y/o rural sostenibles			Promoción del patrimonio natural y cultural		
	Cohesión territorial y social			Activación de la inversión privada y promoción de la I+D+i del sector agroalimentario, ganadero y forestal para mejorar su competitividad y sostenibilidad		
	Fomento de la seguridad ciudadana y mantenimiento de la seguridad pública			Desarrollo y diversificación económica de las zonas rurales y revitalización de municipios rurales		X
	OTROS 1. Garantizar el servicio de alcantarillado en el municipio en igualdad de condiciones que en el resto del territorio de la Comunidad de Madrid. 2. Mejorar la calidad del servicio prestado a los vecinos mediante la renovación de las infraestructuras de alcantarillado Breve descripción del objeto subvencionable: Subvención en especie consistente en la entrega al Ayuntamiento de las obras de renovación de las infraestructuras hidráulicas de alcantarillado previstas en el Plan Director de alcantarillado del municipio, definidas como prioridad 1 y 2, ejecutadas por el Ente Canal y financiadas con cargo al presupuesto del Ente Canal en el 76% de su coste.					
4. Plazo necesario para su consecución	Indeterminado					
5. Procedimiento de concesión	Concurrencia competitiva, concurrencia no competitiva o concurrencia competitiva simplificada					
	X	Concesión directa				
6. Costes previsibles para su realización	Cuantía convocada en cada anualidad (con independencia de distribución plurianual de los créditos):					
	2024	2025	2026	2027		
	105.000.000 €	36.000.000 €	20.000.000 €	40.000.000 €		
7. Fuentes de financiación	Financiación UE		Financiación estatal		Financiación Comunidad de Madrid	
	X		X		X	
Porcentaje de financiación						
Porcentaje: 100%						
8. Plan de acción	Realizar ajustes en planes directores, fiscalización de la Intervención General, Autorización por Consejo de Gobierno, aprobación y suscripción de convenios y comienzo de trabajos.					
9. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN						
Indicadores de cumplimiento	-Coste de las obras de renovación del alcantarillado repercutido a los usuarios mediante la implantación de la cuota suplementaria: euros por m ³ en cada uno de los municipios. -Presupuesto ejecutado en cada municipio por anualidad. -Km de la red renovados por municipio y año					
Evaluación	2024					
	2025					
	2026					
	2027					
Posibles observaciones: Los costes son aproximados. Hay 3 municipios incorporados al Plan Sanea cuyo Plan Director está siendo objeto de actualización, lo que dificulta determinar el coste de las actuaciones. Asimismo, podría ser necesario modificar el importe de la subvención en un municipio, lo que podría retrasar la firma del convenio. En previsión de la posible incorporación de nuevos municipios a dicho Plan, se incluyen los costes estimados para 2025, 2026 y 2027. El coste de las actuaciones en estos nuevos municipios se ha determinado sobre la base del coste medio hasta la fecha, ya que se trata de municipios que aún no cuentan con un Plan Director aprobado.						

(03/15.253/24)

BOCM-20241003-26



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

CANAL DE ISABEL II

- 27** *CONVENIO de 18 de septiembre de 2024, para la ejecución de infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración entre el Ayuntamiento de Ajalvir, Canal de Isabel II y Canal de Isabel II, S. A., M. P.*

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Fernández-Quejo del Pozo.
De otra parte, D. Mariano González Sáez.
Y de otra, D. Víctor Miguel Malo Gómez.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Ente Público Canal de Isabel II (en adelante Canal), Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en su condición de Gerente de dicha entidad, en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2023, por el que se le nombra Gerente del Ente Público Canal de Isabel II de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto 68/2012, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica del Canal de Isabel II y en virtud de las facultades que tiene conferidas por delegación de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de septiembre de 2018), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.1.c) y 5.2 del mismo Decreto.

El segundo, en nombre y representación de Canal de Isabel II, S. A., M. P. (en adelante, Sociedad Canal), en su condición de Consejero-Delegado de dicha empresa pública, en virtud de las facultades que le corresponden, conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de Canal de Isabel II, S. A., M. P., adoptado en su sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2023, elevado a documento público, autorizado por el Notario de Madrid, D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano, el día 8 de septiembre de 2023, con el número 959 de su protocolo.

El tercero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Ajalvir (en adelante, el Ayuntamiento), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo, elegido en el Pleno Extraordinario de Constitución del Ayuntamiento celebrado el día 17 de junio de 2023, en virtud de las competencias que para representar al Ayuntamiento y para formalizar los convenios en que sea parte el Ayuntamiento le atribuyen, respectivamente, el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, Ley 7/1985), y el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 2/2003).

Cuando se haga referencia a todas las partes firmantes se mencionará a las Partes.

Las Partes se reconocen recíprocamente capacidad y representación suficientes para la celebración de este Convenio y,

EXPONEN

Primero

Que el 6 de junio de 2012 el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y Canal suscribieron un convenio relativo a la incorporación al futuro modelo de gestión de Canal de Isabel II denominado "Convenio relativo a la incorporación del Ayuntamiento de Ajalvir al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ajalvir", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNI-

DAD DE MADRID número 204, de 27 de agosto de 2012, según el cual el Ayuntamiento se obliga a mantenerse durante el período de vigencia de cincuenta años del referido Convenio en el nuevo sistema de gestión contemplado en el artículo 16 de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (en adelante, Ley 3/2008), y desarrollado conforme al apartado 4.a) del citado precepto en el contrato-programa suscrito entre Canal y la Sociedad Canal que fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2012 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de junio de 2012).

Por otro lado, con fecha 26 de enero de 2011 se suscribió un Convenio para la prestación del servicio de distribución denominado “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Ajalvir y el Canal de Isabel II”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero de 2011, por el cual se regula la prestación del servicio de distribución en el municipio de Ajalvir.

Igualmente, el Ayuntamiento, la Comunidad de Madrid y Canal suscribieron, con fecha 25 de enero de 2012, un Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado denominado “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Ajalvir, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ajalvir”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de 9 de marzo de 2012, por el cual se regula la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Ajalvir.

Segundo

Que por Acuerdo de 14 de junio de 2012 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y al amparo de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 3/2008, se autorizó la constitución de la sociedad anónima Canal de Isabel II Gestión, S.A., actualmente denominada Canal de Isabel II, S. A., M. P., que tiene por objeto la realización de actividades relacionadas con el abastecimiento de aguas, saneamiento, servicios hidráulicos y obras hidráulicas, de conformidad con la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 17/1984), de forma que será la Sociedad Canal la empresa competente para la gestión del servicio hídrico integral encomendado, de conformidad con el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno y la citada Ley 3/2008, lo que incluye la prestación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y reutilización de agua que, por cualquier título, correspondan a Canal.

Tercero

Que la ordenación urbanística vigente en el municipio de Ajalvir se regula mediante las Normas Subsidiarias de Ajalvir, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en sesión de fecha 21 de febrero de 1991 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 59, de 11 de marzo de 1991), donde se delimitan diferentes ámbitos urbanísticos en suelo urbanizable y urbano no consolidado que para su viabilidad precisan de la ejecución de nuevas infraestructuras hidráulicas de saneamiento.

Que a consecuencia del desarrollo de diferentes ámbitos urbanísticos previstos en el planeamiento vigente y a la necesidad urgente de viabilidad de saneamiento de aguas residuales por parte de aquellos, resulta necesario la suscripción de un Convenio en el que se definan y valoren las infraestructuras requeridas y se revisen las previsiones y compromisos de ejecución y financiación.

Cuarto

Que, para los ámbitos urbanísticos en suelo urbanizable y suelo urbano no consolidado de las Normas Subsidiarias de Ajalvir de febrero de 1991, se establecen las siguientes demandas de saneamiento:

ÁMBITOS URBANÍSTICOS	VIVIENDAS (N.º)		SUPERFICIE EDIFICABLE (m ²)				CAUDAL SANEAMIENTO (m ³ /DÍA)
	VIV. MULTIF.	VIV. UNIF.	VIV. MULTIF.	VIV. UNIF.	TOTAL RESIDENCIAL	TOTAL IND./TERC.	
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)							
UA R-3	41	0	3.696	0	3.696	0	28,09
UA C-2	0	0	0	0	0	8.800	60,19
UA R-14	0	16	0	2.579	2.579	0	19,60
Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS)							
Sector SR-1	0	144	0	28.896	28.896	0	219,61
Sector SR-2	0	115	0	31.942	31.942	0	242,76
Sector SI-1	0	0	0	0	0	36.875	252,23
Sector SI-2	0	0	0	0	0	54.516	372,89
Sector SI-3	0	0	0	0	0	53.648	366,95
Sector SI-4-1	0	0	0	0	0	23.633	161,65
Sector SI-4-2 ITV	0	0	0	0	0	7.631	52,19
Sector SI-5	0	0	0	0	0	18.440	126,13
TOTAL SUNC + SUS	41	275	3.696	63.417	67.113	203.542	1.902,29

Los cálculos de las demandas de saneamiento se han realizado según las vigentes Normas para Redes de Abastecimiento (Versión 4.2021) de Canal y Normas para Redes de Saneamiento (Versión 3.2020) de Canal, aplicando a los techos de planeamiento de cada ámbito las dotaciones que para cada uso establecen las respectivas Normas. Estas dotaciones de cálculo son las siguientes:

— Abastecimiento:

URBANO RESIDENCIAL			
VIVIENDAS MULTIFAMILIARES		VIVIENDAS UNIFAMILIARES	
SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)	SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	8,0	Cualquiera	9,5

TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL	
SUPERFICIE EDIFICADA (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	8,0

ZONAS VERDES	
SUPERFICIE SUELO (m ²)	DOTACIÓN (l/m ² /d)
Cualquiera	1,5

— Saneamiento:

Como dotaciones de saneamiento para el cálculo de caudales de aguas residuales, se consideran las dotaciones anteriores de abastecimiento, multiplicadas por el coeficiente de retorno correspondiente en cada caso según la siguiente tabla:

	VIVIENDAS UNIFAMILIARES	VIVIENDAS MULTIFAMILIARES	TERCIARIO, DOTACIONAL E INDUSTRIAL
Coeficiente de retorno	0,800	0,950	0,855

Quinto

Que las infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para atender las demandas calculadas para los desarrollos urbanísticos considerados en suelo urbanizable y urbano no consolidado en el Expositivo anterior se resumen y valoran como siguen:

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	DESCRIPCIÓN	
a) Saneamiento	Tramo B8: P.P. Renovación Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba	1.142.993,29
	Tramo B10: P.P. Renovación Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba	799.144,22
	Tramo B11: P.P. Renovación Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba	1.934.259,86
	Tramo B12: P.P. Renovación Emisario de Ajalvir y Daganzo de Arriba	1.014.960,44
	P.P. EBAR de conexión EDAR Casquemada-Torrejón	393.332,68
	P.P. Tubería de impulsión de DN 600 mm de conexión EDAR	139.339,57
SUMA PARCIAL SANEAMIENTO		5.424.030,06
b) Depuración	P.P. ampliación depuración Sistema Casaquemada-Torrejón	972.141,83
SUMA PARCIAL DEPURACIÓN		972.141,83
TOTAL INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS		6.396.171,89

En el Anexo número 1 de este Convenio se representan esquemáticamente en un plano las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración a ejecutar.

En cuanto a la valoración de las infraestructuras de saneamiento y depuración, estas se han realizado teniendo en cuenta el Cuadro de Precios de mayo de 2022 de Sociedad Canal.

El cumplimiento de los requerimientos técnicos y administrativos que establezca la Confederación Hidrográfica del Tajo en cuanto a las infraestructuras necesarias para la evacuación de las aguas de lluvia a cauce público podrá alterar esa valoración presupuestaria. Igualmente, las infraestructuras de saneamiento indicadas podrán verse alteradas tras la definición interior en cada uno de los sectores de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), o tanques de laminación, que deberán implantarse en cumplimiento tanto del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, como del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, aprobado por Real Decreto 35/2023, de 24 de enero. Para la implantación de estas infraestructuras se deberán disponer los terrenos necesarios en el interior de cada uno de los Sectores. En cuanto a la gestión de los SUDS, se debe indicar que esta no será competencia de la Sociedad Canal.

En cualquier caso, con posterioridad a la firma de este Convenio, y en caso de que fuera requerido por condicionantes legales, administrativos, de oportunidad, técnicos o de explotación, cualquiera de las infraestructuras consideradas en este Expositivo podrá ser sustituida por otra u otras equivalentes siempre que se garanticen las mismas condiciones de servicio que con las infraestructuras propuestas, lo cual será valorado por la Comisión de Seguimiento que se define en el presente Convenio.

La naturaleza y gestión de las infraestructuras relacionadas para los ámbitos de suelo urbanizable y urbano no consolidado exige su integración en la Red General de la Comunidad de Madrid. Por otro lado, tanto el servicio al conjunto de los crecimientos urbanísticos de suelo urbanizable y urbano no consolidado de Ajalvir de las indicadas infraestructuras, como su especial condición indivisible, determinan con carácter general la improcedencia de la imputación parcial de su ejecución a ámbitos determinados, sin perjuicio de la eventual viabilidad en su ejecución por los promotores en función del concreto desarrollo de los ámbitos urbanísticos afectados y atendiendo siempre a la correcta prestación del servicio público al que se afectarán. Cuando en el presente Convenio se haga referencia a los "promotores", se entenderá que dicha mención se refiere en general tanto a los propietarios de suelo incluido en una actuación de transformación urbanística, como a los sujetos obligados a costear los gastos de urbanización en función del sistema de actuación establecido por el Ayuntamiento para la ejecución del planeamiento.

No son objeto de este Convenio las infraestructuras de las redes hidráulicas interiores de cada ámbito urbanístico.

Sexto

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2.d), 21.1, 97 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 9/2001), 18.1.c) del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y en el capítulo III del título II del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25

de agosto, las nuevas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias por la puesta en uso de los ámbitos urbanísticos, según proceda, deberán ser costeadas y, en su caso, ejecutadas por los propietarios y/o sujetos legitimados para la promoción de actuaciones urbanísticas conforme a la legislación aplicable como gastos de urbanización inherentes a dichos desarrollos urbanísticos y sin posibilidad de reintegro.

Séptimo

Que para asegurar la viabilidad de la ejecución de las infraestructuras citadas en el expositivo quinto en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico del municipio, resulta necesario y oportuno suscribir entre el Ayuntamiento, Canal y la Sociedad Canal este Convenio, que regula los compromisos de las Partes y concreta la carga económica derivada de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración necesarias que resulta imputable a los ámbitos urbanísticos relacionados en el expositivo cuarto, de conformidad con la legislación urbanística aplicable.

Mediante el presente, las Partes desarrollan la cooperación entre ellas que se instrumenta en el presente Convenio para la Ejecución de Infraestructuras Hidráulicas, con objeto de garantizar el fin común que les incumbe, relativo a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas generales necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico de los sectores en suelo urbanizable sectorizado y urbano no consolidado de Ajalvir relacionados en el expositivo cuarto y la adecuada gestión del ciclo integral del agua.

Octavo

Canal fundamenta su competencia para la celebración del presente Convenio en lo dispuesto por el artículo 6.2 de la Ley 17/1984, en relación con el artículo 5.3 de la misma norma, y por el artículo 137 de la Ley 2/2003.

Por lo que respecta a la Sociedad Canal, las actuaciones a que se compromete con la celebración del presente Convenio están incluidas dentro de los fines que le son propios y de su objeto social, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 3/2008 y por sus Estatutos Sociales.

Por su parte, el Ayuntamiento fundamenta la celebración del presente Convenio en su competencia en materia de evacuación y tratamiento de aguas residuales, de conformidad con el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, y en su condición de Administración urbanística actuante en la ejecución del planeamiento urbanístico del municipio, artículo 25.2.a) de la misma Ley, especialmente en cuanto a “La organización, determinación de las condiciones, programación, dirección y control de las acciones y los actos precisos para la materialización y efectividad de las determinaciones del planeamiento”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.a) de la Ley 9/2001.

En virtud de lo anterior, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera

Objeto del Convenio

El Ayuntamiento, Canal y la Sociedad Canal, en razón de las necesidades de infraestructuras generales de saneamiento y depuración de aguas residuales de los desarrollos en suelo urbanizable y urbano no consolidado previstos en las Normas Subsidiarias de Ajalvir, convienen la ejecución de las infraestructuras recogidas en el expositivo quinto con arreglo a las restantes Estipulaciones del presente Convenio.

Este Convenio se interpreta en coherencia con los convenios citados en el Expositivo Primero, de los que es extensión y desarrollo en cuanto a los ámbitos urbanísticos recogidos en el expositivo cuarto; especialmente en el suscrito el 6 de junio de 2012 relativo a la incorporación del Ayuntamiento al futuro Modelo de Gestión de Canal de Isabel II.

Segunda

Obligaciones de Canal

Canal se compromete a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para que las infraestructuras objeto de este Convenio queden adscritas a la Sociedad Canal por ser necesarias para el ejercicio de las actividades que tiene encomendadas.

Tercera

Obligaciones de la sociedad canal

3.^a.1. Redacción de proyectos: la Sociedad Canal se compromete a la redacción de los proyectos que se precisen para el desarrollo de todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las infraestructuras hidráulicas definidas en el expositivo quinto.

3.^a.2. Tramitación de proyectos: la Sociedad Canal se compromete a iniciar la tramitación ambiental y urbanística de los proyectos de las infraestructuras de saneamiento y depuración relacionadas en el expositivo quinto.

3.^a.3. Ejecución de las infraestructuras: la Sociedad Canal se compromete a ejecutar las obras de las infraestructuras definidas en el expositivo quinto, por sí misma o a través de los sujetos legitimados para la ejecución urbanística. Dichas infraestructuras se realizarán por fases sucesivas, a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera, siempre que se resuelvan favorablemente los trámites ambientales y urbanísticos oportunos y se disponga de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.

En cualquier caso, la ejecución por parte de la Sociedad Canal de cada una de las obras hidráulicas de saneamiento y depuración previstas en el presente Convenio, estará supeditada al otorgamiento de todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean necesarios por parte de todas las Administraciones competentes.

Cuarta

Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete:

4.^a.1. A proporcionar mediante el oportuno título gratuito los terrenos demaniales de propiedad municipal que resulten necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias urbanísticas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, con aplicación de las exenciones tributarias que legalmente procedan al amparo de lo dispuesto en el artículo 100 del texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.^a.2. A colaborar con la Sociedad Canal en lo que resulte necesario para la ejecución de las obras y, concretamente, en la tramitación ambiental y urbanística de los planes y proyectos de infraestructuras que resulten oportunos, así como en los expedientes que se incoen para expropiar los terrenos y/o derechos necesarios o para asegurar la plena disponibilidad de los terrenos afectados por las obras, incluida también la disponibilidad necesaria respecto de los terrenos de dominio público de titularidad municipal.

4.^a.3. A condicionar la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento (Plan Parcial y/o Proyecto de Urbanización) al informe previo de Viabilidad y puntos de conexión, solicitado por los propietarios y/o sujetos promotores y emitido por la Sociedad Canal.

4.^a.4. A condicionar la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo y ejecución del planeamiento (Plan Parcial o Proyecto de Urbanización) al cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid.

4.^a.5. A condicionar la aprobación de los Proyectos de Urbanización, así como cualquier autorización para la ejecución de obras de urbanización, a la previa emisión por parte de la Sociedad Canal de las Conformidades Técnicas a los proyectos de las redes de saneamiento y depuración, así como al cumplimiento de lo dispuesto en este sentido en la estipulación Decimotercera del “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Ajalvir y el Canal de Isabel II”, de 26 de enero de 2011, y en la Estipulación Décima del “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Ajalvir entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ajalvir”, de 25 de enero de 2012.

4.^a.6. A no otorgar licencias de edificación en los ámbitos urbanísticos afectados en caso de no haberse iniciado por la Sociedad Canal la ejecución de las obras de las infraestructuras consideradas en el expositivo quinto, necesarias para la garantía del saneamiento y depuración de los desarrollos urbanísticos contemplados en el expositivo cuarto; o en el caso de los expedientes de declaración responsable que incluyan actuaciones edificatorias, a comprobar que la Sociedad Canal ha iniciado la ejecución de las citadas obras. Las obras se concretarán en los informes que emita la Sociedad Canal a los instrumentos de planeamiento de desarrollo que se tramiten para cada uno de los ámbitos contemplados en el presente Convenio.

4.^a.7. A no conceder licencias de primera ocupación, funcionamiento o análogas respecto de edificaciones construidas en los ámbitos urbanísticos afectados, sin haber obtenido la previa comunicación de la Sociedad Canal de la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias en cada caso; o en el caso de los expedientes de declaración responsable que incluyan actuaciones edificatorias, a comprobar que la Sociedad Canal ha puesto en servicio las infraestructuras necesarias en cada caso.

4.^a.8. A recabar informe previo de la Sociedad Canal sobre cualquier alteración de planeamiento, ya sea por incorporación de nuevos ámbitos o por eliminación o modificación de las determinaciones de ordenación de los ámbitos relacionados en el expositivo cuarto, así como sobre cualquier modificación de planeamiento que comporte una alteración significativa de las demandas estimadas en el presente documento.

Quinta

Coste estimado de las infraestructuras

El coste estimado (excluido IVA) de las infraestructuras de saneamiento y depuración a ejecutar por la Sociedad Canal, y a costear por los propietarios y/o sujetos promotores de los desarrollos urbanísticos de suelo urbanizable y urbano no consolidado de Ajalvir indicados en el expositivo cuarto, es de:

- Saneamiento: 5.424.030,06 euros (IVA excluido).
- Depuración: 972.141,83 euros (IVA excluido).

Total: 6.396.171,89 euros (IVA excluido).

Esta estimación del coste de construcción de las infraestructuras en cuestión no incluye partidas relativas a las tramitaciones ambientales o urbanísticas o de cualquier tipo de licencia o autorización administrativa, ni correspondientes a la obtención de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, que también deberán ser sufragados por los propietarios y/o promotores del suelo, como una obligación inherente a dicha propiedad, conforme establece los artículos 18.2.b) y 21.1 de la Ley 9/2001.

Las repercusiones unitarias iniciales que resultan de dividir las cantidades anteriores por las demandas de saneamiento de los desarrollos urbanísticos en suelo urbanizable y urbano no consolidado de Ajalvir, determinadas en el expositivo cuarto, son las siguientes:

- Saneamiento: 2.851,32 euros/m³ (IVA excluido).
- Depuración: 511,04 euros/m³ (IVA excluido).

Las repercusiones unitarias establecidas en esta Estipulación se aplicarán a las demandas de cada desarrollo urbanístico actualizadas en el Acuerdo de Conformidad Técnica correspondiente al ámbito de que se trate, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. A tales efectos, las Partes aprobarán, cuando proceda, un informe económico de la revisión del importe de las repercusiones unitarias, la cual se realizará conforme al coste real de construcción de las infraestructuras que será objeto de liquidación conforme a lo indicado en la Estipulación Sexta incluidos sus gastos asociados. Respecto de aquellas infraestructuras de las que no se conozca aún el coste real por no haber sido ejecutadas, se tomará como valoración de las mismas los siguientes importes en orden de prelación:

1. En primer lugar, el presupuesto de las obras adjudicadas, y gastos asociados.
2. En segundo lugar, el presupuesto base de licitación del proyecto de las obras, y gastos asociados.
3. En tercer lugar, la valoración inicial realizada en el presente Convenio.

Se entenderán como gastos asociados los correspondientes a: redacción y tramitación de proyectos, seguridad y salud, disponibilidad de terrenos y lo que legalmente proceda.

El informe económico se aprobará por la Comisión de Seguimiento del Convenio y se considerará anejo inseparable del mismo.

A dichas repercusiones unitarias actualizadas, se les deberá aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente en el momento de su devengo.

Sexta

Repercusiones económicas iniciales

Aplicando las repercusiones unitarias iniciales definidas en la estipulación quinta, a las demandas de saneamiento consideradas para cada uno de los desarrollos urbanísticos en suelo urbanizable y urbano no consolidado señalados en el expositivo cuarto, resultan las siguientes repercusiones económicas iniciales:

**REPERCUSIONES INICIALES (EUROS IVA EXCLUIDO)
INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR POR CANAL DE ISABEL II, S. A.**

ÁMBITOS URBANÍSTICOS	CAUDAL SANEAMIENTO (m ³ /día)	SANEAMIENTO (EUROS IVA EXCLUIDO)	DEPURACIÓN (EUROS IVA EXCLUIDO)	TOTAL (EUROS IVA EXCLUIDO)
Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)				
UA R-3	28,1	80.092,41	14.354,86	94.447,27
UA C-2	60,2	171.626,58	30.760,41	202.386,99
UA R-14	19,6	55.886,99	10.016,55	65.903,54
Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS)				
Sector SR-1	219,6	329.534,37	112.228,89	441.763,26
Sector SR-2	242,8	692.183,89	124.059,21	816.243,10
Sector SI-1	252,2	719.173,90	128.896,60	848.070,50
Sector SI-2	372,9	1.063.226,70	190.560,73	1.253.787,43
Sector SI-3	367,0	1.046.298,08	187.526,64	1.233.824,72
Sector SI-4-1	161,6	460.911,00	82.608,48	543.519,48
Sector SI-4-2 ITV	52,2	148.817,80	26.672,42	175.490,22
Sector SI-5	126,1	359.635,71	64.457,04	424.092,75
TOTAL SUNC + SUS	1.902	5.127.387,43	972.141,83	6.099.529,26

Nota: en cuanto al Sector SR-1 de Ajalvir, se da por satisfecha una parte de la repercusión de alcantarillado debido a la ejecución de un tanque laminador de aguas residuales por valor de 296.642,63 € (IVA excluido), cuya ejecución fue recogida -al no haber entrado aún en servicio los tramos necesarios del Doblado del Emisario Ajalvir y Daganzo de Arriba perteneciente al Sistema Torrejón-Casaquemada- en el informe vinculante de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de fecha 25 de enero de 2021, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid.

Estas repercusiones serán revisadas conforme a la actualización que se aplique e incrementadas en el tipo impositivo de IVA que resulte aplicable, conforme al criterio establecido en la estipulación anterior.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2001, y en la estipulación octava del presente Convenio, el deber de costear las infraestructuras hidráulicas necesarias para la viabilidad de los desarrollos urbanísticos podrá sustituirse por la ejecución de las mismas a cargo de los promotores de las actuaciones urbanísticas, lo cual deberá ser conformado previamente por la Sociedad Canal con base en criterios de oportunidad, viabilidad del conjunto de las infraestructuras y valoración de la obra sustitutoria a ejecutar por el promotor, quien deberá presentar ante la Sociedad Canal las garantías que aquella considere adecuadas para asegurar la ejecución en cuestión. La cuantía de la valoración de la obra sustitutoria se detraerá de la repercusión económica que le corresponda al ámbito urbanístico en cuestión, con independencia del valor resultante de la liquidación material de aquella.

Séptima

Cumplimiento de las obligaciones económicas

En cuanto al cumplimiento mediante pago del importe de las obligaciones económicas, y con motivo de ajustar lo máximo posible el coste final de las inversiones de las infraestructuras a ejecutar, los Promotores tendrán que satisfacer las obligaciones económicas imputadas en la estipulación quinta de la siguiente forma:

1.º Al firmar el Acuerdo de Conformidad Técnica de distribución de agua, se abonará el 50 por 100 de su repercusión económica y se avalará el 50 por 100 restante, mediante un aval a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división

y orden, por plazo indefinido hasta el total cumplimiento de las obligaciones urbanísticas en materia de infraestructuras hidráulicas que se concretan en el presente Convenio.

2.º El 50 por 100 avalado podrá cancelarse en cualquier momento, a instancia de los Promotores durante la vigencia de este Convenio, mediante el abono de la parte correspondiente asignada en la tabla de la Estipulación Sexta, ajustando las valoraciones de la tabla del expositivo quinto a los costes actualizados a los importes más ciertos en el momento de la cancelación del aval:

- Valoración considerada en el presente Convenio.
- Presupuesto base de licitación de las obras y gastos asociados.
- Presupuesto de las obras adjudicadas y gastos asociados.
- Importe final de las obras liquidadas y gastos asociados.

Se entenderán como gastos asociados los correspondientes a: redacción y tramitación de proyectos, seguridad y salud, disponibilidad de terrenos y lo que legalmente proceda.

3.º Previamente a la recepción por la Sociedad Canal de las redes a gestionar por esta Empresa Pública y a su puesta en servicio, los propietarios y/o sujetos promotores del Sector deberán abonar a la Sociedad Canal el importe que resulte de la liquidación. A tal fin, la Sociedad Canal podrá ejecutar el aval o avales depositados por los promotores en cualquier momento con carácter previo a la puesta en servicio de la red de distribución.

4.º La Sociedad Canal podrá también ejecutar los avales, depositados y no cancelados, en el momento de la finalización de la ejecución de todas las obras especificadas en el expositivo quinto o en el momento de la finalización de la vigencia de este Convenio. Si quedara pendiente de pago alguna cuantía derivada de la ejecución de las obras o de sus gastos asociados, la Sociedad Canal se reservaría el derecho de emprender aquellas acciones legales que se estimaren convenientes para su abono, así como de condicionar la recepción y puesta en servicio de las redes de distribución.

Octava

Obra sustitutoria

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones económicas mediante ejecución de obra sustitutoria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.2.b) y 21.1 de la Ley 9/2001, las infraestructuras previstas en el presente Convenio podrán en su caso ser llevadas a cabo por los sujetos legitimados conforme a aquella para la ejecución del planeamiento urbanístico, quienes podrán proponer a la Sociedad Canal la ejecución de las mismas como obra sustitutoria.

La Sociedad Canal tendrá la facultad de aprobar la obra sustitutoria propuesta en base a criterios de viabilidad, eficacia y eficiencia en la ejecución del esquema infraestructural previsto en el presente Convenio.

La imputación de la obra sustitutoria al cumplimiento de las obligaciones económicas se hará conforme se determine en el Acuerdo de Conformidad Técnica que se suscriba entre el promotor de un sector o ámbito urbanístico y la Sociedad Canal.

La Sociedad Canal no recibirá la red interior de distribución de un ámbito urbanístico con obra sustitutoria si esta no es objeto de recepción previa o simultánea a aquélla.

Novena

Redefinición de las infraestructuras

Cualquier alteración sustancial, ya sea por incorporación de nuevos desarrollos urbanísticos o por eliminación o modificación de las condiciones urbanísticas y/o edificatorias del ámbito urbanístico, requerirá de acuerdos complementarios para la redefinición de las infraestructuras necesarias y de las repercusiones que aquí se señalan.

En todo caso, el presente Convenio podrá ser revisado y, en su caso, modificado mediante acuerdo de las Partes, para adaptarse a nuevas necesidades urbanísticas, técnicas y/o económicas que pudieran sobrevenir.

La Sociedad Canal podrá adoptar alteraciones no sustanciales sobre las infraestructuras propuestas en este Convenio si vinieran impuestas por condicionantes legales, administrativos, de oportunidad, técnicos, o de explotación y siempre que se garanticen las mismas condiciones de servicio que con las infraestructuras propuestas.

Décima*Redacción de los proyectos y conformidad técnica por Sociedad Canal*

Los propietarios y/o sujetos promotores responsables de la ejecución urbanística redactarán los proyectos de las redes interiores (abastecimiento y saneamiento), así como de sus conexiones exteriores a redes adscritas a la Sociedad Canal de cada desarrollo urbanístico conforme a las directrices y Normas Técnicas que aplica la Sociedad Canal, y remitirán los proyectos de las citadas redes a esta Empresa Pública para el otorgamiento de su Conformidad Técnica. Igualmente se deberán cumplir los requerimientos recogidos en la estipulación decimotercera del “Convenio de gestión integral del servicio de distribución de agua de consumo humano entre el Ayuntamiento de Ajalvir y el Canal de Isabel II”, de 26 de enero de 2011, y en la Estipulación Décima del “Convenio para la prestación del servicio de alcantarillado en el municipio de Ajalvir entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Ajalvir”, de 25 de enero de 2012.

Los proyectos de urbanización de cada desarrollo urbanístico deberán incluir las obras de interconexión de sus redes de distribución de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales con las infraestructuras generales objeto del presente Convenio, así como la reposición o retranqueo de las infraestructuras existentes que discurran por los ámbitos urbanísticos afectados como un gasto de urbanización más de la actuación de transformación urbanística de que se trate, al igual que los costes correspondientes a la obtención de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las conexiones exteriores, los cuales serán asumidos por los promotores conforme al deber legal establecido por la legislación de suelo y urbanística.

La Sociedad Canal condicionará la Conformidad Técnica de los proyectos de estas redes al cumplimiento previo de las obligaciones económicas imputadas en la estipulación sexta del presente Convenio, el cual se efectuará por parte de los promotores a favor de la Sociedad Canal en la forma prevista en el presente Convenio. En caso de que los ámbitos urbanísticos contemplados en el expositivo cuarto se desarrollen parcialmente, las repercusiones contempladas en la Estipulación Sexta serán asumidas en su totalidad por los promotores, si bien la Sociedad Canal podrá admitir su cumplimiento fraccionado siempre que se presten las debidas garantías a juicio de la Sociedad Canal y no se comprometa la viabilidad infraestructural de la red existente y/o del conjunto de los desarrollos contemplados.

Asimismo, la Sociedad Canal y el Ayuntamiento condicionarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones encomendadas, la recepción de las redes de abastecimiento y saneamiento, su conexión a los sistemas generales correspondientes y la prestación efectiva de los servicios en cuestión, a la puesta en servicio previa de las infraestructuras objeto del presente Convenio que resulten necesarias para garantizar el saneamiento de cada desarrollo. En tal sentido, el Ayuntamiento no otorgará licencias de primera ocupación o funcionamiento hasta que las infraestructuras hidráulicas previstas en el presente Convenio que fueran a dar servicio a las edificaciones objeto de aquellas se encuentren en funcionamiento. De igual forma, el Ayuntamiento comprobará en los expedientes de declaración responsable que dichas infraestructuras se encuentren en funcionamiento. Igualmente, la Sociedad Canal tampoco formalizará contratos de suministro de agua a favor de las edificaciones en cuestión hasta que se dé cumplimiento a la condición indicada.

No obstante, en el caso de que algún ámbito adelante su desarrollo a la puesta en servicio de las citadas obras, y previamente a la aprobación del Proyecto de Urbanización, el ámbito urbanístico deberá consultar a la Sociedad Canal si las instalaciones existentes en ese momento tienen capacidad suficiente para el desarrollo de ese ámbito.

Undécima*Titularidad y adscripción de las infraestructuras*

Las infraestructuras de saneamiento y depuración que se construyan en base al presente Convenio quedarán afectas al servicio público para el que hayan sido proyectadas, se integrarán en la Red General de la Comunidad de Madrid y serán adscritas a la Sociedad Canal y su titularidad corresponderá según su naturaleza municipal o supramunicipal al Ayuntamiento o a Canal, respectivamente.

Duodécima

Protección de datos

Las Partes tratarán los datos de carácter personal que se faciliten en el marco del presente Convenio conforme a lo establecido en el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos, se informa que los datos de carácter personal de las personas que intervienen y/o que han sido incorporados en el presente Convenio, así como los que se puedan generar durante la ejecución del mismo se incorporarán en los registros de actividades de tratamiento de cada una de las Partes con la finalidad de gestionar la relación entre las mismas, en ejecución del presente Convenio, así como en su interés legítimo cuando proceda, comprometiéndose a cumplir con las demás obligaciones y derechos regulados en la normativa de protección de datos. Los datos personales no serán comunicados a terceros salvo que la citada comunicación sea consecuencia de una obligación legal.

Los datos personales serán tratados mientras dure el presente Convenio y una vez hayan finalizado las obligaciones legales aplicables y las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de datos y/o del Convenio.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y/o demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, podrán ser ejercidos en los domicilios sociales de las Partes firmantes:

- Ente Público Canal de Isabel II: plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, tercera planta, 28003 Madrid, o remitiendo un correo electrónico a privacidad@cyii.es
- Canal de Isabel II, S. A., M. P.: calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, o remitiendo un correo electrónico a privacidad@canal.madrid
- Ayuntamiento de Ajalvir: calle Valle Plaza de la Villa, número 1, 28864 Ajalvir (Madrid), o remitiendo un correo electrónico a dpo@villadeajalvir.es

Las Partes, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa relativa a transparencia podrán publicar, en el apartado de Transparencia de su página web y/o en los sitios web, registros que proceda, parte del contenido del presente Convenio, lo que podría provocar la publicación de ciertos datos de carácter personal identificativos, o bien, el acceso a los mismos, por parte de los solicitantes que pudieran estar legitimados legalmente para acceder a la información pública.

Decimotercera

Notificaciones

Las notificaciones relacionadas con el presente Convenio deberán ser remitidas a los domicilios de las Partes.

Decimocuarta

Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio

Las Partes acuerdan constituir una comisión de seguimiento del Convenio para la vigilancia y control de la ejecución del Convenio, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, la cual mantendrá las reuniones que las Partes estimen oportunas para la correcta ejecución e interpretación del presente Convenio y para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del mismo.

La Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Seguimiento de las actuaciones objeto del presente Convenio, velando por el cumplimiento de lo pactado en el mismo.
- Aprobación del informe económico para la revisión de las repercusiones iniciales contempladas en el Convenio en base a lo dispuesto en la estipulación quinta.
- Actualización del contenido del Convenio con motivo de las modificaciones de los parámetros urbanísticos contemplados en el expositivo cuarto.

- Resolución de conflictos.
- Interpretación de las estipulaciones del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por un representante y un suplente de cada una de las Partes. Las Partes designarán expresamente a su representante y a su suplente en la comisión de seguimiento, y se obligan a comunicar a las otras partes dicha designación, así como cualquier cambio organizativo que implique un cambio en su representante y/o suplente en la comisión de seguimiento.

Dichos representantes tienen, a su vez, la consideración de Coordinadores Técnicos del Convenio, con la responsabilidad de controlar el desarrollo del mismo.

En todas las reuniones informativas de las obras, asistirá el responsable/coordinador de las mismas de la Sociedad Canal. De las reuniones se levantará el correspondiente Acta.

Decimoquinta

Incumplimientos e indemnizaciones

Si alguna de las Partes incumpliera las obligaciones o compromisos asumidos mediante el presente Convenio, deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

Decimosexta

Causas de resolución del Convenio

Son causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo, que deberá ser razonable, en función del contenido de la obligación, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las restantes partes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En tal caso, la parte incumplidora deberá indemnizar a la parte contraria por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento.

Para determinar la indemnización se tendrán en cuenta los siguientes criterios: (i) acreditación de los daños y perjuicios sufridos, (ii) acreditación de la relación causa-efecto entre el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y los daños y perjuicios causados y (iii) justificación de la valoración económica de los daños y perjuicios causados. Todo ello sin perjuicio de criterios adicionales regulados en la normativa vigente en esta materia.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

Decimoséptima

Vigencia del Convenio

El presente Convenio, una vez sea aprobado y firmado por las Partes, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, hasta el 27 de junio de 2062, plazo de finalización del Contrato-Programa celebrado entre Canal y la Sociedad Canal.

En el caso de que se produzca alguna alteración de planeamiento urbanístico que modifique los parámetros recogidos en el expositivo cuarto, las Partes se comprometen a revi-

sar este Convenio, o bien a actualizar su contenido en el marco de la Comisión de Seguimiento.

Asimismo, el Convenio se extinguirá por cumplimiento de su objeto, una vez se ejecuten las obras indicadas y la totalidad de las cantidades que se deban repercutir por las mismas sean abonadas por los sujetos obligados, en los términos recogidos en el presente Convenio.

Decimoctava

Liquidación del Convenio por extinción del mismo

En el caso de extinción del presente Convenio por cualquier causa con anterioridad al cumplimiento de su objeto, y sin perjuicio de lo establecido en la estipulación anterior para los casos de incumplimiento, se abrirá un período de liquidación para determinar económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes las Partes y relativas a este Convenio.

Decimonovena

Naturaleza jurídica y resolución de controversias

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la misma se encuentra excluida del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las controversias que pudieran derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverán a través de la Comisión de Seguimiento indicada en la estipulación decimocuarta.

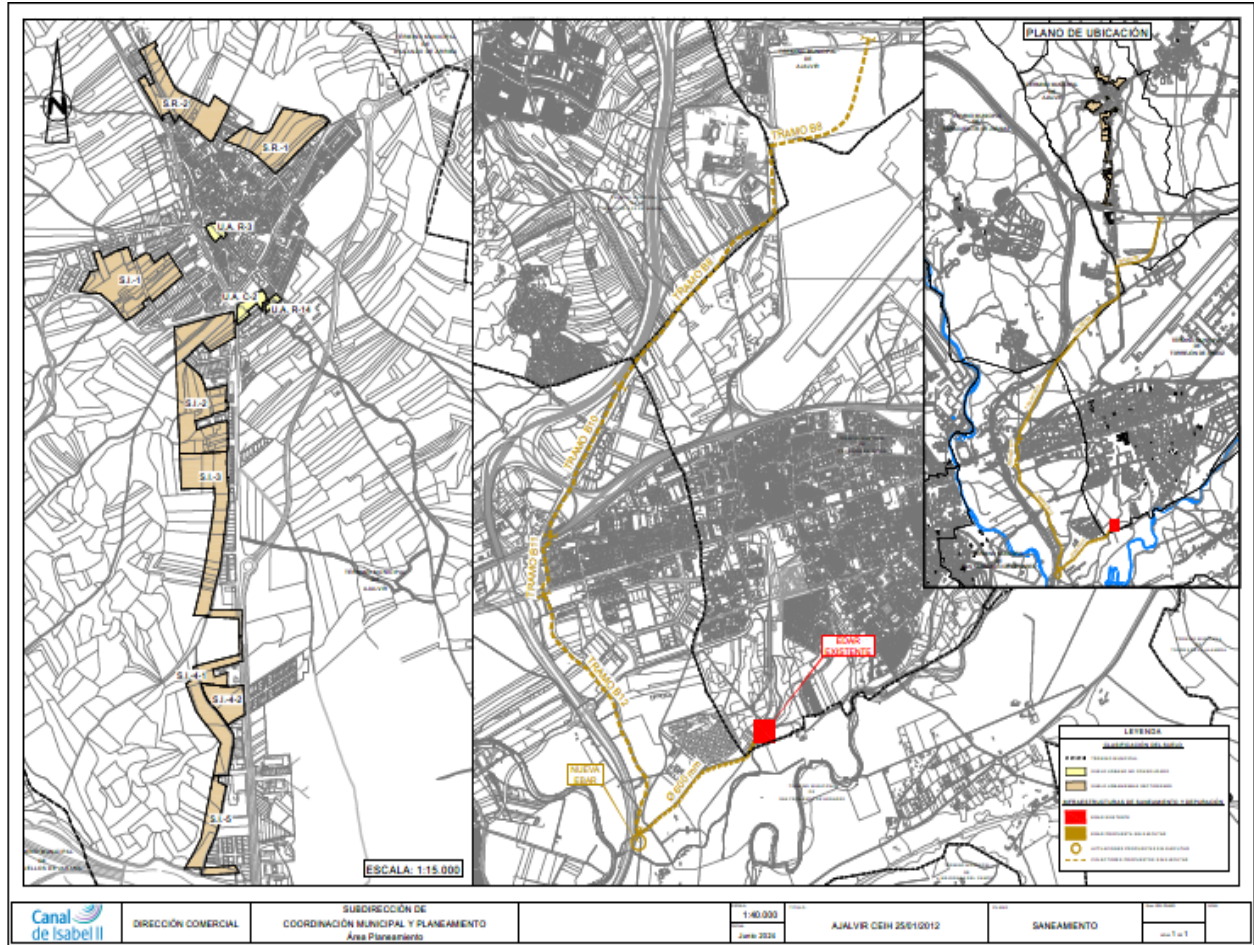
No obstante, en caso de que no pueda alcanzarse una solución a través de la citada Comisión, las Partes se someten para cualquier controversia a los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las Partes, firman de forma sucesiva el presente Convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha en que se encuentre consignada la última firma de las Partes.

Madrid, a 18 de septiembre de 2024.—Por Canal de Isabel II, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.—Por Canal de Isabel II, S. A., Mariano González Sáez.—Por el Ayuntamiento de Ajalvir, Víctor Miguel Malo Gómez.

ANEXO N.º 1

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS A EJECUTAR



(01/15.215/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

28 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se dispone la publicación de la declaración de licitación desierta del contrato de servicios para la «Gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada».*

Hacer pública la declaración de licitación desierta acordada mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades número 4208/2024, de 17 de septiembre, del contrato de servicios para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada (Expte. A/SER-024891/2024)”, que se anexa a continuación:

Mediante Orden 2941/2024, de 25 de junio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se inició y se ordenó la tramitación del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada.

Por Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades número 3192/2024, de 11 de julio, se aprobaron los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que habían de regir la adjudicación y prestación del servicio.

El gasto, para financiar la ejecución del mencionado contrato, fue autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de fecha de 28 de agosto de 2024, por un importe total de 1.122.646,20 euros, con cargo al subconcepto 22704 “Gestión de Centros” del Programa 322A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conforme a la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDADES				
2024	2025	2026	2027(DICIEMBRE 2026 A JULIO 2027)	TOTAL
0 €	411.636,94 €	411.636,94 €	299.372,32 €	1.122.646,20 €

Esta licitación fue publicada en el “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid, en el “Diario Oficial de la Unión Europea” el 30 de agosto y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha el 10 de septiembre de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 16 de septiembre de 2024.

Transcurrido dicho plazo, se ha comprobado a través del sistema informático Licit@, que no se han presentado proposiciones a la licitación, según se acredita mediante certificado, emitido el 17 de septiembre de 2024 por la titular de la División de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

En virtud de lo que establece el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Declarar desierta la licitación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del expediente de contratación del servicio para la gestión de la Escuela Infantil “La Mimosa” de Fuenlabrada, por falta de presentación de licitadores en el procedimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer, todo ello conforme a lo dispues-

to en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1997, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Secretaria General Técnica, María Paz Cuesta Pedrajas.

(03/15.230/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 29** *CONVENIO de colaboración de 12 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, para integrar en centros educativos de la Comunidad de Madrid a auxiliares de conversación estadounidenses durante el curso 2024-2025.*

INTERVIENEN

De una parte, don Emilio Viciano Duro, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid (en adelante, Consejería de Educación), en virtud del nombramiento aprobado por Decreto 45/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se le nombra Consejero de Educación, Ciencia y Universidades y conforme a la atribución de competencias que le otorga el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones aplicables.

Y de otra parte, don Santiago Herrero Amigo, Director de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y don Jon Piechowski, Consejero para Diplomacia Pública de la Embajada de los Estados Unidos de América, actuando como Copresidentes de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo, la Comisión Fulbright), en virtud de su nombramiento por notas verbales de la Embajada de los Estados Unidos de América, de 26 de septiembre de 2022 y 1 de agosto de 2022, respectivamente.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados en el convenio y en ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas para formalizar la firma del presente convenio de colaboración,

EXPONEN

I. Corresponde a la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

II. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en aplicación de Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, ejerce las competencias en materia de coordinación y desarrollo de los programas bilingües a través de la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

III. Con fecha 27 de octubre de 1994 (“Boletín Oficial del Estado” de 19 de mayo de 1995), se firmó el Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América en materia de cooperación educativa, cultural y científica, por el que se establece la actual Comisión Fulbright. En el Marco de dicho Acuerdo, la Comisión viene desarrollando diferentes programas de becas e intercambio entre ambos países, por lo que la Comunidad de Madrid la reconoce como la institución adecuada para delegar en sus representantes la gestión del programa de auxiliares de conversación estadounidenses de la Comunidad de Madrid.

IV. La Orden 2670/2009, de 5 de junio, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, establece las condiciones para la realización de actividades complementarias como colaboradores lingüísticos en los centros docentes públicos bilingües e institutos de Educación Secundaria Obligatoria con sec-

ciones lingüísticas autorizadas, dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid.

V. Apoyar el aprendizaje de la lengua inglesa en los centros educativos de su ámbito de gestión es una prioridad para la Administración educativa de la Comunidad de Madrid. Para ello, se considera que la presencia de auxiliares de conversación titulados, de origen estadounidense, en los Institutos de Educación Secundaria contribuye de forma decisiva al aprendizaje tanto de inglés como lengua extranjera, como de la cultura estadounidense desde diversos puntos de vista: geográfico, social, cultural, económico y de actualidad. A tales efectos, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería competente en materia de educación, suscribe, anualmente, un convenio de colaboración para dotar de este tipo de recurso a los Institutos de Educación Secundaria en los que se ha implantado el Programa Bilingüe español-inglés.

VI. La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades tiene previsto, al igual que en cursos anteriores, fortalecer en el curso 2024-2025 los recursos de los centros educativos bilingües español-inglés con auxiliares nativos Fulbright y, por tanto, dar continuidad a la colaboración mantenida con la Comisión.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Comisión Fulbright para integrar a auxiliares de conversación estadounidenses en IES en los que se ha implantado el Programa Bilingüe español-inglés de la Comunidad de Madrid, y para apoyar la enseñanza de inglés como lengua extranjera durante el curso 2024-2025.

El número de auxiliares de conversación Fulbright para apoyar la enseñanza del inglés como lengua extranjera en centros educativos de la Comunidad de Madrid durante este período será de 30.

Segunda

Asignación de los auxiliares Fulbright a los centros bilingües

La Comisión Fulbright adoptará las medidas oportunas para facilitar que la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid pueda disponer del mencionado número de auxiliares de conversación.

Los auxiliares de conversación serán asignados por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades a centros educativos bilingües español-inglés para desempeñar su actividad durante el curso escolar 2024-2025.

Tercera

Incorporación de los auxiliares Fulbright a los centros

La incorporación de los auxiliares a los centros asignados por la Consejería competente en materia de Educación durante el curso 2024-2025 se realizará en el mes septiembre del año 2024.

No obstante, si por alguna causa, fueran adoptadas medidas excepcionales que impidiesen o afectasen a las fechas de incorporación de estos auxiliares a los centros, corresponde a las partes determinar los mecanismos de colaboración sustitutorios de la presencia física de aquellos en los centros.

Con independencia de su fecha de incorporación, todos los auxiliares desempeñarán su tarea de apoyo en el aula durante 16 horas a la semana, a las que se añadirán 2 horas más dedicadas a tareas de coordinación. La distribución de dichas horas se realizará en cuatro días semanales, resultandos liberados de sus tareas lunes o viernes.

Las funciones específicas del auxiliar de conversación irán fundamentalmente encaminadas a reforzar las destrezas orales de los alumnos. No obstante, en períodos no lectivos, se le permitirá realizar actividades que no impliquen docencia directa con alumnos, tales como club de lectura, cine-fórum, taller de redacción, storytelling, talleres artísticos,

etc., aunque será necesaria la presencia de un profesor titular del centro como coordinador de la actividad.

Dado que el auxiliar no es un docente, debe establecer desde el principio una relación estrictamente profesional, aunque también cercana, con los alumnos. En ningún caso deberá intercambiar datos personales con los alumnos o invitarles a ser amigos o aceptar invitaciones similares de los alumnos, ni en lo presencial ni en entornos virtuales personales.

Los auxiliares Fulbright desempeñarán las tareas a que se refiere el artículo 2 de la Orden 2670/2009, de 5 de junio, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centro docentes públicos de la Comunidad de Madrid y, de conformidad con el apartado 1.e) de dicho artículo llevarán a cabo cualquier otra actividad relacionada con la lengua extranjera objeto de estudio, que le sea encomendada por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en particular, las actuaciones específicas contenidas en la cláusula séptima.

Las partes designarán dos auxiliares como “mentores” quienes desempeñarán, además de las tareas propias de un auxiliar de conversación, las siguientes funciones:

- Coordinar, formar y orientar a los auxiliares de conversación y los auxiliares Fulbright que participan en el programa Global Classrooms (iniciativa de debate escolar en lengua inglesa que permite a los alumnos de los institutos públicos bilingües simular los debates que se desarrollan en la Organización de las Naciones Unidas), en el que realizarán tareas relacionadas con la organización de jornadas y conferencias.
- Implementar el Programa sobre derechos humanos “Speak Truth to Power” (avalado por la Fundación Kerry Kennedy, tiene como objetivo proporcionar a los alumnos los conocimientos necesarios para promover los derechos humanos, a través de historias y aprendizaje interactivo).
- Preparar y proporcionar al resto de auxiliares material y recursos relacionados con dichos programas.
- Mantener y apoyar la comunicación entre los auxiliares de conversación Fulbright, la Comisión Fulbright y la Comunidad de Madrid a través de los medios establecidos al efecto.

Cuarta

Compromisos de las partes

Las partes, sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones que se derivan del presente convenio, asumirán los siguientes compromisos:

1. Por la Comisión Fulbright:
 - Seleccionar, conforme a sus procedimientos, los auxiliares Fulbright que posteriormente serán asignados a centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid.
 - Estimular la participación de los auxiliares Fulbright en las actividades que así se acuerden por las partes.
 - Prestar coordinación y apoyo en la planificación, desarrollo, seguimiento de las actividades en las que participen los auxiliares de conversación objeto de este convenio.
 - Determinar, junto con la Consejería competente en materia de educación, los mecanismos de colaboración sustitutorios de la presencia física de los auxiliares Fulbright en los centros educativos de la Comunidad de Madrid a que se refiere la cláusula tercera.
2. Por la Comunidad de Madrid:
 - Asignar los auxiliares seleccionados por la Comisión Fulbright a los centros educativos públicos bilingües español-inglés dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
 - Cooperar con la Comisión Fulbright en la planificación, desarrollo y seguimiento de las actividades en las que participen los auxiliares de conversación objeto de este convenio.
 - Determinar, junto con la Comisión Fulbright, los mecanismos de colaboración sustitutorios de la presencia física de los auxiliares Fulbright en los centros educativos de la Comunidad de Madrid a que se refiere la cláusula tercera.

Quinta

Financiación

La financiación de este programa será compartida por la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Comisión Fulbright, en la siguiente forma:

La Comunidad de Madrid abonará a los auxiliares de conversación estadounidenses una compensación económica mensual, de acuerdo con la Orden 2670/2009, de 5 de junio, por la que se regula la actividad de los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación y por la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid. De manera adicional a la misma, proporcionará una ayuda mensual en concepto de ayuda al transporte, para gastos por desplazamiento.

Por otro lado, se abonará a la Comisión Fulbright una cantidad en concepto de gastos de administración en el ejercicio económico 2025.

Todo ello se recoge en la cláusula sexta del presente convenio.

Por su parte, la Comisión Fulbright cofinanciará el presente convenio con una cantidad estimada de 200.745,96 euros destinada a complementar la asignación mensual, el viaje de ida y vuelta, los gastos de primera instalación y el coste de participación en los seminarios de orientación y seguimiento que procedan y que organiza la propia Comisión para todos los auxiliares Fulbright, así como los costes generados en Estados Unidos: convocatoria, difusión, selección y los seguros exigidos por las autoridades españolas para cumplir con los requisitos de obtención del visado (cobertura sanitaria y repatriación).

Sexta

Aportación de la Comunidad de Madrid y forma de abono

Los gastos a que se refiere la cláusula anterior se abonarán por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid con cargo al Subconcepto 29001 Programa 322O de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, conforme al siguiente desglose:

ANUALIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
Ejercicio económico 2024	Compensación 30 titulados universitarios	117.075,00 €
	Ayuda transporte auxiliares de conversación	7.035,00 €
Ejercicio económico 2025	Compensación 30 titulados universitarios	183.975,00 €
	Ayuda transporte auxiliares de conversación	11.055,00 €
	Gastos administración	51.127,20 €
TOTAL		370.267,20 €

Las cantidades previstas se abonarán a través de los centros educativos en los que los auxiliares Fulbright presten su apoyo mediante libramientos mensuales a las Direcciones de Área Territorial correspondientes, de acuerdo con el Decreto 149/2000, de 22 de junio, por el que se regula el régimen general de la autonomía de centros docentes públicos no universitarios y formarán parte de la cuenta de gestión del ejercicio correspondiente.

Respecto a los gastos de administración, se establecerá un libramiento anual, previa justificación, mediante certificación expedida por el interventor o, en su defecto, del Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente en la que se especifiquen los conceptos de gastos realmente realizados y su importe.

La Comisión Fulbright deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos, teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o cualquier otro órgano competente.

Séptima

Acciones específicas

La Comisión se responsabilizará de la organización del programa de estancias, del proceso de selección y de su seguimiento. Asimismo, colaborará con la Comunidad de Madrid y los mentores en la formación de otros auxiliares de conversación para el desarrollo del programa Global Classrooms, Modelo Naciones Unidas, así como en el desarrollo de materiales pedagógicos. Una vez finalizado el programa Global Classrooms, implementarán

el programa sobre derechos humanos “Speak Truth to Power” (avalado por la Fundación Kerry Kennedy).

Octava

Publicidad

En toda la publicidad que se realice sobre las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades. Asimismo, en la publicidad impresa se insertará el logotipo corporativo de la Consejería, que se ajustará al contenido del manual de imagen corporativa de la Comunidad de Madrid.

Novena

Comité de Seguimiento

A los efectos del seguimiento del presente convenio, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades nombrará dos representantes para constituir un Comité de Seguimiento, a los que se sumarán, en representación de la Comisión Fulbright, dos representantes designados por la misma. Este comité será el encargado de velar por el adecuado cumplimiento del convenio, correspondiéndole resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

El Comité de Seguimiento podrá reunirse cuantas veces considere necesario, dentro del plazo de vigencia del convenio y siempre que alguna de las partes lo solicite y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la sección tercera del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima

Vigencia y modificación

El presente convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el 30 de junio de 2025, no pudiendo ser objeto de prórroga y pudiendo ser modificado por acuerdo unánime de las partes que deberá formalizarse mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoprimera

Protección de menores

Dado el carácter y naturaleza de las actividades del programa, que incluye el contacto habitual con menores, con el fin de garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la entidad recabará de las personas que desarrollan estas actividades el correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, antes del inicio de las mismas.

Decimosegunda

Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto pueda incurrir.

De la colaboración objeto del presente convenio no está previsto el tratamiento de datos personales, salvo los relativos a los de las partes y el personal a su servicio, que declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la normativa de desarrollo aplicable, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente protocolo.

En concreto se tratarán los datos personales de los auxiliares de conversación por parte de la Consejería. Sin embargo, dichos auxiliares no tratarán datos personales de alumnos o profesores en el ejercicio de su actividad, cuyo desarrollo exige, obligatoriamente, la firma, en el momento de la obtención de la carta de nombramiento, del compromiso de confidencialidad incorporado como anexo a este convenio (que permanecerá vigente durante el período de colaboración del auxiliar en el centro educativo), debiendo observar las siguientes reglas:

- 1) Queda expresamente prohibido cualquier tipo de acceso por parte de los auxiliares de conversación a los datos de carácter personal en cualquier soporte y que no estén directamente relacionados con la información que pueda llegar a manejarse durante la colaboración en el centro.
- 2) En caso de que accidentalmente y con motivo del ejercicio de su actividad los auxiliares de conversación accedieran a datos de carácter personal estarán obligados a guardar secreto profesional con respecto a los mismos. En consecuencia, La Comisión Fulbright, habrá de impartir las instrucciones oportunas a estas personas para que se abstengan de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Decimotercera

Resolución del convenio

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51, de la citada Ley, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones descritas o por incurrir en una de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, en los términos que estipulen las partes de mutuo acuerdo y si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante, la resolución del convenio no interrumpirá la realización de todas aquellas actuaciones que se hallaren en ejecución, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

Decimocuarta

Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el régimen jurídico previsto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Decimoquinta

Jurisdicción

En caso de litigio, serán competentes los juzgados y tribunales de lo contencioso-administrativo de Madrid.

Las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Madrid, a 12 de septiembre de 2024.—El Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Santiago Herrero Amigo.—El Copresidente de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Jon Piechowski.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, Emilio Viciano Duro.

ANEXO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO DEL AUXILIAR DE CONVERSACIÓN

I. *Confidencialidad*

1. El abajo firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de su función, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que esté determinado, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación subsistirá una vez finalizada la relación entre las partes.

2. Queda prohibida la salida de información propiedad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, obtenida de sus sistemas de información o de otras fuentes, por cualquier medio físico o telemático, salvo autorización por escrito del responsable de dicha información.

3. Una vez extinguida la relación con la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades o de cualquiera de sus organismos dependientes, los datos de carácter personal que le pertenezcan y que pueda tener bajo su control el abajo firmante, deberá destruirlos o devolverlos, por el método acordado, así como cualquier otro soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal.

II. *Derecho de información*

1. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos personales que usted facilite serán responsabilidad de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, como Responsable del Tratamiento y cuya finalidad es la contemplada en el presente documento y en el convenio firmado por las partes.

2. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución de la colaboración. Con esta finalidad sus datos serán conservados durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones estipuladas en la normativa vigente aplicable. Asimismo, se le informa de que los datos no serán comunicados a terceros, salvo en aquellos casos obligados por Ley.

3. Podrá ejercer sus derechos de acceso y rectificación de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales u oponerse al mismo, dentro de lo dispuesto en la normativa vigente, dirigiendo una solicitud al Delegado de Protección de Datos de la Consejería competente en materia de Educación, por el registro (electrónico o presencial) de la Comunidad de Madrid, rellenando el formulario correspondiente y aportando la documentación que considere oportuna.

Además, en caso de disconformidad con el tratamiento de los datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito (calle Jorge Juan, número 6, 28001 Madrid) o formulario en su sede electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/prestacion-social/ejercicio-derechos-proteccion-datos>

Leído y entendido, el abajo firmante se compromete a cumplir lo arriba establecido.

Fecha:
Nombre y apellidos:
DNI/NIE/Pasaporte:
Firma:

(03/15.072/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

30 *ANUNCIO de 1 de octubre de 2024, de adjudicación del contrato titulado “Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con contracarril” (expediente 6012400110).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
NIF: A-28001352.
Código NUTS: ES300.
Teléfono: +34 913 798 800.
Dirección de internet: www.metromadrid.es
 - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.
Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es
 - d) Obtención de documentación e información: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro, transporte, control de calidad, ensayos de contraste y descarga, de los sistemas de vía en placa de fijación directa con tecnología adherizada con contracarril, destinados a los trabajos de Mantenimiento de la Red de Metro de Madrid.
 - c) Número de expediente: 6012400110.
 - d) División por lotes y número de lotes: Sí. Número lotes: 2.
 - Lote 1: Vía general con contracarril. Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con soporte para contracarril.
 - Lote 2: Vía general con contracarril. Suministro de sistemas de vía en placa con fijación directa de tecnología adherizada con soporte para contracarril.
 - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.
Código NUTS: ES30.
 - f) CPV: 34946100-1 Materiales de construcción de vías férreas.
 - g) Compra pública innovadora: No.
3. Valor estimado del contrato: 999.994,00 euros (IVA no incluido):

	BASE IMPONIBLE	IMPORTE DEL IVA	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, IVA INCLUIDO
Lote 1	599.996,40 €	125.999,24 €	725.995,64 €
Lote 2	399.997,60 €	83.999,50 €	483.997,10 €

4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con el precio más bajo.

- f) Subasta electrónica: No.
 - g) Posibilidad de subcontratar: Sí.
 - h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
5. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
- a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 27 de marzo de 2024.
 - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de marzo de 2024.
 - c) “Boletín Oficial del Estado”: 28 de marzo de 2024.
 - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 26 de marzo de 2024.
6. Adjudicación del contrato:
- a) Fecha de adjudicación: 25 de septiembre de 2024.
 - b) Número de ofertas:

Nº LOTE	NÚMERO TOTAL DE OFERTAS RECIBIDAS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS DE PYME	NÚMERO DE OFERTAS DE OTRO ESTADO MIEMBRO O TERCER PAÍS	NÚMERO DE OFERTAS RECIBIDAS POR VÍA ELECTRÓNICA
1	2	2	0	2
2	2	2	0	2

c) Datos adjudicación:

Nº LOTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO	NIF	DIRECCIÓN POSTAL	TELÉFONO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	PYME	CÓDIGO NUTS	UTE	IMPORTE ADJUDICACIÓN (SIN IVA)	IMPORTE ADJUDICACIÓN (CON IVA)
1	PANDROL IBERICA, S.A.U.	A08008567	ERNIO BIDEA 068 00.20159.Zizurkil (Guipúzcoa)	932612520	belen.rivas@pandrol.com	Si	ES213	No	521.391,60 €	630.883,84 €
2	ACOSTA INGENIEROS, S.L.	B64426794	Av. Bases de Manresa, 152; Entresuelo 08242, Manresa (Barcelona)	646585805	gaspar@acosta-ing.com	Si	ES511	No	390.080,00 €	471.996,80 €

7. Otras informaciones:

- Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del libro I del Real Decreto Legislativo 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer reclamación en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
- Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer la reclamación en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
- Servicio que puede facilitar información sobre la presentación de la reclamación especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 1 de octubre de 2024.—La Responsable del Servicio de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/15.869/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 31** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, del Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 439/2024, a fin de que puedan personarse en autos, si a su derecho convinieren.*

Habiéndose interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 30 de Madrid, por D.^a María del Carmen Medarde Ruiz, recurso contencioso-administrativo, en el Procedimiento Abreviado 439/2024, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto frente al Acuerdo de 29 de diciembre del 2023 de la Comisión de Selección Central del Personal de Gestión y Servicios del Grupo A, Subgrupo A1, por el que se publican las relaciones definitivas de méritos de la fase de concurso y la relación de aspirantes por orden de puntuación alcanzada en el concurso de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud,

RESUELVE**Primero**

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el citado órgano jurisdiccional, significándoles que si lo hicieran posteriormente se los tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, Miguel Ángel Rodríguez Roiloa.

(03/15.211/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

32 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Suministro de toma de muestras con destino a los centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” .*

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2) Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 - 3) Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 - 4) País: España.
 - 5) Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 - 6) Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 - 7) Telefax: 913 700 444.
 - 8) Correo electrónico: ucagap.suministros@salud.madrid.org
 - 9) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
2. Dirección electrónica para obtención información:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
4. Código CPV: 33141000-0.
5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de toma de muestras con destino a los centros de Salud dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SUM-015288/2024.
 - d) División en lotes y número: Sí; 25 lotes. Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 797.556,40 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 398.778,20 euros.
— Importe total: 482.165,85 euros.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL LOTE	IMPORTE LOTE SIN IVA	% IVA	IMPORTE LOTE
1	AGUA BIDESTILADA BOTELLA 1000 ML	8.675,20	21	10.496,99
2	CAJA ALMACENAJE PLASTICO PARA 25 PORTAOBJETOS	1.004,25	21	1.215,14
3	CEPILLO CITOLOGICO ENDOCERVICAL NO ESTERIL	24.466,50	21	29.604,47
4	COMPRESOR P/EXTRACCION SANGRE GOMA SIN LATEX	1.815,32	21	2.196,54
5	CONTENEDOR MUESTRAS BIOLÓGICAS POLIPROPILENO 100ML ESTERIL	30.290,76	21	36.651,82
6	ESPECULO VAGINAL ESTERIL DESECHABLE T/GRANDE	3.645,44	21	4.410,98
7	ESPECULO VAGINAL ESTERIL DESECHABLE T/MEDIANA	73.257,34	21	88.641,38
8	ESPECULO VAGINAL VIRGINAL ESTERIL DESECHABLE	47.021,73	21	56.896,29
9	FIJADOR CITOLOGICO	3.938,00	21	4.764,98
10	FORMALDEHIDO TAMPONADO PH 7 AL 4% 20ML ENVASE SEGURIDAD	5.248,08	21	6.350,18
11	GRADILLA PLASTICO ABS EN "Z" P/50 TUBOS 17MM	2.589,65	21	3.133,48
12	LUBRICANTE HIDROSOLUBLE GEL GINECOLOGICO 250ML	5.008,48	21	6.060,26
13	PINZA PLASTICO CORDON UMBILICAL	32,94	21	39,86
14	PORTAOBJETOS 3 CUERPOS 76X26MM CANTO ESMERILADO BANDA MATE	12.050,60	21	14.581,23
15	PREPARADO ORAL GLUCOSA 50GR 200ML SABOR NARANJA	3.234,40	10	3.557,84
16	RESMA PAPEL FILTRO 42 X 52 CM (500 HOJAS)	8.040,00	21	9.728,40
17	TERMOMETRO-REGISTRADOR TEMPERATURA DIGITAL -40° +80°	6.468,00	21	7.826,28
18	TIRA REACTIVA COLORIMETRICA URIANALISIS 11 PARAMETROS	75.145,02	21	90.925,47
19	TIRA REACTIVA PARA DETECCION EMBARAZO	10.388,03	21	12.569,52
20	TORUNDA ALGODON MADERA SIN MEDIO CULTIVO CON TUBO ESTERIL	464,66	21	562,24
21	TORUNDA POLIESTIRENO C/MEDIO STUART ESTERIL	23.418,60	21	28.336,51
22	TORUNDA RAYON ALAMBRE FLEXIBLE C/MEDIO STUART	2.061,50	21	2.494,42
23	VASELINA LIQUIDA	4.716,00	21	5.706,36
24	TIRA-R DT GL Y C/CETONICOS ORINA	5.896,45	21	7.134,70
25	TERMOMETRO-REGISTRADOR TEMPERATURA DIGITAL -40° +70° (Datalogger)	39.901,25	21	48.280,51

8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
9. Plazo ejecución/calendario entregas: Doce meses.
 - Admisión de prórroga: Sí.
 - Calendario entregas: Ver apartado 15 de la cláusula 1.^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
10. Condiciones de participación, entre ellas:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
11. Tipo de procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.
12. División del contrato en lotes:
 - a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: Sí.
 - b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: No.
13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 17, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios aplicación de fórmulas. Criterio precio hasta un máximo de 70 puntos. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 30 puntos.
15. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 23 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
 - c) Lugar de presentación: Sistema licitación electrónica Nuevo Licit@. <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - Las muestras se entregarán en el Registro General antes de las 16:00 del día 23 de octubre de 2024.
 - Dependencia: Registro General.

- Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta baja.
- Localidad y código postal: 28035 Madrid.

16. Apertura de ofertas:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: Apertura proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 6 de noviembre de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público no procede realizar la apertura pública.

17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.

18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Si.

19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.

20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8; quinta planta 28010 Madrid Teléfono: 917 206 346 y 917 206 345. e-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 19 de septiembre de 2024.

23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

25. Otras informaciones:

- No procederá cumplimentar en la aplicación licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo, es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales suministros indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/15.282/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 33** *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2024, de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación denominado “Servicio de levantamiento y elaboración de planos arquitectónicos y de instalaciones dirigidos a facilitar la identificación de los espacios de formación de salud pública comunitaria y rutas de acceso a los mismos en los edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Gerencia Asistencial de Atención Primaria.
 - b) Número de identificación fiscal: Q-2801817D.
 - c) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - d) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
 2. Domicilio: Calle San Martín de Porres, número 6, planta tercera.
 3. Localidad y código postal: 28035 Madrid.
 4. País: España.
 5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 6. Teléfono: 913 700 550 (seleccionar opción 7).
 7. Telefax: 913 700 444.
 8. Correo electrónico: ucagap.servicios@salud.madrid.org
 9. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/perfil-contratante>
 2. Dirección electrónica para obtención información:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
 - b) Principal actividad: Sanidad.
 4. Código CPV: 71251000-2 Servicios de arquitectura y de planimetría de edificios.
 5. Código NUTS: ES 30 Comunidad de Madrid.
 6. Descripción de la licitación:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de levantamiento y elaboración de planos arquitectónicos y de instalaciones dirigidos a facilitar la identificación de los espacios de formación de salud pública comunitaria y rutas de acceso a los mismos en los edificios dependientes de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) Número de referencia: A/SER-038076/2024.
 - d) División en lotes y número: No.
 7. Orden de magnitud total estimado del contrato:
 - a) Valor estimado (base imponible y teniendo en cuenta las posibles modificaciones y prórrogas): 1.183.133,71 euros.
 - b) Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 985.944,76 euros.
— Importe total: 1.192.993,16 euros.
 8. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.

9. Plazo ejecución/calendario entregas: Veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio de ejecución del contrato el 1 de abril de 2025 o desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato, manteniéndose el plazo de veinticuatro meses a contar desde dicha fecha.

Admisión de prórroga: No.

10. Condiciones de participación, entre ellas:

- a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Acreditación según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.

12. División del contrato en lotes: No procede.

- a) Posibilidad de presentar ofertas para uno de los lotes, para varios, o para todos ellos: ...
- b) Indicación de si el número de lotes que podrá adjudicarse a cada licitador estará limitado: ...

13. Condiciones particulares a las que está sometida la ejecución del contrato: Se establecen como condiciones especiales de ejecución las señaladas en el apartado 19, de la cláusula 1, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

14. Criterios que se utilizarán para adjudicar el contrato o los contratos: Pluralidad de criterios, aplicación de fórmulas:

- Criterio precio: Hasta un máximo de 49 puntos.
- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 51 puntos.

15. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 22 de octubre de 2024.
- b) Modalidad de presentación: Medios electrónicos.
- c) Lugar de presentación: sistema licitación electrónica Nuevo Licit@:
— <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

16. Apertura de ofertas:

- a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses desde la apertura de las ofertas económicas.
- b) Fecha, hora y lugar de la apertura de las ofertas: 30 de octubre de 2024, a las 10:15 horas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede realizar la apertura pública.

17. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas: Español.

18. Información sobre flujos de trabajo electrónico:

- a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí, es obligatoria.
- b) Se utilizarán pedidos electrónicos: No.
- c) Se aceptará la facturación electrónica: Sí.

19. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: No financiado.

20. Procedimiento de recurso: Con carácter potestativo, cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el “perfil del contratante”. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Plaza de Chamberí, número 8, quinta planta, 28010 Madrid. Teléfonos: 917 206 346 y 917 206 345. E-mail: tribunal.contratacion@madrid.org

21. En el caso de los contratos periódicos, calendario estimado para la publicación de posteriores anuncios: No procede.

22. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 23 de octubre de 2024.

23. Indicación de si el ACP es aplicable: No.

24. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.
25. Otras informaciones:
 - No procederá cumplimentar en la aplicación Licit@ los datos de la proposición económica, sino que debe aportarse directamente el documento de la oferta en formato PDF, firmado electrónicamente, conforme al modelo específico que figure en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - La presentación de DEUC no exime de la entrega de la documentación técnica para verificar el cumplimiento de las prescripciones técnicas: Muestras, que en su caso requieran, fichas técnicas, catálogos, etc. Asimismo es necesario que el DEUC contenga la cifra de negocios y los importes de los principales servicios indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse (Nuevo Licit@).
 - Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Madrid, a 23 de septiembre de 2024.—La Gerente Asistencial de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre), María Rosario Azcutia Gómez.

(01/15.344/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”**

- 34** *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación, en el boletín y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dieciocho incubadoras transformables a cunas térmicas abiertas, con destino al Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*
1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación:
 - Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>
 - Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 23:59 horas del día 24 de octubre de 2024.
 - d) Número de expediente: A/SUM-032858/2024.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: «Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de dieciocho incubadoras transformables a cunas térmicas abiertas, con destino al Servicio de Neonatología del Hospital Materno Infantil del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”. Calle Doctor Esquerdo, número 46, 28007 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Treinta días.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33152000-0.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 540.000 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 540.000 euros.
 - Importe del IVA: 113.400 euros.
 - Importe total: 653.400 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: Sí. Importe: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Ver pliegos.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver pliegos.
Solvencia técnica y profesional: Ver pliegos.
 - c) Otros requisitos específicos: Ver pliegos.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 23:59 horas del día 24 de octubre de 2024.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí. Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la URL: <http://www.contratos-publicos.comunidad.madrid/>, donde está disponible la información necesaria.
 - c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
 - d) Admisión de variante: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Calle Doctor Esquerdo, número 46. Sala de Juntas de la tercera planta del Edificio Administrativo.
 - c) Localidad y código postal: 28007 Madrid.
 - d) Fecha y hora: A las 10:30 horas del día 5 de noviembre de 2024.
10. Gastos de publicidad: 2.500 euros. Los gastos del anuncio serán por cuenta de la empresa adjudicataria.

En Madrid, a 24 de septiembre de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Gregorio Marañón”, Sonia García de San José.

(01/15.305/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

35 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante”, de la formalización de la primera y segunda prórroga del contrato P. A. 2022-4-205 «Servicios de composición, impresión, ensobrado y entrega a correos de las notificaciones a los pacientes del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2022-4-205.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de composición, impresión, ensobrado y entrega a correos de las notificaciones a los pacientes del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.
 - c) CPV:
 - 79571000-7: Servicio de envíos por correo.
 - 79822000-2: Servicios de composición.
 - 79823000-9: Servicios de impresión y entrega.
 - 79824000-6: Servicios de impresión y distribución.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad.
4. Datos de la formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2022.
- 4.1. Datos de la 1.^a prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2023.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución.
 - c) Contratista: Ricoh España, S. L. U. (CIF: B-8208017).
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 91.087,20 euros.
 - IVA: 19.128,31 euros.
 - Importe total: 110.215,51 euros.
- 4.2. Datos de la 2.^a prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de septiembre de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución.
 - c) Contratista: Ricoh España, S. L. U. (CIF: B-8208017).
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 91.087,20 euros.
 - IVA: 19.128,31 euros.
 - Importe total: 110.215,51 euros.

5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de septiembre de 2024.
En Madrid, a 19 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del HCSC, César Adolfo
Gómez Derch.

(03/15.254/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

36 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la Formalización de la primera prórroga del contrato PA 2022-4-206 “Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: PA 2022-4-206.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: “Servicios de conservación de pintura en el Hospital Clínico “San Carlos” y Centros de Salud”.
 - c) Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento. Código CPV adicional: 45442100-8 Trabajos de pintura.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio Único.
4. Datos de la Formalización del Contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 9 de junio de 2022.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de julio de 2022.
4. Datos de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 5 de julio de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: Doce meses más de ejecución.
 - c) Contratista: CHM, Obras e Infraestructuras, S. A. CIF A-28582013.
 - d) Importes de adjudicación:
 - Importe neto: 158.039,73 euros.
 - IVA: 33.188,34 euros.
 - Importe total: 191.228,07 euros.
5. Fecha envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 17 de septiembre de 2024.
En Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del HCSC de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/15.255/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”**

37 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato P. A. 2021-0-084, Suministro de Fluordesoxiglucosa 18FDG, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Clínico “San Carlos”.
 - c) Número de expediente: P. A. 2021-0-084.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de Fluordesoxiglucosa 18FDG, para el Servicio de Medicina Nuclear del Hospital Clínico “San Carlos” de Madrid».
 - c) CPV: 33600000-6.
 - d) Acuerdo marco (si procede): No.
 - e) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de adjudicación:
“Perfil del contratante”: 7 de junio de 2021.
3. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2021.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2021.
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses.
4. Datos de la segunda prórroga del contrato:
 - a) Fecha de formalización: 1 de julio de 2024.
 - b) Plazo de la prórroga: 12 meses más de ejecución.
 - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:
— Contratista: Curium Pharma Spain, S. A. CIF.: A8460313.
- d) importes adjudicados:
 - Importe neto: 780.000,00 euros.
 - IVA: 31.200,00 euros.
 - Importe total: 811.200,00 euros.
5. Fecha de envío al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de septiembre de 2024.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Clínico “San Carlos”, de Madrid, César Adolfo Gómez Derch.

(03/15.266/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

38 *RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, por la que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto para la instalación de una línea de 220 kV entre las subestaciones ST Alcobendas-ST Fuente Hito en el término municipal de Alcobendas, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, se somete a un período de información pública de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación referenciada, a instalar entre las subestaciones ST Alcobendas-ST Fuente Hito, del término municipal de Alcobendas, solicitada por Red Eléctrica de España, S. A. U., cuyas características son las siguientes:

Referencia: 2024P112-RLE14983

- a) Solicitante: Red Eléctrica de España, S. A. U., con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, número 177, de Alcobendas.
- b) Ubicación de la instalación: Entre las subestaciones ST Alcobendas-ST Fuente Hito, del término municipal de Alcobendas.
- c) Objeto de la instalación: Mejorar la infraestructura eléctrica de la zona.
- d) Características principales:
 - Línea subterránea de alta tensión de 5.544 m desde la subestación ST Alcobendas (RSE45) hasta la nueva subestación ST Fuente Hito (expediente 2023P338).

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T.Serv. (kV)
Nº C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2024P112 RLE14983		444872	4488856	5544
	NUEVA	447902	4487646	220
1	SUBTERRÁNEA	RHE-RA+2OL 127/220kV 1x2000M+T375Al/ RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220kV 1x2500M+T375Al.		

e) Presupuesto total: 8.543.511,07 euros

La toma de vista del expediente del proyecto podrá realizarse durante el período de información pública, en formato digital, ante el Área de Instalaciones Eléctricas de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular, sita en la calle Ramírez de Prado, número 5 bis, de Madrid, previa petición de cita en el correo: instalaciones_electricas@madrid.org

Quien lo desee podrá formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas, dirigidas al Área de Instalaciones Eléctricas de esta Dirección General y podrán presentarse en cualquier registro electrónico del sector público, oficinas de asistencia en materia de registros o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado sea alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos o un representante de los mismos, en cuyo caso deberá presentarse necesariamente a través de medios electrónicos.

Madrid, a 30 de agosto de 2024.—La Directora General de Transición Energética y Economía Circular, Cristina Aparicio Maeztu.

(02/14.773/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior****CONSORCIO URBANÍSTICO LOS MOLINOS-BUENAVISTA**

39 *ANUNCIO de 20 de septiembre de 2024, de licitación del contrato de servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones asociadas a las redes de saneamiento de la cuenca norte de la urbanización del sector PP-02, Los Molinos, del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (Madrid). Expediente CS de enero de 2024.*

1. Poder adjudicador:
 - a) Nombre: Consorcio urbanístico Los Molinos-Buenavista.
 - b) Número de identificación: V84079698.
 - c) Dirección: Calle Alcalá, número 16, tercera planta, Madrid; código postal: 28014; código NUTS: ES300; código DIR3: A13026484.
 - d) Número de teléfono: +34 911 713 865.
 - e) Dirección electrónica: molinosbuenavista@obrasdemadrid.com
 - f) Dirección de Internet: <https://www.comunidad.madrid/servicios/urbanismo-medio-ambiente/consorcio-urbanistico-molinos-buenavista-getafe>
 - g) Órgano de contratación: Consejo de Administración del Consorcio urbanístico Los Molinos-Buenavista.
 - h) Dirección de Internet del “perfil del contratante” del órgano de contratación: <https://contratos-publicos.comunidad.madrid/contratos>
 - i) Unidad de tramitación del expediente: Subdirección General de Consorcios Urbanísticos de la Dirección General de Suelo de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid.
 - j) Tipo de poder adjudicador: Consorcio urbanístico, entidad de derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que goza de la consideración de Administración pública y está constituido por el Ayuntamiento de Getafe y la Administración de la Comunidad de Madrid, a la que está adscrito.
 - k) Actividad principal: Desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico de los sectores de suelo urbanizable sectorizado “02 Los Molinos” y “03 Buenavista” del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe (Madrid).
2. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: MBV-CS de enero de 2024.
 - b) Tipo: Contrato de servicios.
 - c) Objeto: Prestación de los servicios de explotación y mantenimiento de las instalaciones asociadas a las redes de saneamiento de la cuenca norte de la urbanización del sector PP-02, Los Molinos, de Getafe (Madrid).
 - d) Código CPV:
 - 90470000-2 Servicios de limpieza de alcantarilla.
 - 50511100-1 Servicios de reparación y mantenimiento de bombas para líquidos.
 - e) Código NUTS de emplazamiento: ES300 (provincia de Madrid).
 - f) División por lotes: No.
 - g) Plazo de ejecución: Un (1) año.
 - h) Admisión de prórroga: Sí, por un (1) año.
 - i) Plazos parciales: No.
 - j) Valor estimado del contrato: 389.533,12 euros, IVA no incluido.
 - k) Presupuesto base de licitación:
 - Base imponible: 194.766,56 euros.
 - Importe del IVA: 40.900,98 euros.
 - Presupuesto base de licitación: 235.667,54 euros.

- l) El contrato no está relacionado con proyectos o programas financiados con fondos de la Unión Europea.
3. Procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, sujeto a regulación armonizada.
 - c) Criterios de adjudicación: Mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos evaluables de forma automática (100 puntos): oferta económica: 80 puntos; oferta técnica: 20 puntos (ampliación de la dedicación del personal adscrito: 15 puntos; experiencia del personal adscrito: 5 puntos).
 - d) Medios electrónicos: Sí.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Subasta electrónica: No.
 - h) Aplicación del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio: Sí.
4. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos específicos: No.
 - b) Clasificación:
 - a. Grupo O, subgrupo 3 (conservación, mantenimiento y explotación de redes de agua y alcantarillado), categoría 2 (igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).
 - b. Grupo P, subgrupo 2 (mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de fontanería, conducciones de agua y gas), categoría 1 (inferior a 150.000 euros).
 - c) Solvencia económica y financiera: Volumen global de negocios del mejor ejercicio de los tres últimos; alternatively, patrimonio neto al cierre del último ejercicio.
 - d) Solvencia técnica o profesional: Servicios realizados de igual o similar naturaleza en los cinco últimos años.
 - e) Adscripción y dedicación a la ejecución del contrato de medios personales y materiales: Sí (jefe de planta; oficial electromecánico; dos operarios ayudantes del oficial electromecánico; vehículo turismo; vehículo de transporte ligero).
 - f) Condiciones particulares en la ejecución del contrato: Aseguramiento específico de responsabilidad civil por daños hasta 194.766,56 euros; tratamiento ambiental de los vehículos adscritos a la ejecución del contrato.
 - g) Garantía provisional: No procede.
 - h) Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.
 - i) Garantía complementaria: Procede únicamente en el caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad: 5 por 100 del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.
 - j) Gastos de publicidad: importe máximo 2.000 euros.
5. Presentación de ofertas:
 - a) Obtención de información: molinosbuenavista@obrasdemadrid.com
 - b) Fecha límite de obtención de información: Seis (6) días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones, siempre y cuando haya sido solicitada al menos doce (12) días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
 - c) Fecha límite de presentación de ofertas: 23 horas y 59 minutos del día 15 de noviembre de 2024.
 - d) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - e) Lengua en que deben redactarse las ofertas: Castellano.
 - f) Lugar de presentación: Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
— https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
 - g) Admisión de variantes: No.
 - h) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos (2) meses, desde la apertura del primero de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones, ampliados en quince (15) días hábiles cuando sea necesario determinar la viabilidad de una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad.

- i) Apertura de las proposiciones: En acto público telemático, cuya fecha y hora se anunciará con cuarenta y ocho horas de antelación en el “perfil del contratante” del órgano de contratación.
6. Régimen de recursos:
 - a) Nombre del órgano responsable de los procedimientos de recurso: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, de Madrid; código postal: 28010; código NUTS: ES300.
 - c) Plazo: Un mes.
7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”:
 - a) 20 de septiembre de 2024.

Hágase público para general conocimiento.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—El Director-Gerente del Consorcio, Luis Carlos Ucar Arnedo.

(01/15.285/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 40** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activa Villavieja del Lozoya IX Edición” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Aránzazu Reguera Carretero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y,

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del

Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024, el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activa Villavieja del Lozoya IX Edición” presentado por el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Villavieja del Lozoya, cuenta con una población de 314 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Pro-

grama 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activa Villavieja del Lozoya IX Edición” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activa Villavieja del Lozoya IX Edición”.

Se trata de un proyecto de actividad física y salud para dar continuidad a los puntos activos que ya se vienen realizando en el municipio desde años anteriores. Se pretende seguir presentando una amplia y variada oferta de actividades de fomento de la actividad física, dirigida y adaptada a cada uno de los diferentes grupos de población.

Su objetivo es facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios e inactivos a la práctica de ejercicio físico, y promover la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

Este Punto Activo municipal es un proyecto independiente, pero coordinado junto con un gran número de puntos activos de otros municipios de la comarca, dentro del Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Esto permitirá una mayor coordinación, a la hora de compartir ideas, recursos, talleres o profesorado.

Además, el Punto Activo, pretende conseguir a medio plazo, la mejora de la salud y condición física de todos los usuarios, que estos continúen una vez terminado el proyecto con otras actividades deportivas libres o dirigidas, y que adquieran habilidades básicas para llevar a cabo una práctica autónoma, principalmente a partir de la generación y participación en grupos autónomos.

El Proyecto incluirá las siguientes actividades:

- Para mayores de sesenta y cinco años: dos clases semanales de gimnasia suave de una hora y media de duración.
- Para adultos de más de cincuenta años: dos clases semanales, de yoga o pilates, de una hora y media de duración.
- Para adultos menores de cincuenta años: dos clases semanales, de yoga o pilates, y una clase semanal, de zumba, todas ellas de una hora y media de duración.
- Además, se van a llevar a cabo una serie de talleres de nutrición y buenos hábitos.

Se realizará un Encuentro Comarcal entre distintos Puntos Activos de la Sierra Norte, con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 9.994,40 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la

orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 66,84 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 14.953 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 "Promoción económica, cultural y educativa", del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 4.958,60 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.

- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, Aránzazu Reguera Carretero.

(03/14.932/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 41** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, para el desarrollo del Proyecto “Villamanrique de Tajo en acción 2024-2025” en el marco de la IX edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D.^a Antonia Ayuso García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decre-

to 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Villamanrique de Tajo en acción 2024-25” presentado por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Villamanrique de Tajo, cuenta con una población de 800 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Villamanrique de Tajo en acción 2024-25” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX edición de dicho programa.

El proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Villamanrique de tajo en acción 2024-2025”.

Dados los resultados positivos obtenidos en la octava edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el nuevo curso, se pretende continuar con el proyecto de promoción de la actividad física incluyendo diferentes programas de iniciación a la práctica deportiva.

Con estas acciones se promueve un punto de encuentro activo para niños, adultos y mayores del municipio, ofreciendo diversión a través del movimiento, y alejando durante un tiempo a los niños de la inactividad y las pantallas.

En general, se plantea contribuir a aumentar el índice de práctica de actividad física en nuestros ciudadanos, ya que nuestro municipio no tiene ninguna actividad de club ni de otra asociación. Son las actividades deportivas programadas por este ayuntamiento las únicas que se organizan.

El proyecto incluirá las siguientes actividades:

- Chiki-Juegos, para usuarios de tres a seis años.
- Multideporte, para usuarios de siete a doce años.
- Pádel y bádminton. Se formarían dos grupos, uno para usuarios de siete a catorce años, y otro para mayores de quince.
- Tonificación-pilates, para adultos, mayores de quince años.
- Genontogimnasia y psicomotricidad, orientada a los mayores de cincuenta y cinco años.

Todas las actividades tendrán una frecuencia semanal de dos sesiones de una hora de duración.

También está programada una actividad especial de senderismo, con rutas guiadas en un entorno natural y al aire libre, con el objetivo de que los vecinos de Villamanrique de Tajo que han participado en las actividades programadas puedan conocer la flora y fauna de nuestro entorno.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 7.415,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 43,83 % del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 16.916,48 euros. Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las

actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 9.501,28 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.
- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.

- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.
Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.
En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.
- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima*Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Villamanrique de Tajo, Antonia Ayuso García.

(03/14.946/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 42** *CONVENIO de 3 de septiembre de 2024, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Valdepiélagos, para el desarrollo del “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo Valdepiélagos”, en el marco de la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.*

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Alberto Tomé González, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, D. Pedro José Cabrera Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepiélagos.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y en la Orden 1389/2021, del 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes por Decreto 173/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Valdepiélagos, elegido por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento, y

EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1.j), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en la “colaboración responsable entre las diversas Administraciones públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”. Además, el artículo 15.1 prevé que “la Comunidad de Madrid, en coordinación y cooperación con los municipios u otras entidades, promoverá la difusión de la cultura física desde la infancia mediante la redacción y ejecución de planes y programas específicos”.

II. Que los municipios, en virtud del artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ejercerán en todo caso como competencia propia, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

III. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del

Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

IV. La Dirección General de Deportes, de acuerdo con el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, tiene atribuidas las competencias para la “implementación de programas de fomento de la práctica de actividad física y ejercicio físico y deporte para toda la población, ya sea directamente o en colaboración con otras entidades públicas o privadas”.

V. Mediante Orden 2053/2016, de 23 de junio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, se aprobó la I Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, cuyo objetivo es la colaboración de la Comunidad de Madrid con las entidades locales de su ámbito territorial, así como con los entes vinculados o dependientes de estas, a través de la suscripción de convenios de colaboración para el desarrollo de proyectos en materia de salud y deporte que promuevan la participación en ellos de los sectores más sedentarios de la población, con el objetivo final de extender la práctica de la actividad física en toda la Comunidad de Madrid.

VI. A la vista de los proyectos presentados y seleccionados en la I Edición, y del elevado número de convenios que fueron suscritos en el marco de este Programa, y, en definitiva, de los resultados positivos arrojados en esta experiencia, se dio continuidad al mismo, a cuyo fin se reguló mediante Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, en cuya aplicación se dictaron las órdenes por las que se convocaron desde la II hasta la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VII. Tras la Orden 454/2022, de 6 de abril, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2022-2023, y la aprobación del Programa de prescripción de actividad física y ejercicio físico de la Comunidad de Madrid, surgen nuevas iniciativas y necesidades desde el ámbito local a la hora de abordar el objetivo general de extender la práctica de actividad física en toda la Comunidad de Madrid, a través de programas de promoción orientados a combatir la inactividad física y el sedentarismo, especialmente cuando se implica de forma clara al ámbito sanitario en dichas iniciativas con el fin último de mejorar la salud de la población y contribuir a la reducción de la carga de enfermedades no transmisibles.

A la vista de los resultados positivos de los proyectos presentados, seleccionados y desarrollados durante las siete ediciones de este Programa de colaboración institucional, y la necesidad de dar continuidad al mismo de forma adecuada al nuevo contexto deportivo y sanitario, se dicta Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid que deroga la Orden 1819/2017, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud.

VIII. En aplicación de la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud de la Comunidad de Madrid, se dictó la Orden 866/2023, de 14 de junio, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la VIII Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2023-2024.

Con fecha 15 de febrero de 2024, se ha dictado la Orden 287/2024, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición del Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, para el curso escolar 2024-2025.

IX. Que, de acuerdo con lo establecido en las citadas órdenes, con fecha 29 de mayo de 2024 el Director General de Deportes dictó la Resolución 79/2024 por la que, entre otros proyectos se acordó aprobar el Proyecto “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo Valdepiélagos” presentado por el Ayuntamiento de Valdepiélagos, cuyas bases de desarrollo en dicho municipio se han de plasmar en el presente convenio.

X. Que, según los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, relativos a la población oficial de Padrón Continuo por municipios, el municipio de Valdepiélagos, cuenta con una población de 623 habitantes.

XI. Que, con carácter previo a la suscripción de este convenio, el Ayuntamiento ha presentado la documentación exigida en el artículo 13.1 de la Orden 699/2023, de 22 de mayo.

XII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 28001, Promoción económica, cultural y educativa, del Programa 336A, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte, entre otros, en los municipios de la región.

XIII. Que, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de ambas partes, y de acuerdo con lo previsto en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, convienen en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto

El objeto del presente convenio es regular la colaboración y establecer las bases de cooperación institucional entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y el Ayuntamiento de Valdepiélagos (en adelante, el Ayuntamiento) para el desarrollo del Proyecto “Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo Valdepiélagos” (en adelante, el Proyecto) como acción de sensibilización y promoción de la actividad física entre la población, según las condiciones establecidas en la Orden 699/2023, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura Turismo y Deporte, por la que se regula el Programa de colaboración institucional en proyectos de actividad física y salud, y la Orden 287/2024, de 15 de febrero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convoca la IX Edición de dicho programa.

El Proyecto consiste, esencialmente, en lo siguiente:

“Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo Valdepiélagos”

Se trata de un Proyecto de actividad física y salud para dar continuidad a los Puntos Activos que ya se vienen realizando en el municipio desde 2021. Se pretende continuar la actuación, con una oferta variada de actividades de fomento de la actividad física dirigida y adaptada a los diferentes grupos de población.

Tiene como objetivo, facilitar el acceso inicial de usuarios sedentarios y/o inactivos a la práctica de ejercicio físico, así como promocionar la práctica regular de actividad física adaptada a las distintas etapas de la vida.

Al ser un Proyecto continuado en el tiempo, su implementación permitirá la mejora constante de la salud física de los usuarios, lo que afectará positivamente en su autonomía y envejecimiento activo.

Este Punto Activo municipal es un Proyecto independiente, pero coordinado junto con un gran número de Puntos Activos de otros municipios de la comarca dentro del Proyecto Comarcal Sierra Norte: Punto Activo. Esto permitirá una mayor coordinación, a la hora de compartir ideas, recursos, talleres o profesorado.

Las actividades de promoción de la salud y la actividad física se realizarán a lo largo de 9 meses: de octubre de 2024 a junio de 2025.

El Proyecto incluirá las siguientes actividades, preferentemente para usuarios de más de 50 años:

- Dos clases semanales de gimnasia, de una hora y media de duración.
- Dos clases semanales de yoga, de una hora y media de duración.
- Talleres de toma de contacto con otras disciplinas deportivas, como la marcha nórdica y el pilates.

Se participará en un Encuentro Comarcal Final entre distintos Puntos Activos de Mayores de la Sierra Norte, con el fin de compartir experiencias, crear motivación y vínculos entre participantes de diferentes municipios.

Segunda

Obligaciones de la Comunidad de Madrid

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, la Comunidad de Madrid, con el fin de colaborar al correcto desarrollo del proyecto, se obliga a:

- a) Realizar la aportación económica máxima total de 8.287,20 euros, de acuerdo con la evaluación del Proyecto, y los porcentajes máximos contemplados en la orden reguladora, en función del número de habitantes e importes máximos fijados en la orden de convocatoria. Esta aportación constituye el 90,00 por 100 del total del coste ajustado del Proyecto, cuya estimación asciende a 9.208,00 euros.

Esta aportación económica se realizará en un único pago, a la finalización del Proyecto, que no podrá prolongarse más allá del 30 de junio de 2025. El coste de las actividades de 2024 correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda realizar en el ejercicio 2025, a fin de alcanzar la aportación máxima de la Comunidad de Madrid, prevista en la presente cláusula.

El pago por parte de la Comunidad de Madrid se realizará por dicho importe máximo, con cargo al subconcepto 28001 “Promoción económica, cultural y educativa”, del Programa 336A, del Presupuesto de gastos, siempre que exista crédito adecuado y suficiente.

Para realizar el pago será requisito necesario la previa presentación de la certificación del Interventor del Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

La aportación económica máxima total indicada podrá ser reducida en el caso de que el Proyecto no sea ejecutado en su totalidad, que no se desarrolle durante todo el período previsto, que no se desarrolle conforme a lo recogido en el presente convenio, que su desarrollo se realice por un coste menor del previsto, que no cuente con la participación estimada o que el Ayuntamiento destine una aportación mayor de la establecida.

- b) Facilitar instalaciones deportivas de la Comunidad de Madrid si fuera aconsejable para el mejor desarrollo del Proyecto, condicionado a la disponibilidad del uso de dichas instalaciones en cada momento.
- c) Difundir y promocionar a nivel autonómico el Proyecto.
- d) Prestar asesoramiento en cuanto a los recursos documentales de la Comunidad de Madrid, también en función de la disponibilidad de los mismos.
- e) Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto.

Tercera

Obligaciones del Ayuntamiento

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas órdenes, el Ayuntamiento se obliga a:

- a) Ejecutar el Proyecto en el término municipal, durante el período de tiempo comprendido entre los meses de octubre de 2024 a junio de 2025, y conforme a la planificación y temporalización presentada.
- b) Designar un responsable del Proyecto y comunicar sus datos a la Dirección General de Deportes.
- c) Asumir la gestión administrativa y la responsabilidad del Proyecto.
- d) Asumir la gestión técnica y la coordinación de recursos.
- e) Llevar a cabo la difusión del Proyecto en el ámbito local de desarrollo.
- f) Realizar un seguimiento de las actividades, a través del responsable del Proyecto.
- g) Facilitar los datos requeridos por la unidad técnica de la Comunidad de Madrid para el seguimiento y promoción del Proyecto a nivel autonómico.
- h) Asumir la financiación que le corresponde, cifrada inicialmente en un importe mínimo de 920,80 euros, y en todo caso, la derivada de la actividad a desarrollar en el ejercicio 2024, sin perjuicio del ajuste que, en su caso, proceda de acuerdo a lo indicado en la cláusula anterior.
- i) Justificar los gastos efectuados en ejecución del Proyecto, mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento, que se presentará ante la Comunidad de Madrid, previo al pago previsto en el presente convenio, en el que se desglosará por conceptos el coste de las actividades realizadas y demás datos exigidos en la estipulación anterior.

La certificación del interventor se acompañará de una sucinta memoria económica en la que se detallarán las actividades y en la que deberá indicarse, además, en todo caso, el número de usuarios del Proyecto. Asimismo, se aportará imagen de los materiales de difusión, publicidad o cualquier otro relacionado con el Proyecto que, en su caso, se hubieran elaborado.

El Ayuntamiento deberá presentar dicha documentación justificativa hasta el día 18 de julio de 2025, inclusive.

- j) Presentar una memoria técnica de evaluación al finalizar el Proyecto, que se presentará hasta el día 31 de julio de 2025, inclusive.
- k) Satisfacer los costes derivados del desarrollo del Proyecto a cualquiera de las entidades o proveedores participantes en el mismo.

- l) Comunicar a la Dirección General de Deportes el establecimiento del pago de una cuota por parte de los usuarios del Proyecto, y en ese caso, su cuantía.
- m) Comprobar, con carácter previo al inicio del Proyecto, el empadronamiento de los usuarios en algún municipio de la Comunidad de Madrid.
- n) En caso de que el Proyecto esté dirigido a menores o se prevea la participación de los mismos, comprobar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que determina que será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.
- o) Contar, para las actividades físicas dirigidas, con profesionales del deporte debidamente cualificados con la titulación requerida en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid, así como con la titulación requerida en la legislación sectorial correspondiente para las restantes actividades previstas en el Proyecto.

Cuarta

Personal del convenio

En ningún caso la suscripción de este convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través del Ayuntamiento o de sus entidades asociadas, participe o colabore en el desarrollo de aquel.

Quinta

Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

1. Se constituirá una comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de las obligaciones de las partes, formada por dos representantes de cada una de ellas.

Por parte de la Comunidad de Madrid, formarán parte de dicha comisión: el titular de la Subdirección General de Estudios y Formación Deportiva, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Deportes. Por parte del Ayuntamiento, formarán parte de dicha comisión, el titular de la concejalía responsable del Proyecto o persona en quien delegue y el responsable del Proyecto.

2. Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante el período de vigencia del convenio, y cuantas otras resulten necesarias para la coordinación y evaluación del Proyecto, a petición de cualquiera de las partes.

3. Corresponden a dicha comisión las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con este convenio.
- b) Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- c) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- d) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

4. Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula, se regirá, para su funcionamiento, por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta*Vigencia del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de julio de 2025, momento a partir del cual quedará resuelto de pleno derecho sin necesidad de comunicación previa entre las partes, y sin que sea susceptible de prórroga.

Séptima*Causas de extinción del convenio*

1. Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) Por mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por incumplimiento de las partes de los compromisos establecidos en el presente convenio.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no puedan desarrollarse con normalidad el Proyecto. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado del requerimiento a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento, la Comunidad de Madrid solo abonará, del importe máximo acordado, la parte proporcional a las actividades efectivamente realizadas.

- c) Por imposibilidad sobrevenida.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

2. En estos casos se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cuanto se refiere a la liquidación del convenio.

Octava*Publicidad*

La colaboración prestada por las partes constará de manera fácilmente legible y expresa, o mediante la inserción de la imagen institucional, en todos los actos de publicidad, difusión, resultados, etc., que se realicen, en cualquier medio de difusión y durante el período de vigencia de este convenio.

Novena*Protección de datos*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Toda la información facilitada por las partes y toda la información generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

La obligación de confidencialidad para las partes se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Décima

Régimen jurídico y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios, fundamentalmente las recogidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, y en el artículo 11.m) del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad se firma por ambas partes.

Madrid, a 3 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad de Madrid, Alberto Tomé González.—Por el Ayuntamiento de Valdepiélagos, Pedro José Cabrera Cabrera.

(03/14.951/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

La directora general de Gestión Urbanística, por su resolución de fecha 16 de septiembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

“Someter a información pública por un plazo de veinte días el Proyecto de Reparcelación correspondiente a los terrenos situados en las calles Veza, números 30-32, y Müller, números 52-54, incluidos en la unidad de ejecución delimitada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 21 de septiembre de 2023, presentado por Oikoop Madrid, Sociedad Cooperativa Madrileña, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con notificación individualizada a todos los propietarios e interesados afectados, y publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de mayor difusión de la provincia”.

Lo que se publica para general conocimiento y con el fin de que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar la documentación correspondiente (referencia 511/2024/21471) y formular por escrito cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho durante el plazo de 20 días, computable desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y que podrán presentarse en cualquier Registro del Ayuntamiento de Madrid, así como en el resto de lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación correspondiente al expediente que se va a someter a información pública se podrá consultar en:

- La página web del Ayuntamiento de Madrid (madrid.es), en el apartado de Vivienda, Urbanismo y Obras / Urbanismo / Información Pública.
- El Visor Urbanístico (madrid.es/VisorUrbanistico), accediendo a Contenido / Expedientes Información Pública.
- El Geoportal (geoportal.madrid.es), buscando Información Pública.
- Portal de Transparencia, localizando el expediente a través del Buscador del Portal de Transparencia.

Madrid, a 20 de septiembre de 2024.—La directora de la Oficina de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (por resolución de delegación en materia de fe pública de 16 de julio de 2020), el jefe de Servicio de Gestión de Proyectos Singulares, Manuel Orgaz Taravilla.

(02/15.313/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****44****ALCALÁ DE HENARES****LICENCIAS**

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público para general conocimiento y presentación de alegaciones por escrito en el Registro General Municipal o cualquiera de los Registros habilitados en el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, que se ha solicitado licencia de actividad por:

- D. S. A. R. Taller de reparación automóvil, sito en calle Alemania, número 107, en Alcalá de Henares.

El expediente puede consultarse de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, en la Concejalía de Medio Ambiente, sita en calle Bosnia Herzegovina, número 6, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Alcalá de Henares, a 24 de marzo de 2021.—La TAG, jefe de Servicio de Medio Ambiente, Montserrat de Miguel Sánchez.

(02/10.888/21)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de la resolución 12876 de 20 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Alcobendas, por la que se convocan subvenciones al nacimiento, adopción o acogimiento del área de bienestar social producidos en Alcobendas entre el 1 de enero al 30 septiembre del año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BDNS (Identif.): 787313

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones reguladas en las presentes bases quienes sean progenitores, adoptantes o acogedores del menor, titulares del Libro de Familia o de la certificación literal del Registro Civil en la que figure registrado su nacimiento o adopción, o en la resolución administrativa por la que se reconozca la medida de acogimiento del menor.

Segundo. *Finalidad.*—La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas por nacimiento y adopción de hijos/as y acogimiento de menores en el municipio de Alcobendas, para apoyar la crianza y la conciliación en el primer año de vida.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones en materia de bienestar social a otorgar por el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 24, de 28 de enero de 2017).

Cuarto. *Cuantía.*—El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 200.000 euros. La ayuda consiste en un pago único de 500 euros por cada uno de los menores nacidos, adoptados y/o en situación de acogimiento familiar. El límite máximo a conceder a cada solicitante será de 1.500 euros por convocatoria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—Diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 23 de septiembre de 2024.—La concejal-delegada de Familia y Bienestar Social, M. Concepción Villalón Blesa.

(03/15.442/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
BUSTARVIEJO
RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno de la entidad de 28 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio,

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio y tanatorio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5, “Tarifas”:

CONCEPTO	CUOTA
A) Licencias de ocupación de terrenos y sepulturas	
1. Terrenos para sepulturas a 75 años	1,300 €
2. Sepulturas para 3 cuerpos	3,300.00 €
B) Licencias de ocupación de nichos	
1. Nichos hasta 15 años	500 €
2. Nichos hasta 30 años	1,300.00 €
3. Renovación por periodo de 30 años	1,300.00 €
C) Licencias de ocupación de columbarios	
1. Columbarios hasta 15 años	100 €
2. Columbarios hasta 30 años	250 €
3. Renovación por periodo de 30 años	250 €
D) Licencias de inhumaciones (enterramientos)	
1. En sepultura, nicho o columbario	60 €
E) Inhumaciones (enterramientos)	
1. En sepultura o nicho	400 €
2. En columbario	50 €
F) Licencias de exhumaciones (extracción de cadáveres o restos)	
1. Por cada cuerpo o restos	100 €
G) Exhumaciones	
1. Por cada cuerpo en sepultura sin uso de osario	400 €
2. Por cada cuerpo en nicho sin uso de osario	200 €
Las exhumaciones y trabajos con destino al osario común no están sujetas a tasa	
H) Desplazamiento de lápidas	
1. De sepulturas: por cada una	300 €
2. De nichos: por cada uno	100 €
I) Cambios de titularidad de licencias de ocupación	
1. De sepulturas	50 €
2. De nichos	30 €
3. De columbarios	20 €
J) Licencias de uso de tanatorio	
1. Por cada cuerpo o restos y día	300 €
Para las transmisiones de sepulturas entre particulares han de ponerse de acuerdo entre las partes	
Los terrenos para ocupación con sepulturas tendrán 2,40x1,10m	

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bustarviejo, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/15.258/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**CIEMPOZUELOS**

OFERTAS DE EMPLEO

Proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de auxiliar de Jardinería, personal laboral fijo y formación de una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de conformidad con las bases específicas aprobadas por resolución de alcaldía número 3285/2022, de 15 de diciembre de 2022, que rigen el proceso, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022.

Corrección de errores materiales

En relación a la publicación la publicación del anuncio del resultado de la calificación definitiva de la fase de méritos más la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de auxiliar de Jardinería, personal laboral fijo y formación de una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al amparo del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de conformidad con las bases específicas aprobadas por resolución de Alcaldía número 3285/2022, de 15 de diciembre de 2022, que rigen el proceso, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022.

Con fecha de 13 de septiembre de 2024, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 219, página 126, y con el siguiente literal:

“... Anuncio del resultado de la calificación definitiva de la fase de méritos más la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de auxiliar de Jardinería, personal laboral fijo y formación de una bolsa de empleo temporal del Ayuntamiento de Ciempozuelos, al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, de conformidad con las bases específicas aprobadas por Resolución de Alcaldía número 3285/2022, de 15 de diciembre de 2022, que rigen el proceso, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 311, de 30 de diciembre de 2022...”

Detectados errores materiales, conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe proceder a la siguiente rectificación de errores detectados en la referida publicación.

Donde dice:

“...la disposición adicional sexta...”

Debe decir:

“... el artículo 2 ...”

En Ciempozuelos, a 23 de septiembre de 2024.—La concejala-delegada de Personal, Sandra Pérez Crespo.

(01/15.275/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**COLLADO MEDIANO**

PERSONAL

Por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 19 de septiembre de 2024 ha sido aprobada la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, consistente en la modificación del siguiente puesto:

- A) Modificar el puesto de trabajo de educador de adultos (ficha número 37) en los siguientes términos:
- Complemento de destino: nivel 24 del actual nivel 16 que establece la ficha. Justificación: esta modificación se realiza para cumplir con la disposición transitoria sexta del RDL 6/2023, de 19 de diciembre, que fija los nuevos intervalos de niveles de cada grupo de clasificación. En concreto, para el grupo A2 establece un nivel mínimo del 20 y máximo del 26. Se propone el nivel 24 para equipararse al nivel fijado para el puesto de técnico de gestión.
- B) Modificar el puesto de trabajo de auxiliar administrativo Casa Cultura (ficha número 31) en los siguientes términos:
- Relación Laboral: “funcionario / laboral”, en lugar de “funcionario” que recoge la ficha actualmente. Justificación: existe una solicitud de adscripción a un nuevo puesto por parte de la educadora infantil Dña. M.^a Teresa Marcos Domínguez. Dado que el puesto de educadora infantil es de tipo laboral, solo cabe su adscripción a puestos de tipo laborales. Se tiene intención de adscribir a esta empleada a esta plaza por lo que se propone que el puesto de trabajo pueda ser ocupado por ambos tipos de relación laboral.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Collado Mediano, a 23 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-Presidenta, María de la Sierra Serrano Flórez.

(03/15.300/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****49****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del presidente de la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

N.º RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/91	D.ª Sonia Carravilla Cenera	Arquitecto/a Técnico
2024/90	D.ª Ana Isabel Zarza de Miguel	Administrativo/a

En Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2024.—El vicepresidente de la OTAF, por delegación (resolución 2023/3890), Francisco Manuel Paloma González.

(03/15.276/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

FUENLABRADA

PERSONAL

Resolución del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/4354 y 2024/4418	D. Vicente Prieto Calles	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Sergio Tortajada Gómez	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Marina Gómez Carneros	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María de los Ángeles López López	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Marta Paul López	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Clara Castro Barragán	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Pilar Serrano del Saz	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Ana Isabel Vallero Alegre	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Hilario Javier Sánchez Pascual	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Cristina Calderari Martínez	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Del Carmen Lucero Alonso	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Juan Francisco Lozano Arévalo	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Sonia Gómez de Lago	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Jesús San Martín González	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Patricia Sánchez Tomas	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Tomás Lozano Dávila	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Raquel Cordero Ruiz	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Yolanda Ruiz Sánchez	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Nuria García Gómez	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Yolanda Martín Martín	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Eugenia Pacheco Fernández	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Juan Diego Ruiz Arenas	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Marta Ibáñez Rodríguez	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Ana Victoria Ropero Guerrero	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Teresa Álvarez García	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Raúl Sánchez Camacho	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Inmaculada Rodríguez Gómez Pintado	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Yolanda García Martín	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Patricia Molina Barba	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª María Juana Cabanillas Casillas	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Lucia Alcázar Pacha	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. José Luis Rojo Barroso	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Juan Carlos Mena Fernández	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Eva Maestro Arjonilla	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Nuria Cifuentes Franco	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	Dª Ana Isabel Merino Ladrón de Guevara	Conserje
2024/4354 y 2024/4418	D. Israel Bravo Carrasco	Conserje
2024/4277	Dª Mónica Cedillo Pizarro	Arquitecto/a Técnico
2024/4356	D. Roberto Gámez Pérez	Ingeniero/a Técnico Industrial
2024/4356	D. Fernando López Durán	Ingeniero/a Técnico Industrial

En Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/15.277/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****51****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución de Presidencia del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/281	D. Ignacio Javier González Hervás	Conserje
2024/281	Dª Carmen Serna Núñez	Conserje
2024/284	Dª María Amaya Cabrero Cabrera	Administrativo/a
2024/284	Dª María del Mar González Pérez	Administrativo/a
2024/284	Dª Nuria Gutiérrez Alonso	Administrativo/a

En Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2024.—El presidente del PMD, por delegación (resolución 2023/3894), el Vicepresidente del PMD, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/15.279/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****52****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del presidente del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/243	D. Óscar Humberto García Cano	Conserje
2024/243	D. Iván Duque Jiménez	Conserje
2024/243	D. Eduardo López González	Conserje
2024/243	Dª Rita Rico López	Conserje
2024/243	Dª Nuria Vidal Bueno	Conserje
2024/243	Dª María Teresa Tiburón Encabo	Conserje

En Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2024.—La vicepresidenta del CIFE, por delegación (Resolución 2023/3892), Soledad Martín Hernández.

(03/15.284/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****53****FUENLABRADA****PERSONAL**

Resolución del presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), por la que se hace público el nombramiento de funcionarios/as de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración:

Nº RESOLUCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA
2024/272	Dª Luisa María Calzada Romero	Conserje
2024/272	Dª Catalina Espinosa Agudo	Conserje
2024/272	D. Antonio Sánchez Lechuga	Conserje
2024/272	Dª María José Rodríguez Plaza	Conserje
2024/272	Dª Gema Soledad Valdericeda Falco	Conserje
2024/272	Dª María Carmen García Paz	Conserje

En Fuenlabrada, a 23 de septiembre de 2024.—El vicepresidente del PMC, por delegación (Resolución 2023/3886), Raúl Hernández Delgado.

(03/15.286/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**LAS ROZAS DE MADRID**

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de 27 de septiembre de 2024, se ha aprobado el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del concurso de méritos convocado al efecto, de conformidad a lo establecido en la base 5 de las bases que rigen el proceso selectivo para proveer las siguientes plazas correspondiente a los procesos selectivos de Estabilización y Consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid:

Tres (3) plazas de Oficial. Expediente ES059/2022, como personal laboral a tiempo completo, categoría E, según se detalla a continuación:

- Presidente: M.^a Cruz Sánchez Bravo. Suplente: José Luis Royo Nogueras.
- Secretario: Nicolás Santafé Casanueva. Suplente: José Antonio Arroyo Lorenzo.
- Vocales:
 - Nahir Jimeno Socorro. Suplente: Virginia Contreras Nicolás.
 - Sara González Bragado. Suplente: Ana Isabel Garrido García.
 - José Antonio Domínguez Pérez. Suplente: Teresa Reyero Díez.

El anuncio del nombramiento será publicado en la sede electrónica y en la web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/estabilizacionyconsolidacion>).

En Las Rozas de Madrid, a 1 de octubre de 2024.—El concejal-delegado de Recursos Humanos, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de junio de 2023, José Luis San Higinio Gómez.

(01/15.841/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****LAS ROZAS DE MADRID****CONTRATACIÓN**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, ha resuelto aprobar la convocatoria para el otorgamiento de la autorización demanial de acuerdo con las bases para otorgamiento de autorizaciones demaniales, para:

- Ocupación en el Recinto Ferial entre los días 25 de octubre y 3 de noviembre de 2024 para la instalación del Circo Holiday.

Los interesados podrán presentar solicitudes durante el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio. Serán de cuenta del solicitante la constitución de fianza y presentación de la documentación indicada en las bases citadas y en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, a 1 de octubre de 2024.—El alcalde-presidente, P. D. (Decreto de 8 de enero de 2024), la concejal-delegado de Educación y Cultura, Gloria Fernández Álvarez.

(01/15.845/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56
LOS MOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2024, se aprobó de conformidad con la base 4.3 de las específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Molinos (ampliando una plaza por Decreto de Alcaldía de 31 de mayo de 2024) la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, según el siguiente detalle:

Lista definitiva de aspirantes excluidos a la convocatoria para cubrir tres plazas de policía del cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Molinos, con indicación del motivo de exclusión:

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO
		CAUSA EXCLUSIÓN
ALCALA-SANTAELLA CHEN, LUIS	0603****	FALTA REVERSO TÍTULO
ARIÑO GILA, CARLA ISABEL	7006****	FALTA REVERSO TÍTULO
AVILA OREJAS, CARLOS	5054****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BARCO MERINO, RUBEN	5286****	FALTA REVERSO TÍTULO
BLAZQUEZ SEVILLA, ALICIA	4686****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BOTELLA CALVO, RAUL MANUEL	5012****	FALTA REVERSO TÍTULO
CADENAS PLAZA, JESUS	4910****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
CAMUÑAS DELGADO, DANIEL	4915****	DNI CADUCADO
CEDENILLA MARTIN, DAVID	0421****	FUERA DE PLAZO
CUADROS VICENTE, JAVIER	0462****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
CUENCA CRUZ, LAURA	0597****	FALTA REVERSO TÍTULO
DE LA FUENTE HERNANDEZ, MIGUEL	7007****	FALTA REVERSO TÍTULO FUERA DE PLAZO
DEL CID DAVILA, SUSANA	5390****	FALTA PRESENTACIÓN DNI FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO FALTA PRESENTACIÓN ANEXO V
DIAZ CAZORLA, NOELIA	0486****	FALTA REVERSO TÍTULO
ESPINOSA TORRES, NATALIA	5349****	FALTA REVERSO TÍTULO
FERNANDEZ MONTILLA, MARCOS	5366****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
FERNANDEZ MORENO, ESTER	5099****	FALTA REVERSO TÍTULO
FERRER NILSSON, MATIAS	5349****	FALTA REVERSO TÍTULO FUERA DE PLAZO
GAMEZ MANZANO, ALICIA	0265****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GARCIA FERNANDEZ, LAURA	0532****	FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA NIETO, JAVIER	5299****	FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA SANCHEZ, JAVIER	0904****	FALTA REVERSO TÍTULO
GOMEZ SABOYA, IGNACIO	5100****	FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ CASTRO, SANDRA	4728****	FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ ENCINAS, ALEJANDRO	7042****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GONZALEZ HERRERO, GABRIEL	5399****	FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ MEDINA, ALEJANDRO	0278****	FALTA REVERSO TÍTULO
GRANADOS QUINTANA, ADRIAN	0259****	FALTA REVERSO TÍTULO
GRANADOS TEJADA, ANGEL LUIS	5346****	FALTA REVERSO TÍTULO
GUZMAN REY, CARLOS JAVIER	0390****	FALTA REVERSO TÍTULO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO
		CAUSA EXCLUSIÓN
IGNACIO DE CASTRO, FRANCISCO JAVIER	4687****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO FUERA DE PLAZO
JAVIER VALENTIN, LUIS RUIZ	4685****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO FUERA DE PLAZO
JIMENEZ GARCÍA, DANIEL	4745****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
LAGO IGLESIAS, RUBEN	0255****	FALTA REVERSO TÍTULO
LEON LERMA, DAVID	7042****	FALTA REVERSO TÍTULO
LLORENTE RODRIGUEZ, ADRIAN	5390****	FALTA REVERSO TÍTULO
LOPEZ BAENA, LIDIA	3207****	FALTA REVERSO TÍTULO
MANCHEÑO JIMENEZ, VIRGINIA	4704****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MARTIN GARCIA, JORGE	4814****	FALTA REVERSO TÍTULO
MARTIN GOMEZ, IVAN	0914****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MARTIN REY, NATALIA	7026****	DNI CADUCADO FALTA REVERSO TÍTULO
MARTIN RUIZ, ALEJANDRO	4914****	FALTA REVERSO TÍTULO
MARTINEZ SAENZ, JOHN JAIRO	4914****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MATAMALA PORTUGUES, IVAN	4731****	FALTA REVERSO TÍTULO
MATELLANO PINO, MARIA DE LOS REMEDIOS	5142****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MOLINA GARCIA, GUIOMAR	5399****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MOLINA GARCIA, RUBEN	5390****	FALTA REVERSO TÍTULO
MORALES SANCHEZ, MARIO	5367****	FALTA REVERSO TÍTULO
MORENO GARCIA, ARTURO	4746****	FALTA REVERSO TÍTULO
MORILLAS LUCENA, FRANCISCO JOSE	5343****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MULAS ARRANZ, DANIEL	4729****	FALTA REVERSO TÍTULO
MULLER PEREZ, ALEXANDER	0533****	FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ CASTILLO, GUSTAVO ADOLFO	5108****	DNI CADUCADO FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ CRESPO, JAVIER	5376****	FALTA PRESENTACIÓN DNI FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ DE LA PEÑA BADAJOZ, ALVARO	1430****	FALTA REVERSO TÍTULO
NIKKHAH BAHIA, FERESHTEH	5361****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
OÑATE GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	5434****	FUERA DE PLAZO
PEREDA ROMERO, MIGUEL	5429****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
PEREZ ALFONSO, ADRIAN	4441****	FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ MARTIN, RAUL	7026****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN RUBEN	4459****	FALTA REVERSO TÍTULO
RODRIGUEZ MORENO, MARIO	4741****	FALTA REVERSO TÍTULO
ROMERO GONZALEZ, DANIEL	4758****	FALTA REVERSO TÍTULO
ROMERO PEREZ, JUAN CARLOS	5036****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
RUIZ OSTA, MARIA	5344****	FALTA REVERSO DNI FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SAEZ SALAS MARIA DEL CARMEN	7771****	FALTA REVERSO TÍTULO FUERA DE PLAZO
SAEZ SANCHO, IVAN	4704****	FALTA REVERSO TÍTULO
SANCHEZ UTRILLA, JESUS	4814****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SANZ AYJON, JAVIER	0320****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SEBASTIAN GONZALVO, RUBEN ALFREDO	4314****	FALTA REVERSO TÍTULO
SEBASTIAN ORMAZA, JON	7892****	FALTA REVERSO TÍTULO
SUAREZ MORAGA, SILVIA	5062****	FALTA REVERSO TÍTULO
TORRENTE CASTILLO, KELY TATIANA	6004****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
TRUEBA ORTEGA, LAURA ARANTZAZU	0544****	FALTA REVERSO TÍTULO
UCEDA MARQUEZ, ANTONIO	5341****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
URIA SOSA JORGE, DANIEL	5087****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
VEGA VINTANED, ANGEL	5152****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
VILLALBA GARCIA, ALBERTO	4754****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
XIMÉNEZ DE EMBÚN ZAZO, JORGE SALVADOR	5025****	FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO

Las listas de admitidos y excluidos con carácter definitivo se encuentran publicadas en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Los Molinos.

Se determina como fecha y hora de constitución del Tribunal Calificador el día 8 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, sita en la plaza de España, número 1, de Los Molinos.

Se determina como fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, consistente en “Prueba de conocimientos”, el día 16 de octubre de 2024, a las 9:00 horas, en el Polideportivo Municipal “Majalastablas”, sito Pje San Pascual, S/N de Los Molinos.

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “V”, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

La resolución que aprueba los listados definitivos pone fin a la vía administrativa y contra dicha resolución podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los Molinos, a 25 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/15.444/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**MADARCOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Madarcos, a 1 de octubre de 2024.—La alcaldesa, Eva M.^a Gallego Berzal.

(03/15.836/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**MIRAFLORES DE LA SIERRA**

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Alcaldía número 2024-1592, de 23 de septiembre, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, para el año 2024, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 95, de 22 de abril de 2024, en la forma de provisión de las dos plazas de Policía Local y en los siguientes términos:

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	ESCALA SUBESCALA	CLASE/SUBGRUPO	FORMA DE PROVISIÓN
Policía local	2	Administración especial/Servicios Especiales	C1	Concurso-Oposición/Turno libre

En Miraflores de la Sierra, a 24 de septiembre de 2024.—El alcalde-presidente, Luis Guadalix Calvo.

(03/15.307/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****59****MÓSTOLES****PERSONAL****Gerencia Municipal de Urbanismo**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en relación a la aprobación de la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, para la regularización del complemento de destino y homologación equiparable al plus convenio, con efectos desde 1 de enero de 2023.

Primero.—Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, para la regularización del complemento de destino y homologación equiparable al plus convenio, con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Para proceder al cálculo del incremento equiparable al de la subida de un nivel del complemento destino del personal funcionario para el personal laboral se seguirá el siguiente criterio:

- Para las categorías del personal laboral del subgrupo A1, la cantidad correspondiente a la subida de nivel de CD 24 a 25.
- Para las categorías del personal laboral del subgrupo A2, la cantidad correspondiente a la subida de nivel de CD 22 a 23.
- Para las categorías del personal laboral del subgrupo C1, la cantidad correspondiente a la subida de nivel de CD 18 a 19.
- Para el resto de las categorías del personal laboral del subgrupo C2, la cantidad correspondiente a la subida de nivel de CD 14 a 15.

Segundo.—Dar traslado a la sección de Recursos Humanos y web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y a las Juntas de Distrito para su conocimiento.

Entendiendo que dicho acto administrativo puede ser de interés público, es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento de aquellos que pudieran resultar interesados en dicho expediente que se encuentra a su disposición para su pertinente estudio, en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles, sita en la calle Independencia, número 12, de Móstoles.

Móstoles, a 17 de septiembre de 2024.—El presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sergio María Soler Hernández.

(03/15.317/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**NUEVO BAZTÁN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La alcaldesa-presidenta, con fecha 19 de septiembre de 2024, ha dictado la resolución número 2024-1399, con el siguiente tenor literal:

“Doña Gemma Pacheco Huecas, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, expone:

En relación a la delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local, de todas aquellas que pueden ser delegables, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual previene las indelegables, y que pueden serlo en virtud del artículo 8 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, decisión que se adoptará para hacer más ágiles los procedimientos administrativos, muchos de ellos no admiten espera y en aras de la transparencia, he resuelto:

Primero.—Modificar la composición de la Junta de Gobierno Local que quedará constituida de la siguiente manera:

- Doña Gemma Pacheco Huecas, presidenta.
- Doña Nuria Saguar González, primera teniente de alcalde, alcaldesa en funciones en caso de imposibilidad de asistencia de la presidenta.
- Doña María de las Mercedes Picón López, segunda teniente de alcalde.
- Don Jesús Rubio Avendaño, tercer teniente de alcalde.
- Doña Rosario García Adán, cuarto teniente de alcalde.

Segundo.—En aras de la transparencia, designar como concejales oyentes, que podrán asistir a la Junta de Gobierno Local sin voz y sin voto y sin remuneración de asistencia a sesión, y que tampoco tendrán suplentes, al igual que los miembros natos de la Junta de Gobierno Local, excepto la Presidencia a los siguientes portavoces de los Grupos Políticos:

- Don Ignacio Espinosa Arjona.
- Don José Manuel Espinosa Fernández.
- Don Adrián Hidalgo Jiménez.
- Doña Marta Ibero Durán.

Tercero.—Dese cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Cuarto.—PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y EN LA SEDE ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO PARA GENERAL CONOCIMIENTO”.

Nuevo Baztán, a 23 de septiembre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Gemma Pacheco Huecas.

(03/15.274/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**PARLA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Con fecha 12 de septiembre de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Parla ha aprobado la “ampliación de encomienda de gestión del Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada. Expediente número 978/2023”, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“... Primero.—Acepta la ampliación de la encomienda de gestión solicitada por el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada en el sentido de incluir, dentro de su objeto, la instrucción del expediente disciplinario que en su caso tuviera lugar.

Segundo.—La modificación de la encomienda de gestión que se acepta no supone cesión de titularidad de la competencia por parte de la entidad local encomendante, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes de aquella dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de encomienda.

Tercero.—La presente modificación de encomienda de gestión entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—Aprobar la modificación del convenio de encomienda de gestión suscrito entre el Ayuntamiento de Parla y el Ayuntamiento de Torrejón de la Calzada (Acuerdo Plenario de fecha 19 de octubre de 2023; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38 de fecha 14 de febrero de 2024) en el sentido de ampliar su objeto a la instrucción del expediente disciplinario que pudiera derivarse del expediente informativo inicialmente encomendado, y facultar al alcalde la realización de cuantos actos requiera la formalización del mismo...”.

En Parla, a 24 de septiembre de 2024.—El concejal-delegado del Área Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía, Hacienda y Comunicación, Andrés Correa Barbado.

(03/15.308/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 20 de agosto de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, del puesto cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto

Provisión del siguiente puesto de trabajo.

Denominación: jefe/a de Servicio de Servicios Técnicos de Urbanismo y Vivienda.

Código de puesto: 161.

Nivel de CD: 28.

Comp. específico anual: 39.187,12 euros.

Requisitos:

- Ser funcionario de carrera de cualquier Administración pública española.
- Subgrupo A1.
- Escala de Administración General/Especial, subescala Técnica.
- Disponibilidad y dedicación completa.

Perfil:

- Conocimientos y experiencia profesional:
 - Licenciado o Grado en Arquitectura/Ingeniería.
 - Formación de postgrado en Administración Local, Urbanismo, Vivienda y Derecho Inmobiliario.
 - Experiencia en emisión y elaboración de informes técnicos en materia de su competencia, verificando el correcto ajuste a la Ley.
 - Experiencia en tramitación y control de los expedientes adscritos al Servicio. Especial conocimiento de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo.
 - Experiencia en asistencia a órganos directivos y superiores en os asuntos de contenido técnico, acompañando en su caso a los anteriores a reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
 - Experiencia en emisión y elaboración de informes técnicos para la aprobación y modificación de instrumentos de Planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid.
 - Experiencia en coordinación y colaboración con otros organismos, entidades e instituciones.
- Habilidades competenciales:
 - Trabajo en equipo.
 - Competencias relativas a procesos de trabajo: resolutiveidad, orientación a la excelencia e innovación.
 - Orientación a objetivos.
 - Orientación al cambio.
 - Planificación y pensamiento analítico.
 - Comunicación efectiva y persuasión.

2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Sistema de provisión*

Libre designación.

5. *Tasa*

28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso de provisión en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Núñez Gascón.

(02/13.585/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 20 de agosto de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, del puesto cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto

Provisión del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: jefe/a de Servicio de Servicios Jurídicos de Urbanismo y Vivienda.

Código de puesto: 162.

Nivel de CD: 28.

Comp. específico anual: 39.187,12 euros.

Requisitos:

- Ser funcionario de carrera de cualquier Administración pública española.
- Subgrupo A1.
- Escala de Administración General/Especial, subescala Técnica.
- Disponibilidad y dedicación completa.

Perfil:

- Conocimientos y experiencia profesional:
 - Licenciado o Grado en Derecho.
 - Formación de postgrado en Administración Local, Urbanismo y Vivienda.
 - Experiencia en emisión y elaboración de informes jurídicos y propuestas de resolución de carácter superior en materia de su competencia, verificando el correcto ajuste a la Ley.
 - Experiencia en tramitación y control de los expedientes adscritos al Servicio. Especial conocimiento de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - Experiencia en dirección y coordinación de equipos de trabajo.
 - Experiencia en asistencia a órganos directivos y superiores en los asuntos de contenido jurídico, acompañando en su caso a los anteriores a reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
 - Experiencia en emisión y elaboración de informes jurídicos para la aprobación y modificación de instrumentos de Planeamiento urbanístico de la Comunidad de Madrid.
 - Experiencia en coordinación y colaboración con otros organismos, entidades e instituciones.
- Habilidades competenciales:
 - Trabajo en equipo.
 - Competencias relativas a procesos de trabajo: resolutiveidad, orientación a la excelencia e innovación.
 - Orientación a objetivos.
 - Orientación al cambio.
 - Planificación y pensamiento analítico.
 - Comunicación efectiva y persuasión.

2. Lugar de publicación de las bases de la convocatoria

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Sistema de provisión*

Libre designación.

5. *Tasa*

Veintiocho euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso de provisión en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y Recursos Humanos, Virginia Núñez Gascón.

(02/13.593/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 21 de agosto de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil y Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital ha dictado resolución por la que se aprueban las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, mediante libre designación, del puesto cuyos datos esenciales se indican a continuación:

1. Objeto

Provisión del siguiente puesto de trabajo:

Denominación: Jefe/a de Servicio de Desarrollo de la Ciudad y Edificación.

Código de puesto: 160.

Nivel de CD: 28.

Comp. específico anual: 39.187,12 euros.

Requisitos:

- Ser funcionario de carrera de cualquier Administración pública española.
- Subgrupo A1.
- Escala de Administración General/Especial, subescala Técnica.
- Disponibilidad y dedicación completa.

Perfil:

- Conocimientos y experiencia profesional:
 - Titulación superior en arquitectura, grado, máster o equivalentes.
 - Experiencia en la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, propuestas de planes, presupuestos, proyectos y actuaciones sobre edificación y rehabilitación urbana.
 - Experiencia en emisión y elaboración de informes técnicos en materia de su competencia, verificando el correcto ajuste a la Ley.
 - Experiencia en tramitación y control de los expedientes adscritos al Servicio. Especial conocimiento de normativa relacionada con el proceso de edificación y rehabilitación urbana.
 - Experiencia en la dirección y coordinación de grupos de trabajo en materia de edificación y rehabilitación urbana.
 - Experiencia en gestión de gasto tanto corriente como de inversión, así como tramitación de subvenciones.
 - Experiencia en asistencia a órganos directivos y superiores en los asuntos de contenido técnico, acompañando en su caso a los anteriores a reuniones con otras Administraciones o entidades del sector.
 - Experiencia en control y gestión de contratos con empresas de servicios y suministros de su ámbito funcional.
 - Experiencia en atención al ciudadano y en el asesoramiento técnico en materia de edificación y rehabilitación urbana.
 - La experiencia señalada anteriormente será valorada especialmente si se ha acumulado en municipios con Régimen de Organización de Gran Población, según el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Experiencia en coordinación y colaboración con otros organismos, entidades e instituciones.
- Habilidades competenciales:
 - Trabajo en equipo.
 - Competencias relativas a procesos de trabajo: resolutiveidad, orientación a la excelencia e innovación.
 - Orientación a objetivos.
 - Orientación al cambio.

- Planificación y pensamiento analítico.
- Comunicación efectiva y persuasión

2. *Lugar de publicación de las bases de la convocatoria*

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios y edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://sede.pozuelodealarcon.es>).

3. *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

4. *Sistema de provisión*

Libre designación.

5. *Tasa*

28 euros. El pago de la tasa deberá realizarse mediante ingreso o transferencia bancaria en la entidad bancaria Banco Santander, en el número de cuenta ES84/0049/5185/46/2110094291.

Las personas participantes deberán indicar en el justificante bancario su nombre y apellidos, así como la denominación del proceso de provisión en que participan.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2024.—La jefa de Servicio de Organización y RR. HH., Virginia Núñez Gascón.

(02/13.604/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 20 de agosto de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 12 de junio de 2024), ha dictado resolución por la que se amplía el número de plazas, por el turno de acceso libre, de la convocatoria para la cobertura de plazas de Técnico/a de Administración General, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 93, de 19 de abril de 2024 (extracto en el “Boletín Oficial del Estado” número 104, de 29 de abril de 2024), del siguiente tenor literal:

“2.º Autorizar la ampliación de la convocatoria, aprobada por resolución del concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, de 26 de febrero de 2024, para la cobertura de plazas de Técnico/a de Administración General, que corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, mediante ingreso por oposición como personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, incorporando las 2 plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

En consecuencia, el número total de plazas de la convocatoria, asciende a 10 (9 por el turno libre y 1 por el turno de promoción interna)”.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(02/13.614/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**POZUELO DE ALARCÓN**

OFERTAS DE EMPLEO

El 20 de agosto de 2024, el concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo de 12 de junio de 2024), ha dictado resolución por la que se amplía el número de plazas, por el turno de acceso libre, de la convocatoria para la cobertura de plazas de Técnico/a de Gestión, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 10 de mayo de 2024 (extracto en el “Boletín Oficial del Estado” número 126, de 24 de mayo de 2024), del siguiente tenor literal:

“2.º Autorizar la ampliación de la convocatoria, aprobada por resolución del concejal-delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital, de 11 de marzo de 2024, para la cobertura de plazas de Técnico/a de Gestión, que corresponden al Grupo A, Subgrupo A2, mediante ingreso por oposición como personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, incorporando la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024.

En consecuencia, el número total de plazas de la convocatoria, asciende a 4”.

Lo que, en ejecución de dicho acuerdo, se publica para general conocimiento, significándose que contra dicho acto podrá interponerse, con carácter potestativo y por quien acredite su condición de interesado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Concejal Delegado de Policía Municipal, Protección Civil, Emergencias, Recursos Humanos y Administración Digital; o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el tablón de edictos municipal.

Pozuelo de Alarcón, a 21 de agosto de 2024.—El titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Antonio Iglesias Moreno.

(02/13.630/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****67****POZUELO DE ALARCÓN****URBANISMO**

El 24 de septiembre de 2024 el Director General de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos dictó resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Primero.—Suscribir inicialmente el convenio urbanístico de los suelos incluidos en la unidad de ejecución B del APR 3.2-03 “Conexión salida norte Pozuelo M-40 con avenida Juan XXIII”, promovido por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (CSV: 1W1A4E3B306O030M0K5I).

Segundo.—Aprobar definitivamente la cuenta de liquidación incluida en el proyecto reparcelatorio anexo.

Tercero.—Someter el presente convenio y el proyecto de reparcelación anexo al preceptivo trámite de información pública previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por término de veinte días, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los periódicos de mayor difusión en esta y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, comunicando que queda a disposición del público dicho expediente, que podrá ser consultado, con cita previa a través del correo electrónico planeamiento@pozuelo.madrid, en la Unidad de Planificación Urbanística del Ayuntamiento, de lunes a viernes, y desde las 9:00 a las 14:00 horas, por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio.

En Pozuelo de Alarcón, a 24 de septiembre de 2024.—El director general de Urbanismo, Vivienda y Nuevos Proyectos (Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2024), Juan José de Gracia Gonzalo.

(03/15.340/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****68****RIVAS-VACIAMADRID****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose informado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2024, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales estará de manifiesto al público en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid (<https://www.rivasciudad.es/servicio/hacienda/2024/09/30/aprobacion-de-la-cuenta-general-de-2023/862600237011/>) y se podrá examinar la misma, y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que se tengan por convenientes, todo ello en conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Rivas-Vaciamadrid, a 1 de octubre de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Aida Castillejo Parrilla.

(03/15.815/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**69****MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL
CIEMPOZUELOS-TITULCIA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, y una vez que ha sido informada favorablemente por la Junta/Comisión Especial de Cuentas celebrada el 20 de septiembre de 2024, se expone al público la cuenta general de la Mancomunidad Intermunicipal Ciempozuelos-Titulcia correspondiente al ejercicio 2023 y el respectivo informe de la Comisión Especial, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciempozuelos, a 24 de septiembre de 2024.—La presidenta de la Mancomunidad, Raquel Jimeno Pérez.

(03/15.302/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID (MISECAM)

OFERTAS DE EMPLEO

Por resolución de Presidencia 240/2024, de 19 de septiembre de 2024, se aprobó la siguiente relación de la baremación definitiva de experiencia y méritos de los aspirantes admitidos de la convocatoria y el proceso de estabilización de la Mancomunidad Intermunicipal del Sudeste de la Comunidad de Madrid, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del año 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 19 de mayo de 2022, con el siguiente orden de puntuación para:

7 PLAZAS DE CONDUCTOR

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
1.º	CARVAJAL ÁVILA, JAVIER	***0831**	100
2.º	GARRIDO GONZÁLEZ, LUIS MIGUEL	***1077**	100
3.º	GONZÁLEZ BARCALA, JOSÉ MANUEL	***5784**	100
4.º	RETAMOSA HERRANZ, RAÚL	***4521**	100
5.º	TORRES VELASCO, VICENTE	***4993**	100
6.º	MARTINEZ ORTIZ, JUAN LUIS	***4494**	80
7.º	GONZÁLEZ LÓPEZ, SANTIAGO	***1602**	76,4

4 PLAZAS DE PEÓN

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS OBTENIDOS
1.º	GARCÍA MORATA	***1122**	90
2.º	VALDEHERMOSO GONZÁLEZ	***5926**	90
3.º	FUENTES GÓMEZ	***9813**	75
4.º	MUÑOZ GONZÁLEZ	***8656**	75

El texto íntegro de este anuncio con el resultado de la baremación definitiva de experiencia y méritos de los aspirantes admitidos al proceso de estabilización de empleo público temporal de las categorías de Conductor y Peón quedara expuesto al público a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la Sede Electrónica de MISECAM:

— <https://sedemiscam.eadministracion.es/PortalCiudadano/Tablon/wfrTablon.aspx>

En Villarejo de Salvanés, a 19 de septiembre de 2024.—El presidente, Mario Terrón Fuentes.

(02/15.250/24)

